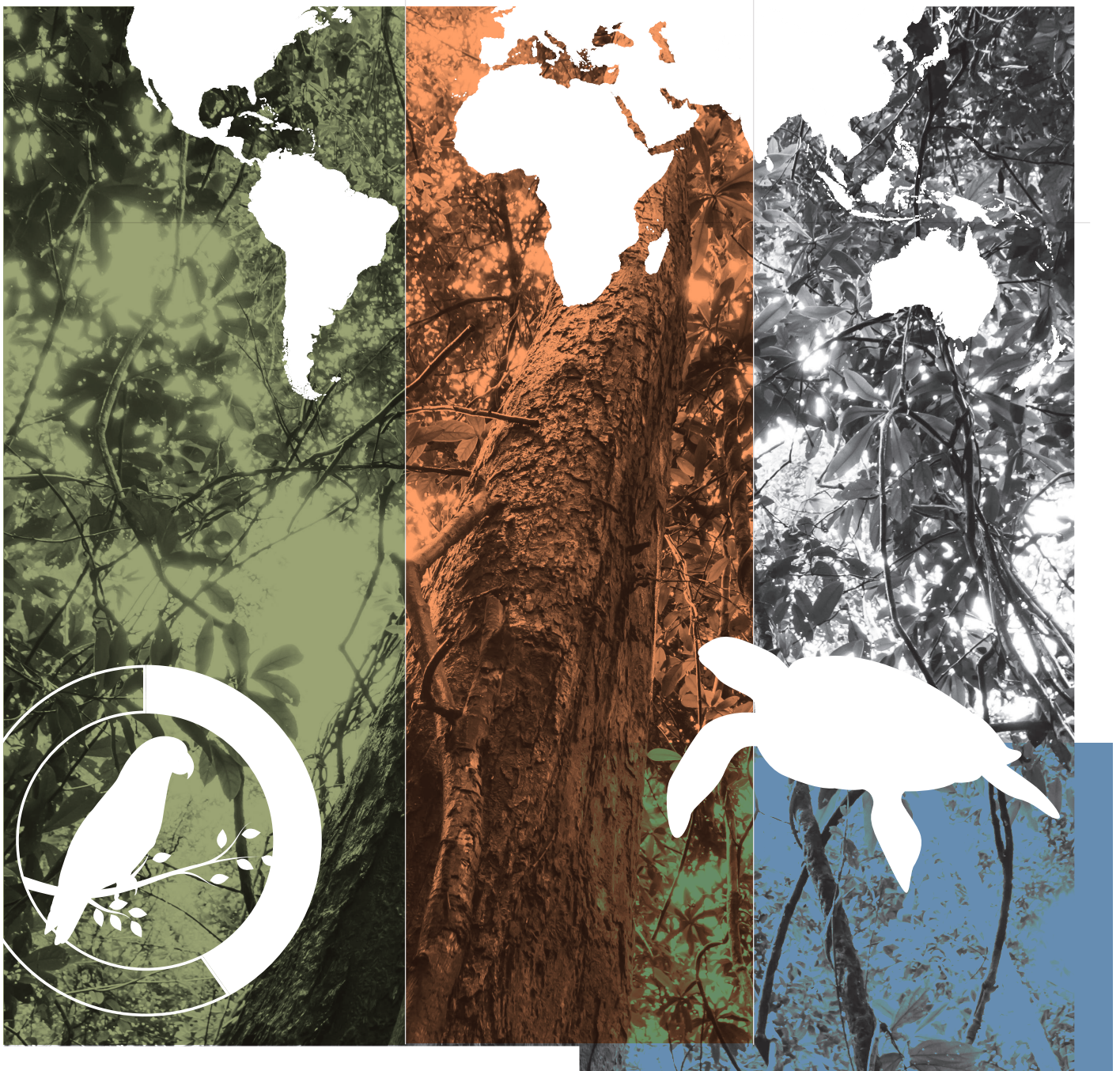


DELITOS CONTRA LA VIDA SILVESTRE Y LOS BOSQUES



MARCO DE INDICADORES

SEGUNDA EDICIÓN 2022



UNODC
United Nations Office on Drugs and Crime



WORLD BANK GROUP



WORLD CUSTOMS ORGANIZATION



Consortio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre

Sobre el ICCWC

El Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC, por sus siglas en inglés) es el resultado de la colaboración de cinco organizaciones intergubernamentales que trabajan para prestar un apoyo coordinado a los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley en materia de vida silvestre y a las redes subregionales y regionales que, día a día, actúan en defensa de los recursos naturales. Los socios del ICCWC son la Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la INTERPOL, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Banco Mundial y la Organización Mundial de Aduanas. Esta poderosa alianza se estableció formalmente el 23 de noviembre de 2010 en San Petersburgo (Rusia) durante el Foro Internacional del Tigre, cuando se incluyeron las firmas de todos los socios en la Carta de Entendimiento.

La misión del ICCWC es inaugurar una nueva era en la que los autores de delitos graves contra la vida silvestre y los bosques se enfrenten a una respuesta formidable y coordinada, con el fin de cambiar la situación actual, en la que el riesgo de detección y castigo es demasiado bajo.

Más información sobre el ICCWC en <https://cites.org/esp/prog/iccwc>

INTRODUCCIÓN

A pesar de los considerables esfuerzos realizados para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques, estos siguen siendo un problema creciente en todo el mundo. En los últimos años, se ha producido una evolución en el alcance y la escala de los delitos contra la vida silvestre y un cambio en la naturaleza de esta actividad ilícita, con una mayor participación de grupos delictivos organizados. Cada vez se reconoce más que la gravedad de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, así como sus diversas repercusiones económicas, sociales y medioambientales, contribuyen a la triple crisis planetaria de pérdida de diversidad biológica, cambio climático y contaminación. Numerosas reuniones de alto nivel y llamamientos a la acción, incluida la resolución bienal de la Asamblea General de las Naciones Unidas¹, han instado a los Estados miembros a reforzar sus respuestas nacionales para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

Paralelamente a este mayor esfuerzo, también es necesario comprender la eficacia de las respuestas actuales para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Esta necesidad precipitó el desarrollo de las *Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques del ICCWC* (Herramientas del ICCWC)² que proporcionan un recurso técnico para que los países completen una evaluación exhaustiva a nivel nacional de las principales cuestiones relacionadas con los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Las Herramientas del ICCWC ayudan a analizar las respuestas nacionales en materia de prevención y justicia penal a los delitos contra la vida silvestre y los bosques, y a identificar las necesidades de asistencia técnica.

El **Marco de indicadores del ICCWC para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques** (Marco de indicadores del ICCWC) se desarrolló para funcionar junto con las Herramientas del ICCWC y proporcionar una herramienta de evaluación adicional para su uso a nivel nacional. Mientras que las Herramientas del ICCWC brindan los medios para un análisis exhaustivo, el Marco de indicadores del ICCWC permite una evaluación más rápida de una respuesta nacional de aplicación de la ley a los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

También proporciona un marco normalizado para supervisar cualquier cambio en la capacidad y eficacia nacional de aplicación de la ley a lo largo del tiempo. El Marco de indicadores del ICCWC es un conjunto exhaustivo de 50 indicadores ordenados en función de ocho resultados deseados de la aplicación efectiva de la ley para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Adopta la forma de un marco de autoevaluación, que se completa mejor mediante un proceso de colaboración en el que participan todos los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley pertinentes.

El Marco se ha elaborado con las aportaciones de expertos mundiales en la aplicación de la ley a los delitos contra la vida silvestre y los bosques y en el desarrollo y aplicación de marcos de indicadores.

Las presentes directrices de evaluación se dividen en tres partes:

- » En la **Parte 1** se ofrece una visión general del Marco de indicadores del ICCWC y se presentan los 50 indicadores y los ocho resultados de aplicación de la ley en los que se agrupan
- » La **Parte 2** contiene orientaciones prácticas para realizar una evaluación utilizando el Marco de indicadores del ICCWC
- » La **Parte 3** trata del análisis de los resultados, incluida la exploración más detallada de los resultados mediante las Herramientas del ICCWC.

También está disponible una plantilla de evaluación con todos los detalles de medición de los 50 indicadores.

¹ Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, incluida la 73/343 sobre la lucha contra el tráfico ilícito de flora y fauna silvestres (A/RES/73/343)

² Puede obtenerse más información sobre las Herramientas del ICCWC, incluidas las Herramientas en español, francés e inglés, en: <https://www.unodc.org/unodc/en/environment-climate/resources.html>

PARTE 1

Visión general del Marco de indicadores del ICCWC para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques

El Marco de indicadores del ICCWC se agrupa en torno a ocho resultados deseados de una respuesta eficaz en materia de aplicación de la ley (véase la figura 1). La evaluación mediante el Marco de indicadores del ICCWC está diseñada para que se realice a través de estos ocho grupos de resultados para permitir una interpretación significativa de las tendencias en áreas conceptualmente relacionadas.

Figura 1: Los ocho resultados de una respuesta eficaz de aplicación de la ley utilizados en el Marco de indicadores del ICCWC para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques



Se han identificado cincuenta indicadores, o medidas de desempeño, en el marco de estos ocho resultados, que representan las áreas críticas que supervisar para determinar la eficacia de una respuesta nacional de aplicación de la ley a los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Por ejemplo, el Resultado 1 evalúa la medida en que se están llevando a cabo actividades proactivas de aplicación de la ley que pueden ayudar a disuadir los delitos contra la vida silvestre y los bosques, incluyendo indicadores que cubren la estrategia nacional de aplicación de la ley, la cooperación nacional e internacional y el uso de técnicas de gestión de riesgos e investigaciones proactivas. El Resultado 2 evalúa la capacidad y las tendencias en la detección de delitos contra la vida silvestre y los bosques, incluida la participación en operaciones conjuntas, la capacidad y las facultades de control fronterizo y la vigilancia de la incautación de especímenes de vida silvestre. Los Resultados 3 y 4 se centran en la investigación de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, incluida la capacidad para desarrollar y utilizar inteligencia y desplegar técnicas de investigación especializadas contra los delitos contra la vida silvestre, según corresponda. Los Resultados 5, 6 y 7 evalúan el procesamiento y la condena de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, y tienen en cuenta la solidez de las disposiciones legislativas para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques, la capacidad procesal y la adecuación de las penas y sentencias que se dictan en los tribunales. El Resultado 8 examina las respuestas a los delitos contra la vida silvestre y los bosques de manera más amplia, y evalúa en qué medida se tienen en cuenta en las respuestas nacionales la reducción de la demanda, la sensibilización pública, la participación de las comunidades locales y los medios de subsistencia. La lista completa de los 50 indicadores figura en el Cuadro 1.

Aunque el Marco de indicadores del ICCWC se ha desarrollado para su aplicación a nivel nacional utilizando los ocho resultados, también se puede realizar un análisis de los resultados a nivel temático; por ejemplo, al seleccionar los resultados de solo aquellos indicadores relacionados con la legislación.

Cada uno de los 50 indicadores se ha alineado con la Parte o Partes pertinentes de las Herramientas del ICCWC en apoyo del análisis temático que se desee. Aproximadamente la mitad de los indicadores se ajustan a los mecanismos mundiales de información existentes, lo que permitiría identificar en el futuro los promedios mundiales y regionales que se deseen. En la Figura 2 se muestra una indicación de la evaluación nacional, temática y global utilizando el Marco de indicadores del ICCWC.

Cuadro 1. Los 50 indicadores del Marco de indicadores del ICCWC (véanse en la plantilla de evaluación los esquemas completos de medición de indicadores)

<p>RESULTADO 1 La aplicación proactiva de la ley disuade de cometer delitos contra la fauna silvestre y los bosques</p>	<p>1. Prioridad de aplicación de la ley El reconocimiento de la lucha contra los delitos contra la vida silvestre y los bosques como una de las principales prioridades de los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley.</p>
	<p>2. Delitos graves El reconocimiento de los delitos contra la vida silvestre y los bosques en los que participan grupos delictivos organizados como delitos graves.</p>
	<p>3. Estrategia nacional de aplicación de la ley La existencia de una estrategia nacional de aplicación de la ley o un plan de acción para los delitos contra la vida silvestre y los bosques.</p>
	<p>4. Cooperación nacional El grado de cooperación interinstitucional entre los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques.</p>
	<p>5. Cooperación internacional El alcance de la cooperación internacional para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques.</p>
	<p>6. Gestión estratégica de riesgos La medida en que se utiliza la gestión estratégica de riesgos para orientar la planificación operativa de la aplicación de la ley y la implementación de medidas para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques.</p>
	<p>7. Investigaciones proactivas La medida en que se utilizan las investigaciones proactivas para hacer frente a las amenazas graves y nuevas de delitos contra la vida silvestre y los bosques.</p>
	<p>8. Dotación de personal y contratación El nivel de recursos de personal en los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques.</p>
	<p>9. Capacitación en la aplicación de la ley La medida en que los programas institucionales de capacitación para los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley incluyen contenidos para desarrollar la capacidad de combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques.</p>

RESULTADO 2 Los organismos encargados de la aplicación de la ley pueden detectar los delitos contra la vida silvestre y los bosques	10. Presencia de aplicación de la ley enfocada La medida en que las actividades de aplicación de la ley se orientan hacia los lugares más afectados por los delitos contra la vida silvestre y los bosques o los más utilizados para cometerlo.
	11. Operaciones conjuntas Participación en operaciones multidisciplinarias de aplicación de la ley ante delitos contra la vida silvestre y los bosques.
	12. Personal de control fronterizo La medida en que los puertos de entrada y salida cuentan con funcionarios encargados de la aplicación de la ley que conocen y están capacitados para detectar y responder a los delitos contra la vida silvestre y los bosques.
	13. Equipo de control fronterizo La medida en que los funcionarios encargados de la aplicación de la ley en los puertos de entrada y salida pueden acceder a equipos, herramientas y materiales para detectar y responder a los delitos contra la vida silvestre y los bosques.
	14. Facultades de inspección e incautación La medida en que la legislación nacional faculta a los organismos encargados de la aplicación de la ley a inspeccionar e incautar envíos sospechosos de contener especímenes de flora y fauna silvestres y forestales ilegales y a confiscar envíos ilegales de flora y fauna silvestres y forestales.
	15. Eliminación de especímenes de flora y fauna silvestres y forestales confiscados La idoneidad de los sistemas y procedimientos establecidos para la gestión, el almacenamiento seguro, la auditoría y la eliminación de especímenes de flora y fauna silvestres y forestales confiscados.
	16. Incautaciones de flora y fauna silvestres y productos forestales El número (y tipo) de incautaciones de especímenes de flora y fauna silvestres o productos forestales comercializados ilícitamente.
RESULTADO 3 Los delitos contra la vida silvestre y los bosques se investigan a fondo aplicando un enfoque guiado por tareas de inteligencia	17. Incautaciones a gran escala de flora y fauna silvestres o productos forestales El número (y tipo) de incautaciones a gran escala de especímenes de flora y fauna silvestres o forestales comercializados ilícitamente.
	18. Capacidad de investigación La capacidad de los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley para investigar los casos de delitos contra la vida silvestre y los bosques.
	19. Gestión de la información El alcance de los procedimientos y sistemas nacionales para cotejar información sobre delitos contra la vida silvestre y los bosques.
	20. Análisis de inteligencia La medida en que la información sobre los delitos contra la vida silvestre y los bosques se verifica y analiza para generar inteligencia.
	21. Investigaciones basadas en inteligencia La medida en que se utiliza la inteligencia delictiva para apoyar las investigaciones sobre delitos contra la vida silvestre y los bosques.
	22. Investigaciones de seguimiento La medida en que se realizan investigaciones de seguimiento de los casos de delitos contra la vida silvestre y los bosques.
	23. Información sobre delitos transnacionales contra la vida silvestre y los bosques Porcentaje de casos de delitos contra la vida silvestre y los bosques de carácter transnacional que se comunicaron a bases de datos de organizaciones intergubernamentales encargadas de recibir y mantener esos datos.

RESULTADO 4
Se utilizan técnicas de investigación especializada para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques, según sea necesario

24. Autoridad legal para utilizar técnicas de investigación especializadas

La existencia de disposiciones en la legislación nacional para utilizar técnicas de investigación especializadas en la investigación de delitos contra la vida silvestre y los bosques.

25. Utilización de técnicas de investigación especializadas

El uso de técnicas de investigación especializadas por parte de los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

26. Tecnología forense

La capacidad de los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley para utilizar la tecnología forense en apoyo de las investigaciones sobre delitos contra la vida silvestre y los bosques.

27. Investigaciones financieras

La capacidad de los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley para llevar a cabo investigaciones financieras en apoyo de la investigación y el procesamiento de los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

RESULTADO 5
Existe una base jurídica sólida para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques

28. Legislación nacional sobre vida silvestre y bosques

La exhaustividad de las disposiciones legislativas nacionales para la conservación, la gestión y el uso de la vida silvestre y los bosques, incluido el comercio internacional de especies protegidas de flora y fauna.

29. Evaluación de la legislación CITES

La categoría en la que se ha incluido la legislación de implementación de la CITES en el marco del Proyecto de Legislación Nacional de la CITES.

30. Disposiciones jurídicas para la cooperación internacional

La medida en que las disposiciones nacionales para la cooperación internacional en materia penal se aplican a los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

31. Disposiciones legales para combatir la corrupción

La existencia de disposiciones contra la corrupción en la legislación nacional que pueden utilizarse en la investigación y el procesamiento de los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

32. Disposiciones legales para hacer frente a la delincuencia organizada

La existencia de legislación nacional para la delincuencia organizada que pueda utilizarse en la investigación y el procesamiento de los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

RESULTADO 6
Los delitos contra la vida silvestre y los bosques se someten a procesos judiciales conforme a su gravedad

33. Uso del derecho penal

La medida en que se utiliza una combinación de legislación nacional y derecho penal pertinente para procesar los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

34. Preparación de expedientes

La capacidad de los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley para preparar expedientes de casos de delitos contra la vida silvestre y los bosques y presentar pruebas ante los tribunales.

35. Tasa de resolución de casos

Porcentaje de casos de delitos contra la vida silvestre y los bosques que se procesaron en los tribunales.

36. Sanciones administrativas

Porcentaje de casos de delitos contra la vida silvestre y los bosques que se resolvieron con sanciones administrativas.

37. Capacidad procesal

La capacidad de los fiscales para gestionar los casos de delitos contra la vida silvestre y los bosques.

38. Directrices de procesamiento

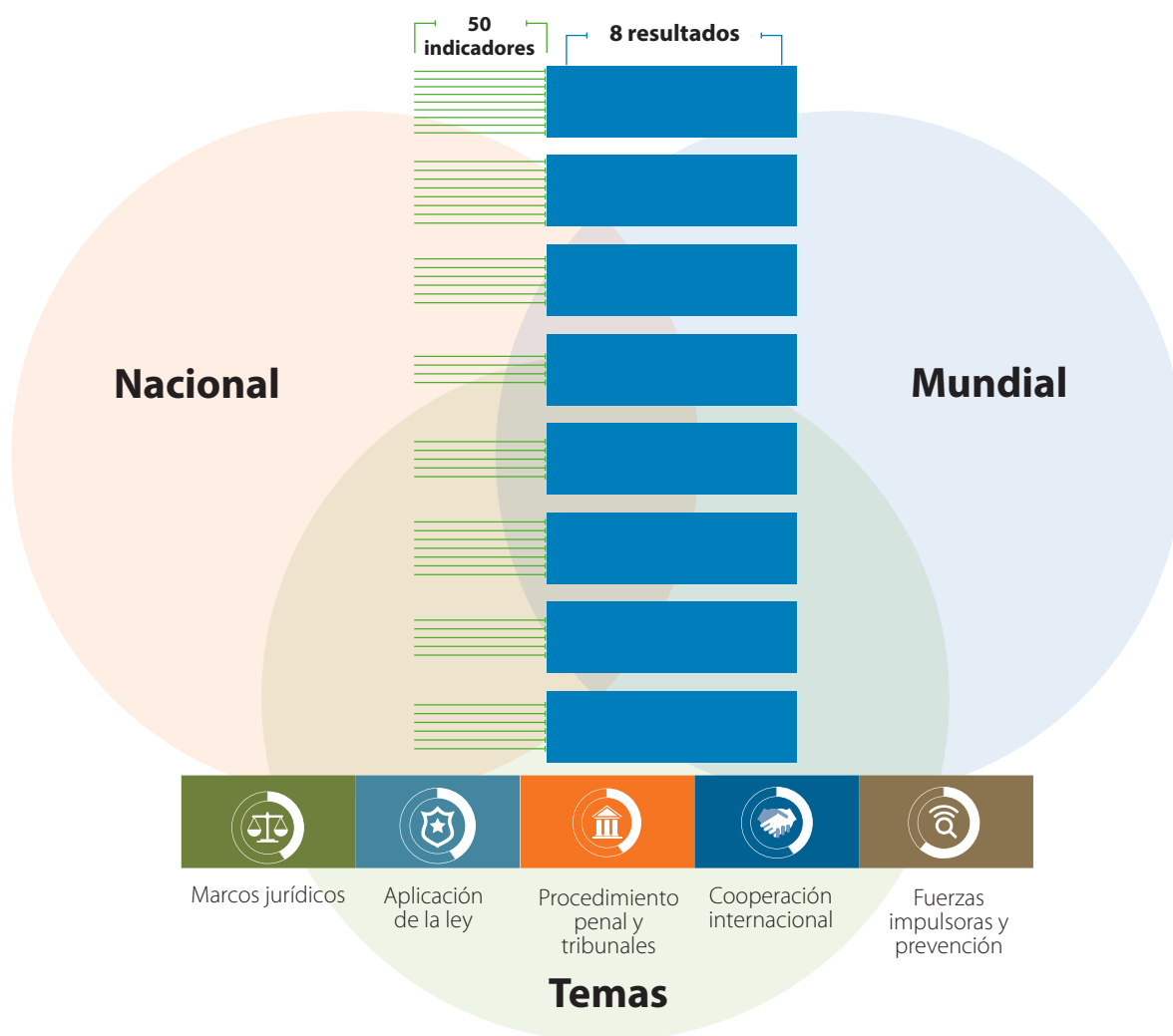
La existencia de directrices nacionales para el procesamiento de los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

39. Tasa de condenas

Porcentaje de casos de delitos contra la vida silvestre y los bosques que se llevaron a juicio y terminaron en condenas.

RESULTADO 7 Se sanciona de manera apropiada a los autores de delitos contra la vida silvestre y los bosques	40. Sanciones disponibles La medida en que la legislación nacional penaliza los delitos contra la vida silvestre y los bosques de una forma que refleja la naturaleza y gravedad del delito.
	41. Directrices para la imposición de penas La existencia de directrices nacionales para la imposición de penas a los delincuentes condenados por delitos contra la vida silvestre y los bosques.
	42. Sensibilización judicial El grado de sensibilización sobre los delitos contra la vida silvestre y los bosques entre la judicatura y la idoneidad de las sentencias dictadas.
	43. Disposiciones legales sobre el decomiso de bienes La existencia de disposiciones para el decomiso y la recuperación de bienes en la legislación nacional que puedan aplicarse a los delitos contra la vida silvestre y los bosques.
	44. Uso de la legislación sobre el decomiso de bienes El uso de la legislación sobre decomiso y recuperación de bienes en casos de delitos contra la vida silvestre y los bosques.
RESULTADO 8 Se aplica un enfoque integral para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques	45. Factores que impulsan los delitos contra la vida silvestre y los bosques La medida en que se conocen y comprenden los factores que impulsan los delitos contra la vida silvestre y los bosques en el país.
	46. Actividades relacionadas con la demanda La medida en que se implementan actividades para abordar la demanda de productos/especímenes ilícitos de la vida silvestre y los bosques.
	47. Comunidad regulada El alcance de los materiales y programas de sensibilización existentes para aumentar la sensibilización de la comunidad regulada sobre las leyes que se aplican al uso sostenible de la vida silvestre y los bosques.
	48. Compromiso de la comunidad local La medida en que las comunidades locales participan en actividades de aplicación de la ley para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques.
	49. Medios de subsistencia La medida en que se tienen en cuenta los medios de subsistencia y la creación de capacidades sociales en las actividades para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques.
	50. Sensibilización pública El alcance de los materiales o programas de sensibilización existentes para aumentar la conciencia pública sobre los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

Figura 2: Evaluación nacional, temática y global utilizando el Marco de indicadores del ICCWC



Seguimiento nacional

El Marco de indicadores del ICCWC está concebido principalmente para su uso a escala nacional mediante un proceso de colaboración en el que participen todos los organismos encargados de la aplicación de la ley pertinentes. El objetivo es proporcionar una serie exhaustiva pero manejable de indicadores a los que pueda darse seguimiento para evaluar la capacidad y la eficacia de una respuesta nacional a los delitos contra la vida silvestre y los bosques. La herramienta está diseñada para ser flexible y adaptarse a las situaciones locales, incluida la adición de indicadores específicos nacionales según sea necesario. La herramienta también puede aplicarse a nivel de organismo individual o subnacional, según sea necesario, con resultados globales o reevaluados a nivel nacional.

Seguimiento temático

Cada uno de los 50 indicadores está alineado con la sección o secciones correspondientes de las Herramientas del ICCWC. Así, aunque el marco está pensado para ser utilizado como un conjunto exhaustivo de 50 indicadores a través de ocho resultados, también es posible llevar a cabo un seguimiento temático seleccionando solo aquellos indicadores relacionados con el área específica de interés (por ejemplo, la legislación) y analizar estos resultados de forma conjunta.

Seguimiento mundial

Aproximadamente la mitad de los indicadores del Marco de indicadores del ICCWC se ajustan a los mecanismos de información existentes que recopilan datos a escala mundial. Esto permitirá en el futuro una posible agregación global de los datos nacionales para obtener una indicación de los promedios mundiales y regionales. A su vez, esta información podría complementar las evaluaciones a nivel nacional al permitir a un país comparar sus resultados con el promedio de su región o del mundo.

PARTE 2

Cómo utilizar el Marco de indicadores del ICCWC para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques

El Marco de indicadores del ICCWC está pensado para su uso a nivel nacional³. Para permitir una evaluación nacional precisa, se recomienda que la valoración que utiliza el Marco de indicadores del ICCWC se complete en un proceso de colaboración en el que participe personal de los organismos pertinentes encargados de la aplicación de la ley, como aquellos que regulan la vida silvestre y los bosques, las aduanas y la policía.

Las fases clave para realizar una evaluación utilizando el Marco de indicadores del ICCWC son la planificación de la evaluación, la recopilación de datos, el análisis y la documentación de los resultados y la revisión general del proyecto. En el Cuadro 2 figura una guía detallada paso a paso.

Tres tipos de indicadores

Hay tres tipos de indicadores en el Marco de indicadores del ICCWC, que utilizan diferentes tipos de recopilación de datos:

Evaluación basada en expertos (EE)

Estas medidas de desempeño se basan en una autoevaluación experta de su capacidad o de la idoneidad de sus respuestas en un asunto de aplicación concreto. Estas medidas de desempeño ofrecen una escala de respuesta cualitativa con cuatro opciones puntuadas entre 0 y 3. Debe seleccionarse la respuesta que más se aproxime a la situación nacional (véanse más orientaciones para la puntuación en el Recuadro 1).

Evaluación basada en procesos o documentos (EP)

Estas medidas de desempeño se basan en la presencia o ausencia de un proceso o documento clave que se considera importante para una respuesta de aplicación eficaz de la ley, como, por ejemplo, si se dispone o no de un acto legislativo clave o de una política operativa. Estas medidas proporcionan una escala de respuesta dicotómica, en la que "no" se puntúa como 0 y "sí" como 3. Si no se sabe con certeza si existe un elemento concreto, se deberá responder "no".

Evaluación basada en datos (ED)

En estas medidas de desempeño se utilizan conjuntos de datos específicos cuyo objetivo es proporcionar información útil sobre la eficacia de su respuesta en materia de aplicación de la ley. Estas medidas de desempeño no se puntúan, pero proporcionan información útil que debe considerarse junto con los demás indicadores.

Calendario de la evaluación

Una serie de indicadores recopilan y revisan los datos correspondientes a un periodo de tiempo determinado. Este periodo de tiempo deberá definirse al completar una evaluación, y normalmente será de 12 o 24 meses. A la hora de completar una evaluación, es importante definir el plazo durante el cual se recopilarán y revisarán los datos, y ser coherente en el uso del plazo especificado en todos los indicadores pertinentes. Por ejemplo, se puede acordar que se realice una evaluación cada 24 meses para estudiar cómo puede estar cambiando con el tiempo la eficacia de la respuesta de aplicación de la ley desplegada. En este caso, se recopilarían y revisarían los datos (por ejemplo, número de incautaciones, procesamientos, condenas) correspondientes a los 24 meses anteriores a cada evaluación. Este mismo marco temporal también puede utilizarse, según sea necesario, para cualquier indicador de evaluación basada en expertos que pida considerar hasta qué punto se han desplegado determinadas técnicas o intervenciones (por ejemplo, operaciones conjuntas).

³ Si se requiere una evaluación de las respuestas de aplicación de la ley a nivel de sitio, podría considerarse la Evaluación de la Capacidad de Aplicación de la Ley a Nivel de Sitio de MIKE. Esta herramienta proporciona una plantilla de autoevaluación en un formato similar al seguido con los indicadores de evaluación basada en expertos del Marco de indicadores del ICCWC, y está disponible en https://cites.org/eng/prog/mike/tools_training_materials/leca.

Cuadro 2: Realización de una evaluación utilizando el Marco de indicadores del ICCWC: guía paso a paso

<p>FASE 1 Planificación</p>	<p>1. Identificar el organismo principal y establecer el equipo del proyecto Normalmente, cada evaluación se llevará a cabo con un organismo principal. Para asegurar el compromiso y la participación de los organismos clave con responsabilidad en la lucha contra los delitos contra la vida silvestre y los bosques, puede ser deseable establecer un pequeño equipo de proyecto interinstitucional que supervise el proceso de evaluación y examine sus resultados.</p>
	<p>2. Identificar los organismos pertinentes que participarán en la evaluación nacional Como mínimo, deben participar en la evaluación nacional los principales organismos encargados de la aplicación de la ley, como los organismos reguladores de la vida silvestre y los bosques, las aduanas y la policía. Todos los organismos pertinentes con un papel en la lucha contra los delitos contra la vida silvestre y los bosques podrían querer participar en la evaluación, o en las partes pertinentes de la evaluación, según sea necesario.</p>
	<p>3. Identificar y garantizar las necesidades de recursos Aunque los costos presupuestarios para completar una evaluación nacional deberían ser mínimos, una evaluación requerirá acceso al tiempo del personal de los principales organismos de aplicación de la ley, y la recopilación de datos puede implicar costos relacionados con el acceso a los datos y la convocatoria de un taller de expertos. El compromiso y la participación de los principales organismos encargados de la aplicación de la ley es una parte crucial de una evaluación y, por lo tanto, debe procurarse garantizar el tiempo de los expertos clave mediante la aprobación de la dirección y el apoyo al ejercicio.</p>
	<p>4. Determinar si también se llevará a cabo una evaluación por organismo o subnacional Si bien el Marco de indicadores del ICCWC está diseñado para completarse a nivel nacional, en ciertas situaciones puede ser beneficioso completar también una evaluación a nivel de un organismo individual o a nivel subnacional; por ejemplo, cuando es probable que haya variabilidad en la capacidad entre los organismos o en el alcance de los delitos contra la vida silvestre o los bosques en diferentes lugares. En estos casos, puede ser beneficioso que los organismos completen la evaluación individualmente a nivel de organismo o subnacional antes de participar en un ejercicio nacional colaborativo, ya que esto permitirá identificar cualquier punto fuerte o débil particular del organismo o de la ubicación antes de la evaluación nacional, y explorarlo más a fondo durante el ejercicio a nivel nacional. A continuación, los datos pueden agruparse, o reevaluarse, a escala nacional para obtener una evaluación global.</p>

FASE 2 Recopilación de datos

5. Identificar las necesidades de datos

El Marco de indicadores del ICCWC incluye indicadores que se completan mediante la autoevaluación de expertos, la revisión de documentación clave como la legislación nacional y los procedimientos operativos pertinentes, o la recopilación y el análisis de datos. La disponibilidad de los conjuntos de datos, los custodios de los datos y cualquier restricción o costo de acceso a los datos deben tenerse en cuenta en las primeras fases de planificación de una evaluación para facilitar el acceso oportuno a los datos necesarios e identificar los organismos que deben participar en el proceso de recopilación de datos.

6. Solicitar acceso a los datos (indicadores ED)

Los indicadores de la evaluación basada en datos requieren la revisión de los datos relacionados con la aplicación de la ley. En algunos casos, estos datos pueden estar bajo la custodia de otros organismos; puede ser necesario presentar solicitudes formales de acceso.

7. Fijar la hora y el lugar para la evaluación colaborativa por parte de expertos (indicadores EE)

La mejor forma de responder a los indicadores de la evaluación basada en expertos es a través de un proceso de colaboración, como un taller con los expertos pertinentes de cada organismo participante. Debe fijarse una fecha y un lugar para el taller, identificar a los expertos pertinentes y enviar las invitaciones. También hay que cubrir las necesidades específicas de recursos (por ejemplo, computadoras, teléfonos inteligentes, material de oficina).

8. Recopilar y revisar la documentación (indicadores EP)

Los indicadores de la evaluación basada en procesos requieren la revisión de la documentación (por ejemplo, determinados textos legislativos) o la revisión de los procesos operativos. En la medida de lo posible, dicha documentación deberá recopilarse y revisarse antes de la evaluación colaborativa, de modo que la puntuación pueda verificarse y revisarse durante el taller de expertos, según proceda.

FASE 3
Análisis y registro

9. Realizar un taller de expertos para completar la evaluación basada en expertos

Se recomienda celebrar un taller para revisar y calificar los indicadores de la evaluación basada en expertos de forma colaborativa, con la participación de los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley pertinentes. Esto también ofrecerá a los expertos la oportunidad de revisar y debatir los resultados de los indicadores basados en evaluaciones basadas en procesos o en datos. Se recomienda compartir el modelo de evaluación con los participantes antes de que asistan al taller para que puedan familiarizarse con los indicadores y el formato de evaluación. En el recuadro 1 se ofrece orientación para responder a los indicadores de la evaluación basada en expertos.

10. Recopilar y revisar las calificaciones de los indicadores

Se ha proporcionado una plantilla de evaluación para facilitar la realización de las evaluaciones. La plantilla incluye una sección para anotar comentarios e información contextual que respalden la evaluación de cada indicador. Los comentarios se deben registrar claramente para cada indicador y señalar la justificación de la calificación otorgada. Los aspectos en los que no se haya podido llegar a un consenso se deberán documentar cuidadosamente e indicar las opiniones divergentes aportadas y los fundamentos en los que se han basado. Una vez concluida la evaluación, el organismo principal, o el equipo del proyecto, si se ha establecido, debe revisar la plantilla de evaluación para asegurarse de que se han completado todos los indicadores y se han registrado adecuadamente los comentarios. Esta revisión también puede ayudar a identificar si hay indicadores con respuestas incompletas o poco claras en los que pueda ser necesaria una revisión adicional antes de finalizar y analizar los resultados.

11. Analizar los resultados

La mayoría de los 50 indicadores se "puntúan", lo que permite generar una puntuación global para cada uno de los ocho resultados. La comparación de las ocho puntuaciones puede identificar los puntos fuertes y débiles relativos de la respuesta actual en materia de aplicación de la ley y señalar las áreas que requieren mejoras. Si se trata de la primera evaluación en la que se utiliza el Marco de indicadores del ICCWC, se generarán "calificaciones" iniciales para cada uno de los ocho resultados. Si se trata de una evaluación repetida, pueden identificarse y explorarse las tendencias desde evaluaciones anteriores. Los indicadores también pueden revisarse temáticamente en función de las necesidades.

12. Identificar las áreas de exploración y acción de seguimiento

Las Herramientas del ICCWC puede utilizarse para profundizar en los resultados de la evaluación, incluida la revisión de las posibles áreas de debilidad para identificar las respuestas necesarias para mejorar la eficacia de la aplicación de la ley. Todas las acciones e intervenciones recomendadas que se deriven de los resultados de la evaluación deberán incorporarse a los planes de trabajo de los organismos de aplicación de la ley pertinentes, según proceda.

FASE 4
Revisión

13. Identificar mejoras en los procesos

El equipo del proyecto debe considerar el proceso seguido e identificar y documentar brevemente cualquier cambio o mejora (por ejemplo, en el Marco de indicadores, en el proceso, en la participación) que deba incorporarse en futuras evaluaciones en las que se utilice el Marco de indicadores del ICCWC.

14. Definir el calendario para repetir la evaluación

Aplicar de nuevo la metodología en un momento determinado del futuro (por ejemplo, dentro de 12 o 24 meses) permitirá identificar cualquier tendencia a lo largo del tiempo. El plazo propuesto para la repetición de la evaluación podría especificarse al término del proceso de evaluación.

Respuesta a los indicadores de la evaluación basada en expertos

Alrededor de dos tercios de los indicadores se miden utilizando las opiniones de expertos de los organismos nacionales pertinentes encargados de la aplicación de la ley. Cada uno de estos indicadores de la evaluación basada en expertos proporciona una pregunta seguida de una escala de respuesta de cuatro partes, en la que cada respuesta suele contener varios componentes. Aunque están relacionados, estos componentes se enumeran por separado para que los expertos puedan evaluarlos individualmente e identificar los que mejor se ajustan a la situación nacional. Tras considerar los distintos componentes de una respuesta, es posible identificar cuál de las cuatro calificaciones de respuesta (enumeradas de 0 a 3) representa mejor la situación nacional. En algunos casos puede no ser obvio cuál de las cuatro calificaciones elegir. En el Recuadro 1 se ofrecen algunas orientaciones que pueden seguirse en estas situaciones.

Recuadro 1: Orientaciones para calificar los indicadores de la evaluación basada en expertos

Escenario 1: Calificación única

En el escenario más sencillo, los expertos participantes elegirán componentes que encajen todos en la misma calificación. En estos casos, debe elegirse esta calificación para el indicador.

0 <input type="checkbox"/>	1 <input checked="" type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Programas de capacitación: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Rara vez están disponibles <input type="checkbox"/> Rara vez incluyen contenidos relacionados con delitos contra la vida silvestre <input type="checkbox"/> No se apoyan en evaluaciones de las necesidades de capacitación y, por lo general, no se han identificado las necesidades de capacitación 	Programas de capacitación: <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Rara vez están a disposición de todos los organismos de aplicación de la ley competentes <input checked="" type="checkbox"/> A veces incluyen contenidos básicos* relacionados con los delitos contra la vida silvestre <input checked="" type="checkbox"/> No suelen responder a las necesidades de capacitación detectadas <input checked="" type="checkbox"/> No satisfacen la demanda de capacitación 	Programas de capacitación: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Suelen estar a disposición de todos los organismos de aplicación de la ley pertinentes <input type="checkbox"/> A veces incluyen contenidos relacionados con delitos contra la vida silvestre <input type="checkbox"/> Responden a algunas necesidades de capacitación detectadas <input type="checkbox"/> No satisfacen plenamente la demanda de capacitación 	Programas de capacitación: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Están a disposición de todos los organismos de aplicación de la ley pertinentes <input type="checkbox"/> Incluyen habitualmente contenidos relacionados con los delitos contra la vida silvestre, incluso sobre técnicas avanzadas de aplicación de la ley*, según proceda <input type="checkbox"/> Responden a la mayoría o a todas las necesidades de capacitación detectadas <input type="checkbox"/> Satisfacen en gran medida o totalmente la demanda de capacitación

Escenario 2: Calificación dividida

Para algunos indicadores, los expertos participantes pueden elegir componentes que correspondan a más de una calificación de respuesta. En estos casos, debe elegirse para el indicador la calificación que tenga más respuestas seleccionadas.

0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input checked="" type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Programas de capacitación: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Rara vez están disponibles <input type="checkbox"/> Rara vez incluyen contenidos relacionados con delitos contra la vida silvestre <input type="checkbox"/> No se apoyan en evaluaciones de las necesidades de capacitación y, por lo general, no se han identificado las necesidades de capacitación 	Programas de capacitación: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Rara vez están a disposición de todos los organismos de aplicación de la ley competentes <input checked="" type="checkbox"/> A veces incluyen contenidos básicos* relacionados con los delitos contra la vida silvestre <input type="checkbox"/> No suelen responder a las necesidades de capacitación detectadas <input type="checkbox"/> No satisfacen la demanda de capacitación 	Programas de capacitación: <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Suelen estar a disposición de todos los organismos de aplicación de la ley pertinentes <input type="checkbox"/> A veces incluyen contenidos relacionados con delitos contra la vida silvestre <input checked="" type="checkbox"/> Responden a algunas necesidades de capacitación detectadas <input checked="" type="checkbox"/> No satisfacen plenamente la demanda de capacitación 	Programas de capacitación: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Están a disposición de todos los organismos de aplicación de la ley pertinentes <input type="checkbox"/> Incluyen habitualmente contenidos relacionados con los delitos contra la vida silvestre, incluso sobre técnicas avanzadas de aplicación de la ley*, según proceda <input type="checkbox"/> Responden a la mayoría o a todas las necesidades de capacitación detectadas <input type="checkbox"/> Satisfacen en gran medida o totalmente la demanda de capacitación

Si los componentes se seleccionan por igual en dos (o más) calificaciones, se debe adoptar un enfoque conservador y seleccionar para el indicador la más baja de las dos calificaciones.

0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Programas de capacitación: <ul style="list-style-type: none"> ▫ Rara vez están disponibles ▫ Rara vez incluyen contenidos relacionados con delitos contra la vida silvestre ▫ No se apoyan en evaluaciones de las necesidades de capacitación y, por lo general, no se han identificado las necesidades de capacitación 	Programas de capacitación: <ul style="list-style-type: none"> ▫ Rara vez están a disposición de todos los organismos de aplicación de la ley competentes ▫ A veces incluyen contenidos básicos* relacionados con los delitos contra la vida silvestre ▫ No suelen responder a las necesidades de capacitación detectadas ▫ No satisfacen la demanda de capacitación 	Programas de capacitación: <ul style="list-style-type: none"> ▫ Suelen estar a disposición de todos los organismos de aplicación de la ley pertinentes ▫ A veces incluyen contenidos relacionados con delitos contra la vida silvestre ▫ Responden a algunas necesidades de capacitación detectadas ▫ No satisfacen plenamente la demanda de capacitación 	Programas de capacitación: <ul style="list-style-type: none"> ▫ Están a disposición de todos los organismos de aplicación de la ley pertinentes ▫ Incluyen habitualmente contenidos relacionados con los delitos contra la vida silvestre, incluso sobre técnicas avanzadas de aplicación de la ley*, según proceda ▫ Responden a la mayoría o a todas las necesidades de capacitación detectadas ▫ Satisfacen en gran medida o totalmente la demanda de capacitación

Escenario 3: Falta de consenso

La mejor forma de llevar a cabo la evaluación basada en expertos es con la participación de expertos de todos los organismos de aplicación de la ley pertinentes. A veces puede no haber consenso entre los expertos sobre la situación nacional. En estas situaciones, hay varios enfoques que pueden seguirse para generar una única calificación nacional, y la clave será documentar la variedad de respuestas para cada indicador a fin de proporcionar información contextual útil para el análisis de los resultados.

- a. Si el papel de un organismo de aplicación de la ley es claramente dominante para el indicador en cuestión, se sugiere adoptar los componentes elegidos por dicho organismo y describir claramente las opiniones de otros organismos en la sección de comentarios.
- b. Si no hay un organismo claramente dominante para el indicador (por ejemplo, para el indicador que se muestra a continuación, que se refiere a las necesidades de capacitación de todos los organismos), se sugiere que se adopte un enfoque conservador y se elija la calificación global más baja, de nuevo teniendo cuidado de documentar claramente los diferentes puntos de vista proporcionados en la sección de comentarios. El ejemplo proporcionado indica que la modificación de los programas de capacitación para responder mejor a las necesidades y la demanda de capacitación requiere atención en algunos organismos, pero no en otros. En el caso de estos indicadores, también puede ser beneficioso completar la evaluación a nivel de organismo individual para obtener una calificación distinta para cada organismo de aplicación de la ley.
- c. En los casos en que exista una amplia gama de opiniones de expertos y no haya un camino claro a seguir, se sugiere que no se genere una calificación para el indicador y que se documenten claramente las opiniones divergentes aportadas.

0 <input type="checkbox"/>	1 <input checked="" type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Programas de capacitación: <ul style="list-style-type: none"> ▫ Rara vez están disponibles ▫ Rara vez incluyen contenidos relacionados con delitos contra la vida silvestre ▫ No se apoyan en evaluaciones de las necesidades de capacitación y, por lo general, no se han identificado las necesidades de capacitación 	Programas de capacitación: <ul style="list-style-type: none"> ▫ Rara vez están a disposición de todos los organismos de aplicación de la ley competentes ▫ A veces incluyen contenidos básicos* relacionados con los delitos contra la vida silvestre ▫ No suelen responder a las necesidades de capacitación detectadas ▫ No satisfacen la demanda de capacitación 	Programas de capacitación: <ul style="list-style-type: none"> ▫ Suelen estar a disposición de todos los organismos de aplicación de la ley pertinentes ▫ A veces incluyen contenidos relacionados con delitos contra la vida silvestre ▫ Responden a algunas necesidades de capacitación detectadas ▫ No satisfacen plenamente la demanda de capacitación 	Programas de capacitación: <ul style="list-style-type: none"> ▫ Están a disposición de todos los organismos de aplicación de la ley pertinentes ▫ Incluyen habitualmente contenidos relacionados con los delitos contra la vida silvestre, incluso sobre técnicas avanzadas de aplicación de la ley*, según proceda ▫ Responden a la mayoría o a todas las necesidades de capacitación detectadas ▫ Satisfacen en gran medida o totalmente la demanda de capacitación

PARTE 3

Interpretación de los resultados

La mayoría de los indicadores se "puntúan", lo que permite calcular una nota numérica global para cada uno de los ocho resultados. La conversión de estas ocho puntuaciones en porcentajes permite la comparación entre resultados y la identificación de los puntos fuertes y débiles relativos de los ocho resultados. Las puntuaciones máximas potenciales para cada uno de los ocho resultados se detallan en el Cuadro 3. Aunque los indicadores basados en datos (ED) no se puntúan, estos conjuntos de datos pueden utilizarse para proporcionar más información contextual para el análisis de los resultados.

La primera evaluación establecerá valores de referencia para cada indicador. Una vez realizada la evaluación de referencia, las evaluaciones repetidas ayudarán a determinar cómo pueden estar cambiando con el tiempo la capacidad y la eficacia de la aplicación de la ley. Tras la realización de una segunda evaluación (o posteriores), puede calcularse el cambio en las puntuaciones de los ocho resultados entre las dos evaluaciones para identificar si los resultados de la evaluación han mejorado, han disminuido o no han registrado ningún cambio.

Cuadro 3: Posibles puntuaciones máximas para cada uno de los ocho resultados

NÚMERO DE INDICADORES		PUNTUACIÓN MÁXIMA VIDA SILVESTRE	PUNTUACIÓN MÁXIMA BOSQUES
RESULTADO 1	9 indicadores, de los cuales 9 tienen puntuaciones 8x indicadores EE calificados con 0, 1, 2 o 3 1x indicador EP calificado con 0 o 3	27	27
RESULTADO 2	8 indicadores, de los cuales 6 tienen puntuaciones 6x indicadores EE calificados con 0, 1, 2 o 3 2x indicadores ED que no tienen puntuaciones	18 + datos	18 + datos
RESULTADO 3	6 indicadores, de los cuales 5 tienen puntuaciones 5x indicadores EE calificados con 0, 1, 2 o 3 1x indicador ED que no tiene puntuación	15 + datos	15 + datos
RESULTADO 4	4 indicadores, de los cuales 4 tienen puntuaciones 2x indicadores EE calificados con 0, 1, 2 o 3 2x indicador EP calificado con 0 o 3	12	12
RESULTADO 5	5 indicadores, de los cuales 5 tienen puntuaciones 3x indicadores EE calificados con 0, 1, 2 o 3 2x indicador EP calificado con 0 o 3	15	15
RESULTADO 6	7 indicadores, de los cuales 4 tienen puntuaciones 3x indicadores EE calificados con 0, 1, 2 o 3 1x indicador EP calificado con 0 o 3 3x indicadores ED que no tienen puntuaciones	12 + datos	12 + datos
RESULTADO 7	5 indicadores, de los cuales 5 tienen puntuaciones 2x indicadores EE calificados con 0, 1, 2 o 3 3x indicadores EP calificados con 0 o 3	15	15
RESULTADO 8	6 indicadores, de los cuales 6 tienen puntuaciones 6x indicadores EE calificados con 0, 1, 2 o 3	18	18




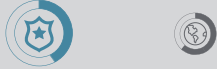



Exploración de los resultados de la evaluación mediante las Herramientas del ICCWC

Cada uno de los 50 indicadores se ha alineado con la Parte o las Partes correspondientes de las Herramientas del ICCWC. Además, los esquemas de respuesta a muchas preguntas se han elaborado utilizando el contenido de las Herramientas del ICCWC como guía de los factores necesarios para una respuesta eficaz. Esto significa que las Herramientas del ICCWC proporcionan un recurso útil para explorar más a fondo los resultados de una evaluación, así como cualquier mejora o disminución detectada que se observe a través de evaluaciones repetidas, y para identificar mejoras o cambios concretos que podrían considerarse para mejorar la capacidad o la eficacia.











En el Cuadro 4 se enumeran las partes pertinentes de las Herramientas y las referencias para cada uno de los 50 indicadores con el fin de apoyar esta exploración adicional de los resultados de la evaluación. Si aún no se ha realizado, también podría considerarse la posibilidad de realizar una evaluación más detallada⁴ utilizando las Herramientas del ICCWC, en particular para las áreas identificadas como puntos débiles relativos.

Si se ha realizado una evaluación con las Herramientas del ICCWC, los resultados del Marco de indicadores del ICCWC pueden utilizarse para ayudar a identificar cualquier cambio observado desde la evaluación con las Herramientas, incluido el impacto de cualquier intervención desarrollada y desplegada en respuesta.

Cuadro 4: Alineación de los indicadores con las Herramientas del ICCWC
(véase el significado en la pág. 21)

INDICADOR	PARTES DE LAS HERRAMIENTAS *	REFERENCIAS DE LAS HERRAMIENTAS #
RESULTADO 1 La aplicación proactiva de la ley disuade de cometer delitos contra la vida silvestre y los bosques		
1. Prioridad de aplicación de la ley (EE) El reconocimiento de la lucha contra los delitos contra la vida silvestre y los bosques como una de las principales prioridades de los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley. Prioridad de aplicación de la ley (EE) El reconocimiento de la lucha contra los delitos contra la vida silvestre y los bosques como una de las principales prioridades de los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley.		Parte II; Parte III
2. Delitos graves (EP) El reconocimiento de los delitos contra la vida silvestre y los bosques en los que participan grupos delictivos organizados como delitos graves.		Parte I.2.1; Parte 2.6 Herramienta I.6
3. Estrategia nacional de aplicación de la ley (EE) La existencia de una estrategia nacional de aplicación de la ley o un plan de acción para los delitos contra la vida silvestre y los bosques.		Parte II.1; Parte II.3.1, Herramienta II.1; Herramienta II.17; Herramienta II.51; Herramienta II.52
4. Cooperación nacional (EE) El grado de cooperación interinstitucional entre los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques.		Parte II.1, Herramienta II.1, Herramienta II.6, Herramienta II.22
5. Cooperación internacional (EE) El alcance de la cooperación internacional para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques.		Parte IV, 202-225, Herramientas IV.1-25
6. Gestión estratégica de riesgos (EE) La medida en que se utiliza la gestión estratégica de riesgos para orientar la planificación operativa de la aplicación de la ley y la implementación de medidas para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques.		Parte II.5.3, Herramienta II.3; Parte IV.3; Parte V.3
7. Investigaciones proactivas (EE) La medida en que se utilizan las investigaciones proactivas para hacer frente a las amenazas graves y nuevas de delitos contra la vida silvestre y los bosques.		Parte II.4.5, Herramienta II.23

⁴ Hay una guía paso a paso para la realización de una evaluación con las Herramientas del ICCWC disponible en: <https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/iccwc/Toolkit%20implementation%20-%20step%20by%20step%20v3.pdf>

INDICADOR	PARTES DE LAS HERRAMIENTAS *	REFERENCIAS DE LAS HERRAMIENTAS #
8. Dotación de personal y contratación (EE) El nivel de recursos de personal en los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques.		Parte II.2.1-2; Parte III.2.2; Parte III.3.2. Herramienta II.11; Herramienta III.24
9. Capacitación en la aplicación de la ley (EE) La medida en que los programas institucionales de capacitación para los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley incluyen contenidos para desarrollar la capacidad de combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques.		Sección II.2.3 Herramienta II.14-15 Sección III.2.2 Herramienta III.14
RESULTADO 2 Los organismos encargados de la aplicación de la ley pueden detectar los delitos contra la vida silvestre y los bosques		
10. Presencia de aplicación de la ley enfocada (EE) La medida en que las actividades de aplicación de la ley se orientan hacia los lugares más afectados por los delitos contra la vida silvestre y los bosques o los más utilizados para cometerlo.		Sección II.4 Herramienta II.24-23
11. Operaciones conjuntas (EE) Participación en operaciones multidisciplinarias de aplicación de la ley ante delitos contra la vida silvestre y los bosques.		Parte II.1.4-8, Herramienta II.6-10 Parte III.2.1.4 Herramienta III.12. Parte IV.5.2 Herramienta IV.18
12. Personal de control fronterizo (EE) La medida en que los puertos de entrada y salida cuentan con funcionarios encargados de la aplicación de la ley que conocen y están capacitados para detectar y responder a los delitos contra la vida silvestre y los bosques.		Parte II.2.3.1, II.6.2, II.8 Herramienta II.14, Herramienta II.38, Herramienta II.49
13. Equipo de control fronterizo (EE) La medida en que los funcionarios encargados de la aplicación de la ley en los puertos de entrada y salida pueden acceder a equipos, herramientas y materiales para detectar y responder a los delitos contra la vida silvestre y los bosques.		Parte II.2.4, II.8. Herramienta II.16, II.50 Parte IV.2, IV.3 Herramienta IV.5, IV.10-11
14. Facultades de inspección e incautación (EE) La medida en que la legislación nacional faculta a los organismos encargados de la aplicación de la ley a inspeccionar e incautar envíos sospechosos de contener especímenes de flora y fauna silvestres y forestales ilegales y a confiscar envíos ilegales de especímenes de flora y fauna silvestres o forestales.		Herramienta I.3.I.33 Parte II.5.6, Parte II.6.7, Herramienta II.43 Parte II.7.3 Parte IV.2.3, Herramienta IV.4 y Herramienta IV.7 Parte IV.5.6
15. Incautaciones de flora y fauna silvestres (ED) El número (y tipo) de incautaciones de especímenes de flora y fauna silvestres y forestales comercializados ilícitamente.		Parte II.1.3.2, Parte II.8.3, Parte IV.3, Herramienta IV.11 Parte IV.5.3, Herramienta IV.19, Parte V.3.4, Herramienta V.36
16. Incautaciones de flora y fauna silvestres a gran escala (ED) El número (y tipo) de incautaciones a gran escala de especímenes de flora y fauna silvestres y forestales comercializados ilícitamente.		Parte II.1.3.2, Parte II.8.3, Parte IV.3, Herramienta IV.11 Parte IV.5.3, Herramienta IV.19, Parte V.3.4, Herramienta V.36
17. Eliminación de especímenes de flora y fauna silvestres confiscados (EE) La idoneidad de los sistemas y procedimientos establecidos para la gestión, el almacenamiento seguro, la auditoría y la eliminación de especímenes de flora y fauna silvestres y forestales confiscados.		Herramienta I.3, I.5 Parte II.6.7, Herramienta II.43

INDICADOR	PARTES DE LAS HERRAMIENTAS *	REFERENCIAS DE LAS HERRAMIENTAS #
RESULTADO 3 Los delitos contra la vida silvestre y los bosques se investigan a fondo aplicando un enfoque guiado por tareas de inteligencia		
18. Capacidad de investigación (EE) La capacidad de los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley para investigar los casos de delitos contra la vida silvestre y los bosques.		Parte II, especialmente II.2
19. Gestión de la información (EE) El alcance de los procedimientos y sistemas nacionales para cotejar información sobre delitos contra la vida silvestre y los bosques.		Parte II.2.4, Herramienta II.16; Parte II.4.2.3; Parte II.4.3, Herramienta II.21; Parte II.6.4, Herramienta II.40; Parte IV.2, Herramienta IV.5; Parte IV.3, Herramienta IV.11; Parte IV.5, Herramienta IV.19; Parte IV.3.4, Herramienta V.36
20. Investigaciones basadas en inteligencia (EE) La medida en que se utiliza la inteligencia delictiva para apoyar las investigaciones sobre delitos contra la vida silvestre y los bosques.		Parte II.4.3, Herramienta II.21
21. Investigaciones basadas en inteligencia (EE) La medida en que se utiliza la inteligencia delictiva para apoyar las investigaciones sobre delitos contra la vida silvestre y los bosques.		Parte II.4.5, Herramienta II.23
22. Investigaciones de seguimiento (EE) La medida en que se realizan investigaciones de seguimiento de los casos de delitos contra la vida silvestre y los bosques.		Parte II.3.2; Parte II.7; Parte II.8.3
23. Informes sobre delitos transnacionales contra la vida silvestre (ED) Porcentaje de casos de delitos contra la vida silvestre y los bosques de carácter transnacional que se comunicaron a bases de datos de organizaciones intergubernamentales encargadas de recibir y mantener esos datos.		Parte I.4 10; Parte II.4; Parte II.1.3, Herramienta II.5; Parte II.6, Parte II.7.4, Herramienta II.48; Parte IV.5.3, Herramienta IV.19; Parte V.3.4
RESULTADO 4 Se utilizan técnicas de investigación especializadas para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques, según sea necesario		
24. Autoridad legal para utilizar técnicas de investigación especializadas (EP) La existencia de disposiciones en la legislación nacional para utilizar técnicas de investigación especializadas en la investigación de delitos contra la vida silvestre y los bosques.		Parte I.2.1, Herramienta I.6; Parte II.1.2, Herramienta II.2; Parte II.3; Parte II.5; Parte II.6.
25. Utilización de técnicas de investigación especializadas (EP) El uso de técnicas de investigación especializadas por parte de los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques.		Parte II.3.2, Herramienta II.18; Parte II.5, Herramienta II.25-33; Parte II.7.3, Herramienta II.47
26. Tecnología forense (EE) La capacidad de los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley para utilizar la tecnología forense en apoyo de las investigaciones sobre delitos contra la vida silvestre y los bosques.		Parte II.5.4-5, Herramienta II.34-35; Parte III.1.3.2, Herramienta III.4; Parte IV.5.7, Herramienta IV.23
27. Investigaciones financieras (EE) La capacidad de los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley para llevar a cabo investigaciones financieras en apoyo de la investigación y el procesamiento de los delitos contra la vida silvestre y los bosques.		Parte II.7, Herramienta II.45-48; Parte IV.5.5, Herramienta IV.21;

INDICADOR	PARTES DE LAS HERRAMIENTAS *	REFERENCIAS DE LAS HERRAMIENTAS #
RESULTADO 5 Existe una base jurídica sólida para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques		
28. Legislación nacional sobre vida silvestre (EE) La exhaustividad de las disposiciones legislativas nacionales para la conservación, la gestión y el uso de la flora y fauna silvestres y los bosques, incluido el comercio internacional de especies protegidas de vida silvestre.		Parte I, Herramientas I.1-28
29. Evaluación de la legislación para la CITES (EE) La categoría en la que se ha incluido la legislación de implementación de la CITES en el marco del Proyecto de Legislación Nacional de la CITES.		Parte I, Herramientas I.1-5
30. Disposiciones jurídicas para la cooperación internacional (EE) La medida en que las disposiciones nacionales para la cooperación internacional en materia penal se aplican a los delitos contra la vida silvestre y los bosques.		Parte I.2, Herramientas I.6-7; Parte IV.1-5, Herramientas IV.1-9, 12-16, 21-23
31. Disposiciones legales para combatir la corrupción (EP) La existencia de disposiciones contra la corrupción en la legislación nacional que pueden utilizarse en la investigación y el procesamiento de los delitos contra la vida silvestre y los bosques.		Parte 1.2.2, Herramienta I.7; Parte I.5, Herramientas I.32; Parte I.5.4-7, Herramientas I.35-36.
32. Disposiciones legales para hacer frente a la delincuencia organizada (EP) La existencia de legislación nacional para la delincuencia organizada que pueda utilizarse en la investigación y el procesamiento de los delitos contra la vida silvestre y los bosques.		Parte I.2, Herramienta I.6; Parte I.5.1-2, Herramientas I.32-34; Parte I.5.4-7, Herramientas I.36-40-IV.1
RESULTADO 6 Los delitos contra la vida silvestre y los bosques se someten a procesos judiciales conforme su gravedad		
33. Recurso al derecho penal (EE) La medida en que se utiliza una combinación de legislación nacional y derecho penal pertinente para procesar el delito contra la vida silvestre y los bosques en apoyo de la legislación promulgada para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques.		Parte I.6, Herramientas I.41-44. Parte 1.5, Herramientas I.32-40 Parte III.1; Parte III.4
34. Preparación de expedientes (EE) La capacidad de los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley para preparar expedientes de casos de delitos contra la vida silvestre y los bosques y presentar pruebas ante los tribunales.		Parte II.6.3, Herramienta II.39 Parte III.1.3
35. Tasa de resolución de casos (ED) Porcentaje de casos de delitos contra la vida silvestre y los bosques que se procesaron en los tribunales.		Herramienta III.16
36. Sanciones administrativas (ED) Porcentaje de casos de delitos contra la vida silvestre y los bosques que se resolvieron con sanciones administrativas.		Parte III.4.1-2, Herramienta III.30
37. Capacidad procesal (EE) La capacidad de los fiscales para gestionar los casos de delitos contra la vida silvestre y los bosques.		Parte III.2, Herramientas III.9-18 - en particular III.2.2.2 y Herramienta III.14;
38. Directrices de procesamiento (EP) La existencia de directrices nacionales para el procesamiento de los delitos contra la vida silvestre y los bosques.		Parte III.2.1.1, Herramienta III.9, y Parte III.2.3, Herramienta III.11
39. Tasa de condenas (ED) Porcentaje de casos de delitos contra la vida silvestre y los bosques que se llevaron a juicio y terminaron en condenas.		Parte II.6.8, Herramienta II.44; Parte III.1-3, en particular Herramientas III.16 y III.27



INDICADOR	PARTES DE LAS HERRAMIENTAS *	REFERENCIAS DE LAS HERRAMIENTAS #
RESULTADO 7 Se sanciona de manera apropiada a los autores de delitos contra la vida silvestre y los bosques		
40. Sanciones disponibles (EE) La medida en que la legislación nacional penaliza los delitos contra la vida silvestre y los bosques de una forma que refleja la naturaleza y gravedad del delito.	 	Parte III.4.1-2, Herramienta III.29-30; Parte III.5.1, Herramienta III.31-32
41. Directrices para la imposición de penas (EP) La existencia de directrices nacionales para la imposición de penas a los delincuentes condenados por delitos contra la vida silvestre y los bosques.		Parte III.3-4,1, Herramienta III.29
42. Sensibilización judicial (EE) El grado de sensibilización sobre los delitos contra la vida silvestre y los bosques entre la judicatura y la idoneidad de las sentencias dictadas.		Parte III.3.1.2-3, Herramienta III.20-21; Parte III.4.1
43. Disposiciones legales sobre el decomiso de bienes (EP) La existencia de disposiciones para el decomiso y la recuperación de bienes en la legislación nacional que puedan aplicarse a los delitos contra la vida silvestre y los bosques.	 	Sección I.5
44. Uso de la legislación sobre decomiso de bienes (EP) El uso de la legislación sobre decomiso y recuperación de bienes en casos de delitos contra la vida silvestre y los bosques.	  	Parte II.6.7, Herramienta II.43; Parte III.5-6; Parte IV.2
RESULTADO 7 Se sanciona de manera apropiada a los autores de delitos contra la vida silvestre y los bosques		
45. Factores que impulsan los delitos contra la vida silvestre y los bosques (EE) La medida en que se conocen y comprenden los factores que impulsan los delitos contra la vida silvestre y los bosques en el país.		Sección V.1; Parte V.7
46. Actividades relacionadas con la demanda (EE) La medida en que se implementan actividades para abordar la demanda de productos y especímenes ilícitos de la vida silvestre y los bosques.	 	Parte V.1.4, Herramienta V.7; Parte V.2
47. Comunidad regulada (EE) El alcance de los materiales y programas de sensibilización existentes para aumentar la sensibilización de la comunidad regulada sobre las leyes que se aplican al uso sostenible de la vida silvestre y los bosques.		Parte V.1.3, Herramienta V.6; Parte V.3; Parte V.6.3, Herramienta V.45.
48. Compromiso de la comunidad local (EE) La medida en que las comunidades locales participan en actividades de aplicación de la ley para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques.	 	Parte II.1.6, Herramienta II.8
49. Medios de subsistencia (EE) La medida en que se tienen en cuenta los medios de subsistencia y la creación de capacidades sociales en las actividades para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques.		Parte V.1.3, Herramienta V.6; Parte V.4; Parte V.6.3, Herramienta V.45
50. Sensibilización pública (EE) El alcance de los materiales o programas de sensibilización existentes para aumentar la conciencia pública sobre los delitos contra la vida silvestre y los bosques.		Parte V.6, Herramientas V.43-45

* Cuando no se indiquen referencias específicas a las Herramientas, las partes identificadas pueden utilizarse como guía general para las partes más pertinentes de las Herramientas.

Las referencias identificadas a las Herramientas son meramente indicativas. Se recomienda una revisión más detallada de las Herramientas para identificar aquellas que sean pertinentes en las áreas identificadas como posibles puntos débiles.

Significado

Partes de las Herramientas del ICCW

-  Marcos jurídicos
-  Aplicación de la ley
-  Procedimiento penal y tribunales
-  Cooperación internacional
-  Fuerzas impulsoras y prevención

Mecanismo mundial de presentación de informes

-  Informes nacionales de CITES

Tipos de indicadores

(formato de recopilación de datos)

- (EE) Evaluación basada en expertos
- (EP) Evaluación basada en procesos o documentos
- (ED) Evaluación basada en datos

DELITOS CONTRA LA VIDA SILVESTRE Y LOS BOSQUES

MARCO DE INDICADORES

SEGUNDA EDICIÓN 2022

Un marco de autoevaluación para uso nacional
PLANTILLA DE EVALUACIÓN

FECHA DE EVALUACIÓN	
ORGANISMO(S)	
PERSONA DE CONTACTO	
DATOS DE CONTACTO	



Consortio Internacional para Combatir
los Delitos contra la Vida Silvestre

REALIZAR UNA EVALUACIÓN

El *Marco de indicadores del ICCWC para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques* (Marco de indicadores del ICCWC) incluye 50 indicadores o medidas de desempeño agrupados en ocho resultados deseados de una respuesta eficaz en materia de aplicación de la ley.

El Marco de indicadores del ICCWC está diseñado para utilizarse a nivel nacional y la mejor manera de completarlo es mediante un proceso de colaboración (por ejemplo, un taller) en el que participen todos los organismos encargados de la aplicación de la ley con responsabilidad en la lucha contra los delitos que afectan a la vida silvestre. Los países pueden optar por realizar la evaluación del Marco de indicadores tanto sobre los delitos contra la vida silvestre y los bosques, o seleccionar unos u otros, según sus necesidades. Las preguntas sobre la vida silvestre también pueden utilizarse para abordar las especies marinas como tercera opción, en caso de que sea pertinente. Véanse las Directrices de evaluación del Marco de indicadores del ICCWC para obtener más información sobre la realización de una evaluación.

TIPOS DE INDICADORES

Existen tres tipos de indicadores dentro de este marco:

Evaluación basada en expertos (EE)

Estas medidas de desempeño se basan en una autoevaluación experta de su capacidad o de la idoneidad de sus respuestas en un asunto de aplicación concreto. Estas medidas de desempeño ofrecen una escala de respuesta cualitativa con cuatro opciones puntuadas entre 0 y 3. Se seleccionará la respuesta que más se aproxime a la situación nacional (véanse más orientaciones para la puntuación en las Orientaciones para la evaluación).

Evaluación basada en procesos o documentos (EP)

Estas medidas de desempeño se basan en la presencia o ausencia de un proceso o documento clave que se considera importante para una respuesta de aplicación eficaz de la ley, como la existencia de disposiciones legislativas o políticas operativas clave. Estas medidas proporcionan una escala de respuesta dicotómica, en la que "no" se puntúa como 0 y "sí" como 3. Si no se sabe con certeza si existe un elemento concreto, debe seleccionarse la respuesta "no".

Evaluación basada en datos (ED)

En estas medidas de desempeño se utilizan conjuntos de datos específicos cuyo objetivo es proporcionar información útil sobre la eficacia de una respuesta de aplicación de la ley y la escala y dinámica de los delitos contra la vida silvestre. En algunos casos, puede ser necesario obtener estos datos de otros organismos.

TERMINOLOGÍA

Por razones de brevedad, en todo el Marco de indicadores se ha utilizado el término "delitos contra la vida silvestre" en lugar de "delitos contra la vida silvestre y los bosques". Todas las referencias a los "delitos contra la vida silvestre" deben interpretarse en sentido amplio para incluir toda la flora y fauna objeto de comercio ilegal, incluidos los especímenes forestales madereros y no madereros.

SIGNIFICADO

Los siguientes símbolos indican la alineación de cada indicador con la Parte o las Partes pertinentes de las Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques del ICCWC y los mecanismos mundiales de presentación de informes existentes, según corresponda. En las Directrices de evaluación se ofrece más información sobre la adecuación de cada indicador a las Partes y las Herramientas correspondientes dentro de las Herramientas del ICCWC. Las Herramientas del ICCWC deben utilizarse como apoyo al proceso de evaluación, según sea necesario; en particular, para profundizar en los resultados de la evaluación y en las posibles intervenciones necesarias como respuesta.

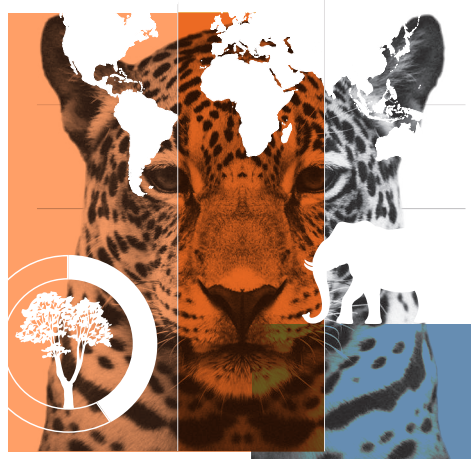
PARTES DE LAS HERRAMIENTAS DEL ICCWC



DELITOS CONTRA LA VIDA SILVESTRE Y LOS BOSQUES

HERRAMIENTAS ANALÍTICAS

SEGUNDA EDICIÓN 2022



MECANISMO MUNDIAL DE PRESENTACIÓN DE INFORMES





Resultado 1

La aplicación proactiva de la ley disuade de cometer delitos contra la vida silvestre y los bosques



1A.

Prioridad de aplicación de la ley (EE)



El reconocimiento de la lucha contra los delitos contra la vida silvestre como una de las principales prioridades de los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley.

Pregunta: ¿Se considera que la lucha contra los delitos contra la vida silvestre es una alta prioridad para los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Delitos contra la vida silvestre: ☐ Rara vez se identifica como una alta prioridad entre los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley	Delitos contra la vida silvestre: ☐ En ocasiones, los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley la consideran prioritaria	Delitos contra la vida silvestre: ☐ Suele considerarse de alta prioridad entre los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley ☐ No se ha adoptado o reconocido formalmente* como de alta prioridad	Delitos contra la vida silvestre: ☐ Suele considerarse de alta prioridad entre los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley ☐ Se ha adoptado o reconocido formalmente* como de alta prioridad
* El reconocimiento formal podría incluir la referencia a los delitos contra la vida silvestre como una cuestión prioritaria dentro de los planes estratégicos, los memorandos de entendimiento (MdE), las declaraciones públicas de los jefes de los organismos o las Declaraciones/Decretos de los Jefes de Estado.			
Comentarios:			

1B.

Prioridad de aplicación de la ley (EE)



El reconocimiento de la lucha contra los delitos forestales como una de las principales prioridades de los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley.

Pregunta: ¿Se considera la lucha contra los delitos forestales una prioridad para los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Delitos forestales: ☐ Rara vez se identifica como una alta prioridad entre los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley	Delitos forestales: ☐ En ocasiones, los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley la consideran prioritaria	Delitos forestales: ☐ Suele considerarse de alta prioridad entre los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley ☐ No se ha adoptado o reconocido formalmente* como de alta prioridad	Delitos forestales: ☐ Suele considerarse de alta prioridad entre los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley ☐ Se ha adoptado o reconocido formalmente* como de alta prioridad
* El reconocimiento formal podría incluir la referencia a los delitos contra la vida silvestre como una cuestión prioritaria dentro de los planes estratégicos, los memorandos de entendimiento (MdE), las declaraciones públicas de los jefes de los organismos o las Declaraciones/Decretos de los Jefes de Estado.			
Comentarios:			

2A.

Delitos graves (EP)



El reconocimiento de los delitos contra la vida silvestre en los que participan grupos delictivos organizados como delitos graves.

Pregunta:

¿Se reconocen como delitos graves aquellos como la caza furtiva y el tráfico de flora y fauna silvestres en los que participan grupos delictivos organizados*?

Medición:

0 <input type="checkbox"/>	-	-	3 <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No	-	-	<input type="checkbox"/> Sí

* El reconocimiento formal podría incluir la referencia a los delitos contra la vida silvestre como una cuestión prioritaria dentro de los planes estratégicos, los memorandos de entendimiento (MdE), las declaraciones públicas de los jefes de los organismos o las Declaraciones/Decretos de los Jefes de Estado.

Comentarios:

2B.

Delitos graves (EP)



El reconocimiento como delitos graves de aquellos delitos forestales en los que participan grupos delictivos organizados.

Pregunta:

¿Se reconocen como delitos graves* aquellos como la tala ilegal y el tráfico de especies de árboles en los que están implicados grupos delictivos organizados?

Medición:

0 <input type="checkbox"/>	-	-	3 <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No	-	-	<input type="checkbox"/> Sí

* El reconocimiento formal podría incluir la referencia a los delitos contra la vida silvestre como una cuestión prioritaria dentro de los planes estratégicos, los memorandos de entendimiento (MdE), las declaraciones públicas de los jefes de los organismos o las Declaraciones/Decretos de los Jefes de Estado.

Comentarios:

3A. Estrategia nacional de aplicación de la ley (EE)



La existencia de una estrategia nacional de aplicación de la ley o un plan de acción para los delitos contra la vida silvestre.

Pregunta: ¿Existe una estrategia o un plan de acción nacional contra los delitos contra la vida silvestre?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Una estrategia nacional de aplicación de la ley o planes de acción para los delitos contra la vida silvestre: <ul style="list-style-type: none"> ❑ No se han desarrollado ❑ Los delitos contra la vida silvestre no están contemplados en ninguna otra estrategia o plan de acción de aplicación de la ley 	Una estrategia nacional de aplicación de la ley o planes de acción para los delitos contra la vida silvestre: <ul style="list-style-type: none"> ❑ No se han desarrollado ❑ Los delitos contra la vida silvestre están contemplados en otras estrategias o planes de acción pertinentes en materia de aplicación de la ley 	Una estrategia nacional de aplicación de la ley o planes de acción para los delitos contra la vida silvestre: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Se han desarrollado ❑ Los han adoptado algunos organismos nacionales de aplicación de la ley competentes ❑ No los implementan activamente todos los organismos de aplicación de la ley competentes 	Una estrategia nacional de aplicación de la ley o planes de acción para los delitos contra la vida silvestre: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Se han desarrollado ❑ Los han adoptado todos los organismos nacionales de aplicación de la ley competentes ❑ Los implementan activamente todos los organismos de aplicación de la ley competentes
Comentarios:			

3B. Estrategia nacional de aplicación de la ley (EE)



La existencia de una estrategia nacional de aplicación de la ley o un plan de acción para los delitos contra la vida silvestre.

Pregunta: ¿Existe una estrategia o un plan de acción nacional contra los delitos forestales?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Una estrategia nacional de aplicación de la ley o planes de acción para los delitos contra la vida silvestre: <ul style="list-style-type: none"> ❑ No se han desarrollado ❑ Los delitos contra la vida silvestre no están contemplados en ninguna otra estrategia o plan de acción de aplicación de la ley 	Una estrategia nacional de aplicación de la ley o planes de acción para los delitos contra la vida silvestre: <ul style="list-style-type: none"> ❑ No se han desarrollado ❑ Los delitos contra la vida silvestre están contemplados en otras estrategias o planes de acción pertinentes en materia de aplicación de la ley 	Una estrategia nacional de aplicación de la ley o planes de acción para los delitos contra la vida silvestre: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Se han desarrollado ❑ Los han adoptado algunos organismos nacionales de aplicación de la ley competentes ❑ No los implementan activamente todos los organismos de aplicación de la ley competentes 	Una estrategia nacional de aplicación de la ley o planes de acción para los delitos contra la vida silvestre: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Se han desarrollado ❑ Los han adoptado todos los organismos nacionales de aplicación de la ley competentes ❑ Los implementan activamente todos los organismos de aplicación de la ley competentes
Comentarios:			

4A.

Cooperación nacional (EE)



El grado de cooperación interinstitucional entre los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley para combatir los delitos contra la vida silvestre.

Pregunta: ¿Existen mecanismos para facilitar la cooperación nacional interinstitucional para combatir los delitos contra la vida silvestre?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Cooperación entre organismos: ☐ Rara vez o nunca ocurre	Cooperación entre organismos: ☐ A veces ocurre ☐ Suele tener lugar de forma <i>ad hoc</i> ☐ No cuenta con el apoyo de ningún mecanismo de colaboración formal*	Cooperación entre organismos: ☐ Ocurre habitualmente ☐ A veces se apoya en mecanismos formales de colaboración* ☐ A veces se enfrenta a la falta de compromiso o de voluntad de colaborar	Cooperación entre organismos: ☐ Ocurre habitualmente ☐ Cuenta con el apoyo de uno o varios mecanismos formales de colaboración* ☐ Rara vez se enfrenta a la falta de compromiso o voluntad de colaborar ☐ Suele considerarse que cumple los objetivos de colaboración deseados
* Entre los ejemplos de mecanismos formales de cooperación interinstitucional, cabe citar un comité nacional interinstitucional de aplicación de la ley que reúna a los organismos responsables de la lucha contra los delitos forestales (por ejemplo, organismos forestales, aduanas, policía) o memorandos de entendimiento (MdE) entre los organismos de aplicación de la ley pertinentes.			
Comentarios:			

4B.

Cooperación nacional (EE)



El grado de cooperación interinstitucional entre los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley para combatir los delitos contra la vida silvestre.

Pregunta: ¿Existen mecanismos para facilitar la cooperación nacional entre organismos para combatir los delitos forestales?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Cooperación entre organismos: ☐ Rara vez o nunca ocurre	Cooperación entre organismos: ☐ A veces ocurre ☐ Suele tener lugar de forma <i>ad hoc</i> ☐ No cuenta con el apoyo de ningún mecanismo de colaboración formal*	Cooperación entre organismos: ☐ Ocurre habitualmente ☐ A veces se apoya en mecanismos formales de colaboración* ☐ A veces se enfrenta a la falta de compromiso o de voluntad de colaborar	Cooperación entre organismos: ☐ Ocurre habitualmente ☐ Cuenta con el apoyo de uno o varios mecanismos formales de colaboración* ☐ Rara vez se enfrenta a la falta de compromiso o voluntad de colaborar ☐ Suele considerarse que cumple los objetivos de colaboración deseados
* Entre los ejemplos de mecanismos formales de cooperación interinstitucional, cabe citar un comité nacional interinstitucional de aplicación de la ley que reúna a los organismos responsables de la lucha contra los delitos forestales (por ejemplo, organismos forestales, aduanas, policía) o memorandos de entendimiento (MdE) entre los organismos de aplicación de la ley pertinentes.			
Comentarios:			

5A. Cooperación internacional (EE)



El alcance de la cooperación internacional para combatir los delitos contra la vida silvestre.

Pregunta: ¿Existen mecanismos para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra los delitos contra la vida silvestre, como la participación en una red de observancia y aplicación de la normativa de vida silvestre o en acuerdos regionales de aplicación de la ley?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Cooperación internacional: <input type="checkbox"/> Rara vez o nunca ocurre	Cooperación internacional: <input type="checkbox"/> A veces ocurre <input type="checkbox"/> Suele tener lugar de forma <i>ad hoc</i> <input type="checkbox"/> No cuenta con el apoyo de ningún mecanismo de colaboración formal*	Cooperación internacional: <input type="checkbox"/> Ocurre habitualmente <input type="checkbox"/> Suele incluir la participación en operaciones internacionales de aplicación de la ley o reuniones internacionales relacionadas con delitos contra la vida silvestre <input type="checkbox"/> A veces se apoya en mecanismos formales de colaboración*	Cooperación internacional: <input type="checkbox"/> Ocurre habitualmente <input type="checkbox"/> Incluye la participación en operaciones internacionales de aplicación de la ley o reuniones internacionales relacionadas con delitos contra la vida silvestre <input type="checkbox"/> Cuenta con el apoyo de uno o varios mecanismos formales de colaboración*
* Algunos ejemplos de mecanismos formales de cooperación internacional son la participación en una red internacional de observancia y aplicación de la normativa de vida silvestre, en acuerdos regionales de aplicación de la ley relacionados con los delitos contra la vida silvestre o en los MdE bilaterales entre países para cooperar en la lucha contra los delitos contra la vida silvestre.			
Comentarios:			

5B. Cooperación internacional (EE)



El alcance de la cooperación internacional para combatir los delitos contra la vida silvestre.

Pregunta: ¿Existen mecanismos para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra los delitos forestales, como la participación en un Acuerdo Voluntario de Asociación (AVA) FLEGT u otros?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Cooperación internacional: <input type="checkbox"/> Rara vez o nunca ocurre	Cooperación internacional: <input type="checkbox"/> A veces ocurre <input type="checkbox"/> Suele tener lugar de forma <i>ad hoc</i> <input type="checkbox"/> No cuenta con el apoyo de ningún mecanismo de colaboración formal*	Cooperación internacional: <input type="checkbox"/> Ocurre habitualmente <input type="checkbox"/> Suele incluir la participación en operaciones internacionales de aplicación de la ley o reuniones internacionales relacionadas con delitos contra la vida silvestre <input type="checkbox"/> A veces se apoya en mecanismos formales de colaboración*	Cooperación internacional: <input type="checkbox"/> Ocurre habitualmente <input type="checkbox"/> Incluye la participación en operaciones internacionales de aplicación de la ley o reuniones internacionales relacionadas con delitos contra la vida silvestre <input type="checkbox"/> Cuenta con el apoyo de uno o varios mecanismos formales de colaboración*
* Algunos ejemplos de mecanismos formales de cooperación internacional son la participación en una red internacional de observancia y aplicación de la normativa de vida silvestre, en acuerdos regionales de aplicación de la ley relacionados con los delitos contra la vida silvestre o en los MdE bilaterales entre países para cooperar en la lucha contra los delitos contra la vida silvestre.			
Comentarios:			

6A.

Gestión estratégica de riesgos (EE)



La medida en que se utiliza la gestión estratégica de riesgos para orientar la planificación de las operaciones de aplicación de la ley y la implementación de medidas para combatir los delitos contra la vida silvestre.

Pregunta:
¿Se utilizan prácticas de gestión de riesgos* para identificar actividades, lugares y personas de alto riesgo y orientar la planificación de las operaciones de aplicación de la ley y la implementación de medidas para combatir los delitos contra la vida silvestre?

Medición:

0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Prácticas de gestión de riesgos: □ No se utilizan para delitos contra la vida silvestre	Prácticas de gestión de riesgos: □ Se utilizan a veces □ Incluyen la participación de algunos organismos nacionales de aplicación de la ley □ Suelen verse limitadas por la falta de recursos (humanos, financieros, técnicos, etc.) y de capacidad	Prácticas de gestión de riesgos: □ Se utilizan con frecuencia □ Incluyen la participación de la mayoría de los organismos nacionales de aplicación de la ley, según proceda □ A veces se ven limitadas por la falta de recursos (humanos, financieros, técnicos, etc.) y de capacidad	Prácticas de gestión de riesgos: □ Se utilizan con frecuencia □ Incluyen la participación de todos los organismos nacionales de aplicación de la ley, según proceda □ Están bien dotadas de recursos y la capacidad es adecuada
* Las prácticas de gestión de riesgos son actividades coordinadas de las autoridades para dirigir y controlar los riesgos. La gestión de riesgos ayuda a determinar dónde se encuentran las principales áreas de exposición al riesgo y cómo se deben asignar los recursos para gestionar eficazmente estos riesgos. Entre otras cosas, la gestión de riesgos ayuda a identificar las actividades que requieren un mayor nivel de control.			
Comentarios:			

6B.

Gestión estratégica de riesgos (EE)



La medida en que se utiliza la gestión estratégica de riesgos para orientar la planificación de las operaciones de aplicación de la ley y la implementación de medidas para combatir los delitos forestales.

Pregunta:
¿Se utilizan prácticas de gestión de riesgos* para identificar actividades, lugares y personas de alto riesgo y orientar la planificación de las operaciones de aplicación de la ley y la implementación de medidas para combatir los delitos forestales?

Medición:

0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Prácticas de gestión de riesgos: □ No se utilizan para delitos contra la vida silvestre	Prácticas de gestión de riesgos: □ Se utilizan a veces □ Incluyen la participación de algunos organismos nacionales de aplicación de la ley □ Suelen verse limitadas por la falta de recursos (humanos, financieros, técnicos, etc.) y de capacidad	Prácticas de gestión de riesgos: □ Se utilizan con frecuencia □ Incluyen la participación de la mayoría de los organismos nacionales de aplicación de la ley, según proceda □ A veces se ven limitadas por la falta de recursos (humanos, financieros, técnicos, etc.) y de capacidad	Prácticas de gestión de riesgos: □ Se utilizan con frecuencia □ Incluyen la participación de todos los organismos nacionales de aplicación de la ley, según proceda □ Están bien dotadas de recursos y la capacidad es adecuada
* Las prácticas de gestión de riesgos son actividades coordinadas de las autoridades para dirigir y controlar los riesgos. La gestión de riesgos ayuda a determinar dónde se encuentran las principales áreas de exposición al riesgo y cómo se deben asignar los recursos para gestionar eficazmente estos riesgos. Entre otras cosas, la gestión de riesgos ayuda a identificar las actividades que requieren un mayor nivel de control. ** Al responder a lo anterior, también deben tenerse en cuenta los elementos relacionados con la gestión de los recursos, incluido el proceso de planificación, la disponibilidad de datos, la incorporación de medidas de mitigación relacionadas con los riesgos de delincuencia, etc.			
Comentarios:			

7A. Investigaciones proactivas (EE)



La medida en que se utilizan las investigaciones proactivas para hacer frente a las amenazas graves y nuevas de delitos contra la vida silvestre.

Pregunta: ¿Se utilizan investigaciones proactivas* para hacer frente a las amenazas graves y nuevas de delitos contra la vida silvestre y a objetivos, individuos y grupos previamente identificados?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Investigaciones proactivas: ☐ No se utilizan para delitos contra la vida silvestre	Investigaciones proactivas: ☐ A veces se utilizan para delitos contra la vida silvestre ☐ Suelen verse limitadas por la falta de recursos (humanos, financieros, técnicos, etc.) y de capacidad	Investigaciones proactivas: ☐ Se utilizan con frecuencia para delitos contra la vida silvestre ☐ A veces se ven limitadas por la falta de recursos (humanos, financieros, técnicos, etc.) y de capacidad	Investigaciones proactivas: ☐ Se utilizan con frecuencia para delitos contra la vida silvestre ☐ Están bien dotadas de recursos y tienen acceso adecuado a la capacidad de análisis de inteligencia delictiva
* Las investigaciones proactivas pretenden centrarse en amenazas delictivas graves y nuevas para reducir el daño que causan, en lugar de responder a los delitos después de que se hayan cometido. También es un método utilizado en respuesta a información de inteligencia sobre actividades delictivas en curso o previstas.			
Comentarios:			

7B. Investigaciones proactivas (EE)



La medida en que se utilizan las investigaciones proactivas para hacer frente a las amenazas graves y nuevas de delitos contra la vida silvestre.

Pregunta: ¿Se utilizan investigaciones proactivas* para hacer frente a las amenazas graves y nuevas de delitos forestales y a objetivos, individuos y grupos previamente identificados?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Investigaciones proactivas: ☐ No se utilizan para delitos contra la vida silvestre	Investigaciones proactivas: ☐ A veces se utilizan para delitos contra la vida silvestre ☐ Suelen verse limitadas por la falta de recursos (humanos, financieros, técnicos, etc.) y de capacidad	Investigaciones proactivas: ☐ Se utilizan con frecuencia para delitos contra la vida silvestre ☐ A veces se ven limitadas por la falta de recursos (humanos, financieros, técnicos, etc.) y de capacidad	Investigaciones proactivas: ☐ Se utilizan con frecuencia para delitos contra la vida silvestre ☐ Están bien dotadas de recursos y tienen acceso adecuado a la capacidad de análisis de inteligencia delictiva
Las investigaciones proactivas pretenden centrarse en amenazas delictivas graves y nuevas para reducir el daño que causan, en lugar de responder a los delitos después de que se hayan cometido. También es un método utilizado en respuesta a información de inteligencia sobre actividades delictivas en curso o previstas.			
Comentarios:			

8A.

Dotación de personal y contratación (EE)



El nivel de recursos de personal en los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley para combatir los delitos contra la vida silvestre.

Pregunta: ¿De qué recursos de personal* disponen los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley para combatir los delitos contra la vida silvestre?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Organismos encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> Tienen una importante escasez de personal Rara vez pueden contratar o atraer personal adicional 	Organismos encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> A veces cuentan con una dotación completa de personal Suele haber escasez de personal* o de habilidades Suelen producirse retrasos o dificultades en la contratación 	Organismos encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> Suelen contar con una dotación completa de personal, aunque no siempre se ha mantenido al día de los cambios en las tendencias de los delitos contra la vida silvestre A veces hay escasez de personal* o de habilidades A veces se producen retrasos en la contratación o dificultades para atraer a candidatos debidamente cualificados 	Organismos encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> Suelen contar con una dotación completa de personal, que en general se ha mantenido al día de los cambios en las tendencias de los delitos contra la vida silvestre Suelen tener una combinación adecuada de personal* y habilidades Suelen procesar las vacantes para la contratación a medida que surgen, con candidatos con las cualificaciones adecuadas
* La dotación de personal incluye factores tales como si existe una combinación adecuada de personal a tiempo completo, a tiempo parcial y eventual; personal con y sin experiencia; y personal profesional, técnico, de investigación y administrativo, según sea necesario para desempeñar las actividades requeridas.			
Comentarios:			

8B.

Dotación de personal y contratación (EE)



El nivel de recursos de personal en los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley para combatir los delitos forestales.

Pregunta: ¿De qué recursos de personal* disponen los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley para combatir los delitos forestales?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Organismos encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> Tienen una importante escasez de personal Rara vez pueden contratar o atraer personal adicional 	Organismos encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> A veces cuentan con una dotación completa de personal Suele haber escasez de personal* o de habilidades Suelen producirse retrasos o dificultades en la contratación 	Organismos encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> Suelen contar con una dotación completa de personal, aunque no siempre se ha mantenido al día de los cambios en las tendencias de los delitos contra la vida silvestre A veces hay escasez de personal* o de habilidades A veces se producen retrasos en la contratación o dificultades para atraer a candidatos debidamente cualificados 	Organismos encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> Suelen contar con una dotación completa de personal, que en general se ha mantenido al día de los cambios en las tendencias de los delitos contra la vida silvestre Suelen tener una combinación adecuada de personal* y habilidades Suelen procesar las vacantes para la contratación a medida que surgen, con candidatos con las cualificaciones adecuadas
* La dotación de personal incluye factores tales como si existe una combinación adecuada de personal a tiempo completo, a tiempo parcial y eventual; personal con y sin experiencia; y personal profesional, técnico, de investigación y administrativo, según sea necesario para desempeñar las actividades requeridas.			
Comentarios:			

9A.

Capacitación en la aplicación de la ley (EE)



La medida en que los programas institucionales de capacitación para los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley incluyen contenidos para desarrollar la capacidad de combatir los delitos contra la vida silvestre.

Pregunta: ¿Incluyen los programas de capacitación institucional para los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley contenidos relacionados con los delitos contra la vida silvestre?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Programas de capacitación: <ul style="list-style-type: none"> ❑ No se utilizan para delitos contra la vida silvestre ❑ Rara vez están disponibles ❑ Rara vez incluyen contenidos* relacionados con delitos contra la vida silvestre ❑ No se apoyan en evaluaciones de las necesidades de capacitación y, por lo general, no se han identificado las necesidades de capacitación 	Programas de capacitación: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Rara vez están a disposición de todos los organismos de aplicación de la ley competentes ❑ A veces incluyen contenidos* relacionados con delitos contra la vida silvestre ❑ No suelen responder a las necesidades de capacitación detectadas ❑ No satisfacen la demanda de capacitación 	Programas de capacitación: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Suelen estar a disposición de todos los organismos de aplicación de la ley pertinentes ❑ A veces incluyen contenidos* relacionados con delitos contra la vida silvestre ❑ Responden a algunas necesidades de capacitación detectadas ❑ No satisfacen plenamente la demanda de capacitación 	Programas de capacitación: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Están a disposición de todos los organismos de aplicación de la ley pertinentes ❑ Incluyen habitualmente contenidos* relacionados con delitos contra la vida silvestre ❑ Responden a la mayoría o a todas las necesidades de capacitación ❑ Satisfacen en gran medida o totalmente la demanda de capacitación
* Por ejemplo, contenido básico puede incluir materiales de identificación de especies, información general sobre delitos contra la vida silvestre y requisitos legales para el comercio de flora y fauna silvestres.			
Comentarios:			

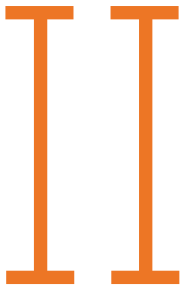
9B.

Capacitación en la aplicación de la ley (EE)



La medida en que los programas institucionales de capacitación para los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley incluyen contenidos para desarrollar la capacidad de combatir los delitos forestales.

Pregunta: ¿Incluyen los programas de capacitación institucional para los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley contenidos relacionados con los delitos forestales?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Programas de capacitación: <ul style="list-style-type: none"> ❑ No se utilizan para delitos contra la vida silvestre ❑ Rara vez están disponibles ❑ Rara vez incluyen contenidos* relacionados con delitos contra la vida silvestre ❑ No se apoyan en evaluaciones de las necesidades de capacitación y, por lo general, no se han identificado las necesidades de capacitación 	Programas de capacitación: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Rara vez están a disposición de todos los organismos de aplicación de la ley competentes ❑ A veces incluyen contenidos* relacionados con delitos contra la vida silvestre ❑ No suelen responder a las necesidades de capacitación detectadas ❑ No satisfacen la demanda de capacitación 	Programas de capacitación: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Suelen estar a disposición de todos los organismos de aplicación de la ley pertinentes ❑ A veces incluyen contenidos* relacionados con delitos contra la vida silvestre ❑ Responden a algunas necesidades de capacitación detectadas ❑ No satisfacen plenamente la demanda de capacitación 	Programas de capacitación: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Están a disposición de todos los organismos de aplicación de la ley pertinentes ❑ Incluyen habitualmente contenidos* relacionados con delitos contra la vida silvestre ❑ Responden a la mayoría o a todas las necesidades de capacitación ❑ Satisfacen en gran medida o totalmente la demanda de capacitación
* Por ejemplo, contenido básico puede incluir materiales de identificación de especies, información general sobre delitos contra la vida silvestre y requisitos legales para el comercio de flora y fauna silvestres.			
Comentarios:			



Resultado 2

Los organismos encargados de la aplicación de la ley pueden detectar los delitos contra la vida silvestre y los bosques



10A.

Presencia de aplicación de la ley enfocada (EE)



La medida en que las actividades de aplicación de la ley se orientan hacia los lugares más afectados por los delitos contra la vida silvestre o los más utilizados para cometerlo.

Pregunta: ¿Se orientan estratégicamente las actividades de aplicación de la ley hacia los lugares* más afectados o utilizados por los delitos contra la vida silvestre?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Lugares* más afectados por delitos contra la vida silvestre o más utilizados para cometerlos: ☐ No se han identificado	Lugares* más afectados por delitos contra la vida silvestre o más utilizados para cometerlos: ☐ Rara vez son objeto de una presencia activa o reforzada de encargados de la aplicación de la ley	Lugares* más afectados por delitos contra la vida silvestre o más utilizados para cometerlos: ☐ A veces son objeto de una presencia activa o reforzada de encargados de la aplicación de la ley	Lugares* más afectados por delitos contra la vida silvestre o más utilizados para cometerlos: ☐ Suelen ser objeto de una presencia activa o reforzada de encargados de la aplicación de la ley
* Los lugares más afectados por los delitos contra la vida silvestre o más utilizados para cometerlos deben identificarse utilizando información de inteligencia y de aplicación de la ley (por ejemplo, generada a través de prácticas de gestión de riesgos [n.º 6] o investigaciones proactivas [n.º 7]). Por ejemplo, los lugares afectados por los delitos contra la vida silvestre pueden incluir zonas protegidas, zonas protegidas transfronterizas, puntos fronterizos y mercados de especímenes de vida silvestre.			
Comentarios:			

10B.

Presencia de aplicación de la ley enfocada (EE)



La medida en que las actividades de aplicación de la ley se orientan hacia los lugares más afectados por los delitos forestales o los más utilizados para cometerlos.

Pregunta: ¿Se orientan estratégicamente las actividades de aplicación de la ley hacia los lugares* más afectados o utilizados por los delitos forestales?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Lugares* más afectados por delitos contra la vida silvestre o más utilizados para cometerlos: ☐ No se han identificado	Lugares* más afectados por delitos contra la vida silvestre o más utilizados para cometerlos: ☐ Rara vez son objeto de una presencia activa o reforzada de encargados de la aplicación de la ley	Lugares* más afectados por delitos contra la vida silvestre o más utilizados para cometerlos: ☐ A veces son objeto de una presencia activa o reforzada de encargados de la aplicación de la ley	Lugares* más afectados por delitos contra la vida silvestre o más utilizados para cometerlos: ☐ Suelen ser objeto de una presencia activa o reforzada de encargados de la aplicación de la ley
* Los lugares más afectados por los delitos contra la vida silvestre o más utilizados para cometerlos deben identificarse utilizando información de inteligencia y de aplicación de la ley (por ejemplo, generada a través de prácticas de gestión de riesgos [n.º 6] o investigaciones proactivas [n.º 7]). Por ejemplo, los lugares afectados por los delitos contra la vida silvestre pueden incluir zonas protegidas, zonas protegidas transfronterizas, puntos fronterizos y mercados de especímenes de vida silvestre.			
Comentarios:			

11A.

Operaciones conjuntas (EE)



Participación en operaciones multidisciplinarias de aplicación de la ley ante los delitos contra la vida silvestre.

Pregunta: ¿Participan los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley en operaciones multidisciplinarias* contra los delitos contra la vida silvestre o las inician?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Operaciones multidisciplinarias: □ No se llevan a cabo	Operaciones multidisciplinarias: □ Se realizan de forma <i>ad hoc</i> y con poca frecuencia [#] □ Se llevan a cabo a escala nacional □ No se llevan a cabo a escala internacional	Operaciones multidisciplinarias: □ Se realizan de forma <i>ad hoc</i> y con poca frecuencia [#] □ Se llevan a cabo a escala nacional □ A veces se llevan a cabo a escala internacional	Operaciones multidisciplinarias: □ Se llevan a cabo al menos una vez al año a escala nacional □ Se llevan a cabo según las necesidades a nivel internacional
* Una operación multidisciplinaria de aplicación de la ley es aquella en la que participan funcionarios de todas las disciplinas pertinentes de aplicación de la ley, según proceda; por ejemplo, funcionarios de policía, aduanas y la autoridad reguladora de la fauna y la flora silvestres. Las operaciones pueden ser de ámbito subnacional, nacional o internacional. # "Con poca frecuencia" puede interpretarse como una vez cada dos años.			
Comentarios:			

11B.

Operaciones conjuntas (EE)



Participación en operaciones multidisciplinarias de aplicación de la ley ante los delitos forestales.

Pregunta: ¿Participan los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley en operaciones multidisciplinarias* contra los delitos forestales o las inician?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Operaciones multidisciplinarias: □ No se llevan a cabo	Operaciones multidisciplinarias: □ Se realizan de forma <i>ad hoc</i> y con poca frecuencia [#] □ Se llevan a cabo a escala nacional □ No se llevan a cabo a escala internacional	Operaciones multidisciplinarias: □ Se realizan de forma <i>ad hoc</i> y con poca frecuencia [#] □ Se llevan a cabo a escala nacional □ A veces se llevan a cabo a escala internacional	Operaciones multidisciplinarias: □ Se llevan a cabo al menos una vez al año a escala nacional □ Se llevan a cabo según las necesidades a nivel internacional
* Una operación multidisciplinaria de aplicación de la ley es aquella en la que participan funcionarios de todas las disciplinas pertinentes de aplicación de la ley, según proceda; por ejemplo, funcionarios de policía, aduanas y la autoridad reguladora de la fauna y la flora silvestres. Las operaciones pueden ser de ámbito subnacional, nacional o internacional. # "Con poca frecuencia" puede interpretarse como una vez cada dos años.			
Comentarios:			

12A.

Personal de control fronterizo (EE)



La medida en que los puertos de entrada y salida cuentan con funcionarios encargados de la aplicación de la ley que conocen y están capacitados para detectar y responder a los delitos contra la vida silvestre.

Pregunta: ¿Hay funcionarios encargados de la aplicación de la ley en los puertos de entrada y salida* que conozcan y estén capacitados para detectar y responder a los delitos contra la vida silvestre*?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Puertos de entrada y salida: ☐ Rara vez hay funcionarios de aplicación de la ley entre su personal activo ☐ No cuentan con personal encargado de la aplicación de la ley que esté sensibilizado o capacitado en la detección y respuesta a los delitos contra la vida silvestre [#]	Puertos de entrada y salida: ☐ Cuentan con algunos miembros del personal encargado de la aplicación de la ley que están sensibilizados o capacitados en la detección y respuesta a los delitos contra la vida silvestre [#] ☐ Requieren un número más alto de personal capacitado en la aplicación de la ley	Puertos de entrada y salida: ☐ Cuentan con suficientes miembros del personal encargado de la aplicación de la ley que están sensibilizados o capacitados en la detección y respuesta a los delitos contra la vida silvestre [#] ☐ Cuentan con personal que podría beneficiarse de una mayor capacitación	Puertos de entrada y salida: ☐ Cuentan con suficientes miembros del personal encargado de la aplicación de la ley que están sensibilizados o capacitados en la detección y respuesta a los delitos contra la vida silvestre [#] ☐ Cuentan con personal adecuadamente capacitado
* Por ejemplo, funcionarios de aduanas y policía en los puertos de entrada y salida. Los puertos de entrada y salida abarcan los controles fronterizos tanto de envíos como de tráfico de pasajeros. # Por ejemplo, capacitación en requisitos legales nacionales e internacionales (por ejemplo, CITES) para el comercio de especies protegidas, identificación de especies y especímenes incluidos en la CITES, requisitos de permisos y certificados CITES, capacitación en técnicas de investigación como entregas controladas.			
Comentarios:			

12B.

Personal de control fronterizo (EE)



La medida en que los puertos de entrada y salida cuentan con funcionarios encargados de la aplicación de la ley que conocen y están capacitados para detectar y responder a los delitos forestales.

Pregunta: ¿Hay funcionarios encargados de la aplicación de la ley en los puertos de entrada y salida* que sepan y estén capacitados para detectar y responder a los delitos forestales*?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Puertos de entrada y salida: ☐ Rara vez hay funcionarios de aplicación de la ley entre su personal activo ☐ No cuentan con personal encargado de la aplicación de la ley que esté sensibilizado o capacitado en la detección y respuesta a los delitos contra la vida silvestre [#]	Puertos de entrada y salida: ☐ Cuentan con algunos miembros del personal encargado de la aplicación de la ley que están sensibilizados o capacitados en la detección y respuesta a los delitos contra la vida silvestre [#] ☐ Requieren un número más alto de personal capacitado en la aplicación de la ley	Puertos de entrada y salida: ☐ Cuentan con suficientes miembros del personal encargado de la aplicación de la ley que están sensibilizados o capacitados en la detección y respuesta a los delitos contra la vida silvestre [#] ☐ Cuentan con personal que podría beneficiarse de una mayor capacitación	Puertos de entrada y salida: ☐ Cuentan con suficientes miembros del personal encargado de la aplicación de la ley que están sensibilizados o capacitados en la detección y respuesta a los delitos contra la vida silvestre [#] ☐ Cuentan con personal adecuadamente capacitado
* Por ejemplo, funcionarios de aduanas y policía en los puertos de entrada y salida. Los puertos de entrada y salida abarcan los controles fronterizos tanto de envíos como de tráfico de pasajeros. # Por ejemplo, capacitación en requisitos legales nacionales e internacionales (por ejemplo, CITES) para el comercio de especies protegidas, identificación de especies y especímenes incluidos en la CITES, requisitos de permisos y certificados CITES, capacitación en técnicas de investigación como entregas controladas.			
Comentarios:			

13A.

Equipo de control fronterizo (EE)



La medida en que los funcionarios encargados de la aplicación de la ley en los puertos de entrada y salida pueden acceder a equipos, herramientas y materiales para detectar y responder a los delitos contra la vida silvestre.

Pregunta: ¿Disponen los funcionarios encargados de la aplicación de la ley en los puertos de entrada y salida* de equipos, herramientas y materiales (por ejemplo, perros rastreadores, manuales de identificación o escáneres) para detectar y responder a los delitos contra la vida silvestre?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Equipos y herramientas de control fronterizo para responder a los delitos contra la vida silvestre: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Rara vez están disponibles ❑ Cuando están disponibles, a menudo se utilizan de forma inadecuada, ya que el personal carece de la capacitación o las habilidades necesarias para utilizarlos 	Equipos y herramientas de control fronterizo para responder a los delitos contra la vida silvestre: <ul style="list-style-type: none"> ❑ A veces están disponibles ❑ Rara vez están al día ❑ Rara vez están en buen estado y funcionan correctamente ❑ A menudo se utilizan de forma inadecuada, ya que el personal carece de la capacitación o las habilidades necesarias para utilizarlos 	Equipos y herramientas de control fronterizo para responder a los delitos contra la vida silvestre: <ul style="list-style-type: none"> ❑ A veces están disponibles ❑ Suelen estar al día ❑ Suelen estar en buen estado y funcionan correctamente ❑ A veces se utilizan de forma inadecuada, ya que el personal carece de la capacitación o las habilidades necesarias para utilizarlos 	Equipos y herramientas de control fronterizo para responder a los delitos contra la vida silvestre: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Están disponibles ❑ Están al día ❑ Están en buen estado y funcionan correctamente ❑ Los utiliza adecuadamente personal que posee las habilidades o la capacitación necesarias para el uso de los equipos
* Por ejemplo, funcionarios de aduanas y policía en los puertos de entrada y salida. Los puertos de entrada y salida abarcan los controles fronterizos tanto de envíos como de tráfico de pasajeros.			
Comentarios:			

13B.

Equipo de control fronterizo (EE)



La medida en que los funcionarios encargados de la aplicación de la ley en los puertos de entrada y salida pueden acceder a equipos, herramientas y materiales para detectar y responder a los delitos contra la vida silvestre.

Pregunta: ¿Disponen los funcionarios encargados de la aplicación de la ley en los puertos de entrada y salida* de equipos, herramientas y materiales (por ejemplo, perros rastreadores, manuales de identificación de especies, referencias de clasificación, equipos de raspado o escáneres) para detectar y responder a los delitos forestales?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Equipos y herramientas de control fronterizo para responder a los delitos contra la vida silvestre: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Rara vez están disponibles ❑ Cuando están disponibles, a menudo se utilizan de forma inadecuada, ya que el personal carece de la capacitación o las habilidades necesarias para utilizarlos 	Equipos y herramientas de control fronterizo para responder a los delitos contra la vida silvestre: <ul style="list-style-type: none"> ❑ A veces están disponibles ❑ Rara vez están al día ❑ Rara vez están en buen estado y funcionan correctamente ❑ A menudo se utilizan de forma inadecuada, ya que el personal carece de la capacitación o las habilidades necesarias para utilizarlos 	Equipos y herramientas de control fronterizo para responder a los delitos contra la vida silvestre: <ul style="list-style-type: none"> ❑ A veces están disponibles ❑ Suelen estar al día ❑ Suelen estar en buen estado y funcionan correctamente ❑ A veces se utilizan de forma inadecuada, ya que el personal carece de la capacitación o las habilidades necesarias para utilizarlos 	Equipos y herramientas de control fronterizo para responder a los delitos contra la vida silvestre: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Están disponibles ❑ Están al día ❑ Están en buen estado y funcionan correctamente ❑ Los utiliza adecuadamente personal que posee las habilidades o la capacitación necesarias para el uso de los equipos
* Por ejemplo, funcionarios de aduanas y policía en los puertos de entrada y salida. Los puertos de entrada y salida abarcan los controles fronterizos tanto de envíos como de tráfico de pasajeros.			
Comentarios:			

14A.

Facultades de inspección e incautación (EE)



La medida en que la legislación nacional faculta a los organismos encargados de la aplicación de la ley para inspeccionar e incautar envíos sospechosos de contener especímenes de flora y fauna silvestres ilegales y para confiscar envíos ilegales de flora y fauna silvestres.

Pregunta: ¿Están los organismos encargados de la aplicación de la ley facultados por la legislación nacional para inspeccionar los envíos sospechosos de contener especímenes de flora y fauna silvestres ilegales, y para incautar y confiscar los comercializados ilegalmente?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Organismos encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> □ No están debidamente facultados* por la legislación para inspeccionar, incautar y confiscar envíos ilegales de especímenes de flora y fauna silvestres □ Rara vez notifican[#] al país de destino y los países por los que transitarán los envíos ilegales detectados 	Organismos encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> □ No están debidamente facultados* por la legislación para inspeccionar, incautar y confiscar envíos ilegales de especímenes de flora y fauna silvestres □ Suelen notificar[#] al país de destino y los países por los que transitarán los envíos ilegales detectados 	Organismos encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> □ Están debidamente facultados* por la legislación para inspeccionar, incautar y confiscar envíos ilegales de especímenes de flora y fauna silvestres 	Organismos encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> □ Están debidamente facultados* por la legislación para inspeccionar, incautar y confiscar envíos ilegales de especímenes de flora y fauna silvestres □ Están facultados por la legislación para implementar medidas adicionales de lucha contra el tráfico de flora y fauna silvestres, según proceda (por ejemplo, entregas vigiladas)
<p>* "Debidamente facultados" debería incluir la consideración de si todos los organismos pertinentes cuentan con las facultades de inspección, incautación y confiscación que necesitan para desempeñar eficazmente sus funciones de aplicación de la ley, y si es necesario ampliar los poderes de algún organismo.</p> <p>[#] Notificación a los países de destino o tránsito para que los organismos encargados de la aplicación de la ley de esos países puedan incautar el envío ilegal detectado.</p>			
Comentarios:			

14B.

Facultades de inspección e incautación (EE)



La medida en que la legislación nacional faculta a los organismos encargados de la aplicación de la ley para inspeccionar e incautar envíos sospechosos de contener especímenes forestales/madereros ilegales y para confiscar envíos ilegales de flora y fauna silvestres.

Pregunta: ¿Están los organismos encargados de la aplicación de la ley facultados por la legislación nacional para inspeccionar los envíos sospechosos de contener especímenes de flora y fauna silvestres ilegales, y para incautar y confiscar los envíos que contengan especímenes forestales comercializados ilegalmente?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Organismos encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> □ No están debidamente facultados* por la legislación para inspeccionar, incautar y confiscar envíos ilegales de especímenes de flora y fauna silvestres □ Rara vez notifican[#] al país de destino y los países por los que transitarán los envíos ilegales detectados 	Organismos encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> □ No están debidamente facultados* por la legislación para inspeccionar, incautar y confiscar envíos ilegales de especímenes de flora y fauna silvestres □ Suelen notificar[#] al país de destino y los países por los que transitarán los envíos ilegales detectados 	Organismos encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> □ Están debidamente facultados* por la legislación para inspeccionar, incautar y confiscar envíos ilegales de especímenes de flora y fauna silvestres 	Organismos encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> □ Están debidamente facultados* por la legislación para inspeccionar, incautar y confiscar envíos ilegales de especímenes de flora y fauna silvestres □ Están facultados por la legislación para implementar medidas adicionales de lucha contra el tráfico de flora y fauna silvestres, según proceda (por ejemplo, entregas vigiladas)
<p>* "Debidamente facultados" debería incluir la consideración de si todos los organismos pertinentes cuentan con las facultades de inspección, incautación y confiscación que necesitan para desempeñar eficazmente sus funciones de aplicación de la ley, y si es necesario ampliar los poderes de algún organismo.</p> <p>[#] Notificación a los países de destino o tránsito para que los organismos encargados de la aplicación de la ley de esos países puedan incautar el envío ilegal detectado.</p>			
Comentarios:			

15A.

Incautaciones de flora y fauna silvestres (ED)



El número (y tipo) de incautaciones de especímenes de flora y fauna silvestres comercializados ilícitamente.

Medición:

El número (y tipo*) de incautaciones de especímenes* de flora y fauna silvestres comercializados ilícitamente

Cálculo: "número de incautaciones de especímenes de flora y fauna silvestres comercializados ilícitamente"

* Dependiendo de las características específicas de las incautaciones de flora y fauna silvestres, también puede ser conveniente desglosar los datos por tipo de incautación para obtener información útil sobre cualquier tendencia en el volumen de determinados tipos de incautaciones. Por ejemplo, podría ser deseable, cuando los datos lo permitan, desglosar por especie o grupo de especies, sector del comercio de flora y fauna silvestres (por ejemplo, productos medicinales, productos de lujo), lugar de incautación y modo de transporte.

† En el Artículo I de la CITES se define "especímen" como: i) todo animal o planta, vivo o muerto; ii) en el caso de un animal de una especie incluida en los Apéndices I y II, cualquier parte o derivado fácilmente identificable; en el caso de un animal de una especie incluida en el Apéndice III, cualquier parte o derivado fácilmente identificable que haya sido especificado en el Apéndice III en relación con dicha especie; y iii) en el caso de una planta, para especies incluidas en el Apéndice I, cualquier parte o derivado fácilmente identificable; y para especies incluidas en los Apéndices II y III, cualquier parte o derivado fácilmente identificable especificado en dichos Apéndices en relación con dicha especie.

Comentarios:

15B.

Incautaciones de flora y fauna silvestres (ED)



El número (y tipo) de incautaciones de especímenes forestales/madereros comercializados ilícitamente.

Medición:

El número (y tipo) de incautaciones de especímenes forestales/madereros comercializados ilícitamente*

Cálculo: número de incautaciones de especímenes forestales/madereros comercializados ilícitamente

* Dependiendo de las características específicas de las incautaciones de flora y fauna silvestres, también puede ser conveniente desglosar los datos por tipo de incautación para obtener información útil sobre cualquier tendencia en el volumen de determinados tipos de incautaciones. Por ejemplo, podría ser deseable, cuando los datos lo permitan, desglosar por especie o grupo de especies, sector del comercio de flora y fauna silvestres (por ejemplo, productos medicinales, productos de lujo), lugar de incautación y modo de transporte.

† En el Artículo I de la CITES se define "especímen" como: i) todo animal o planta, vivo o muerto; ii) en el caso de un animal de una especie incluida en los Apéndices I y II, cualquier parte o derivado fácilmente identificable; en el caso de un animal de una especie incluida en el Apéndice III, cualquier parte o derivado fácilmente identificable que haya sido especificado en el Apéndice III en relación con dicha especie; y iii) en el caso de una planta, para especies incluidas en el Apéndice I, cualquier parte o derivado fácilmente identificable; y para especies incluidas en los Apéndices II y III, cualquier parte o derivado fácilmente identificable especificado en dichos Apéndices en relación con dicha especie.

Comentarios:

16A.

Incautaciones de flora y fauna silvestres a gran escala (ED)



El número (y tipo) de incautaciones a gran escala de especímenes de flora y fauna silvestres comercializados ilícitamente.

Medición:

El número (y tipo*) de incautaciones a gran escala* de especímenes* de flora y fauna silvestres comercializados ilícitamente

Cálculo: "número de incautaciones a gran escala de especímenes de flora y fauna silvestres comercializados ilícitamente"

* Dependiendo de las características específicas de las incautaciones de flora y fauna silvestres, también puede ser conveniente desglosar los datos por tipo de incautación para obtener información útil sobre cualquier tendencia en el volumen de determinados tipos de incautaciones. Por ejemplo, podría ser deseable, cuando los datos lo permitan, desglosar por especie o grupo de especies, sector del comercio de flora y fauna silvestres (por ejemplo, productos medicinales, productos de lujo), lugar de incautación y modo de transporte.

* Las incautaciones a gran escala son aquellas de un tamaño que se considera significativo o inusual en su escala, implican la participación de una red delictiva organizada, o que probablemente tendrían un impacto significativo sobre la especie en cuestión. En el caso del marfil, una incautación a gran escala se define como una de 500 kg o más. En el caso de otras especies, puede ser necesario definir lo que es una incautación a gran escala a partir de datos históricos de incautaciones.

+ En el Artículo I de la CITES se define "especímen" como: i) todo animal o planta, vivo o muerto; ii) en el caso de un animal de una especie incluida en los Apéndices I y II, cualquier parte o derivado fácilmente identificable; en el caso de un animal de una especie incluida en el Apéndice III, cualquier parte o derivado fácilmente identificable que haya sido especificado en el Apéndice III en relación con dicha especie; y iii) en el caso de una planta, para especies incluidas en el Apéndice I, cualquier parte o derivado fácilmente identificable; y para especies incluidas en los Apéndices II y III, cualquier parte o derivado fácilmente identificable especificado en dichos Apéndices en relación con dicha especie.

Comentarios:

16B.

Incautaciones de flora y fauna silvestres a gran escala (ED)



El número (y tipo) de incautaciones a gran escala de especímenes forestales/madereros comercializados ilícitamente.

Medición:

El número (y tipo*) de incautaciones a gran escala de especímenes forestales/madereros comercializados ilícitamente*

Cálculo: "número de incautaciones a gran escala de especímenes de flora y fauna silvestres comercializados ilícitamente"

* Dependiendo de las características específicas de las incautaciones de productos forestales/madereros, también puede ser conveniente desglosar los datos por tipo de incautación para obtener información útil sobre cualquier tendencia en el volumen de determinados tipos de incautaciones. Por ejemplo, podría ser deseable, cuando los datos lo permitan, desglosar por especie o grupo de especies, sector comercial (por ejemplo, productos medicinales, troncos, chapa, leña), lugar de incautación y modo de transporte.

* Las incautaciones a gran escala son aquellas de un tamaño que se considera significativo o inusual en su escala, implican la participación de una red delictiva organizada, o que probablemente tendrían un impacto significativo sobre la especie en cuestión. Puede ser necesario definir lo que es una incautación a gran escala a partir de datos históricos de incautaciones.

+ En el Artículo I de la CITES se define "especímen" como: i) todo animal o planta, vivo o muerto; ii) en el caso de un animal de una especie incluida en los Apéndices I y II, cualquier parte o derivado fácilmente identificable; en el caso de un animal de una especie incluida en el Apéndice III, cualquier parte o derivado fácilmente identificable que haya sido especificado en el Apéndice III en relación con dicha especie; y iii) en el caso de una planta, para especies incluidas en el Apéndice I, cualquier parte o derivado fácilmente identificable; y para especies incluidas en los Apéndices II y III, cualquier parte o derivado fácilmente identificable especificado en dichos Apéndices en relación con dicha especie.

Comentarios:

17A.

Eliminación de especímenes de flora y fauna silvestres confiscados (EE)



La idoneidad de los sistemas y procedimientos establecidos para la gestión, el almacenamiento seguro, la auditoría y la eliminación de los especímenes de vida silvestre confiscados, incluidos los vivos.

Pregunta: ¿Qué sistemas y procedimientos existen para gestionar, almacenar, auditar y eliminar los especímenes forestales confiscados*?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Sistemas y procedimientos de gestión y eliminación de especímenes de flora y fauna silvestres confiscados*: <ul style="list-style-type: none"> ❑ No se han desarrollado ❑ No incluyen instalaciones de almacenamiento 	Sistemas y procedimientos de gestión y eliminación de especímenes de flora y fauna silvestres confiscados*: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Suelen ser informales ❑ Rara vez incluyen registros actualizados ❑ Cuentan con instalaciones de almacenamiento pero se consideran inadecuadas (por ejemplo, poca seguridad, capacidad limitada, sin instalaciones para especímenes vivos*) 	Sistemas y procedimientos de gestión y eliminación de especímenes de flora y fauna silvestres confiscados*: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Se han adoptado formalmente (por ejemplo, procedimientos operativos normalizados, reglamentos), pero no se implementan estrictamente ❑ A veces incluyen registros actualizados ❑ Cuentan con instalaciones de almacenamiento, pero necesitan algunas mejoras (por ejemplo, mayor seguridad, adición de instalaciones para especímenes vivos*) 	Sistemas y procedimientos de gestión y eliminación de especímenes de flora y fauna silvestres confiscados*: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Se han adoptado formalmente y se implementan estrictamente, e incluyen la auditoría y el inventario de los especímenes confiscados ❑ Cuentan con registros actualizados ❑ Cuentan con instalaciones de almacenamiento adecuadas; entre ellas, instalaciones para el almacenamiento y la eliminación* no crueles de especímenes vivos
Para obtener más información, véase la Resolución conf. 17.8 de la CITES sobre la eliminación de especímenes incluidos en la CITES comercializados ilegalmente y confiscados, https://cites.org/sites/default/files/document/E-Res-17-08.pdf * En el Artículo I de la CITES se define "especímen" como: i) todo animal o planta, vivo o muerto; ii) en el caso de un animal de una especie incluida en los Apéndices I y II, cualquier parte o derivado fácilmente identificable; en el caso de un animal de una especie incluida en el Apéndice III, cualquier parte o derivado fácilmente identificable que haya sido especificado en el Apéndice III en relación con dicha especie; y iii) en el caso de una planta, para especies incluidas en el Apéndice I, cualquier parte o derivado fácilmente identificable; y para especies incluidas en los Apéndices II y III, cualquier parte o derivado fácilmente identificable especificado en dichos Apéndices en relación con dicha especie.			
Comentarios:			

17B.

Eliminación de especímenes de flora y fauna silvestres confiscados (EE)



La adecuación de los sistemas y procedimientos establecidos para la gestión, el almacenamiento seguro, la auditoría y la eliminación de los especímenes forestales confiscados, incluidas plantas vivas y otra flora.

Pregunta: ¿Qué sistemas y procedimientos existen para gestionar, almacenar, auditar y eliminar los especímenes forestales confiscados*?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Sistemas y procedimientos de gestión y eliminación de especímenes de flora y fauna silvestres confiscados*: <ul style="list-style-type: none"> ❑ No se han desarrollado ❑ No incluyen instalaciones de almacenamiento 	Sistemas y procedimientos de gestión y eliminación de especímenes de flora y fauna silvestres confiscados*: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Suelen ser informales ❑ Rara vez incluyen registros actualizados ❑ Cuentan con instalaciones de almacenamiento pero se consideran inadecuadas (por ejemplo, poca seguridad, capacidad limitada, sin instalaciones para especímenes vivos*) 	Sistemas y procedimientos de gestión y eliminación de especímenes de flora y fauna silvestres confiscados*: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Se han adoptado formalmente (por ejemplo, procedimientos operativos normalizados, reglamentos), pero no se implementan estrictamente ❑ A veces incluyen registros actualizados ❑ Cuentan con instalaciones de almacenamiento, pero necesitan algunas mejoras (por ejemplo, mayor seguridad, adición de instalaciones para especímenes vivos*) 	Sistemas y procedimientos de gestión y eliminación de especímenes de flora y fauna silvestres confiscados*: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Se han adoptado formalmente y se implementan estrictamente, e incluyen la auditoría y el inventario de los especímenes confiscados ❑ Cuentan con registros actualizados ❑ Cuentan con instalaciones de almacenamiento adecuadas; entre ellas, instalaciones para el almacenamiento y la eliminación* no crueles de especímenes vivos
* Para obtener más información, véase la Resolución conf. 17.8 de la CITES sobre la eliminación de especímenes incluidos en la CITES comercializados ilegalmente y confiscados, https://cites.org/sites/default/files/document/E-Res-17-08.pdf			
Comentarios:			



Resultado 3

Los delitos contra la vida silvestre y los bosques se investigan a fondo aplicando un enfoque guiado por tareas de inteligencia



18A.

Capacidad de investigación (EE)



La capacidad de los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley para investigar los casos de delitos contra la vida silvestre.

Pregunta: ¿Disponen los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley de personal capacitado y facultado para investigar casos de delitos contra la vida silvestre?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Personal que investiga delitos contra la vida silvestre: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Son insuficientes en número <input type="checkbox"/> No tienen la capacitación requerida* <input type="checkbox"/> No tienen la autoridad ni las facultades necesarias 	Personal que investiga delitos contra la vida silvestre: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Suelen ser suficientes en número <input type="checkbox"/> A veces tienen la capacitación necesaria* <input type="checkbox"/> No tienen la autoridad ni las facultades necesarias 	Personal que investiga delitos contra la vida silvestre: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Son suficientes en número <input type="checkbox"/> Suelen tener la capacitación necesaria* <input type="checkbox"/> A veces tienen la autoridad y las facultades necesarias 	Personal que investiga delitos contra la vida silvestre: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Son suficientes en número <input type="checkbox"/> Tienen la capacitación necesaria* <input type="checkbox"/> Tienen la autoridad y las facultades adecuadas
* Por ejemplo, capacitación en investigación del lugar del delito, recopilación de información y pruebas, identificación de sospechosos y técnicas de interrogatorio.			
Comentarios:			

18B.

Capacidad de investigación (EE)



La capacidad de los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley para investigar los casos de delitos forestales.

Pregunta: ¿Disponen los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley de personal capacitado y facultado para investigar casos de delitos forestales?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Personal que investiga delitos contra la vida silvestre: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Son insuficientes en número <input type="checkbox"/> No tienen la capacitación requerida* <input type="checkbox"/> No tienen la autoridad ni las facultades necesarias 	Personal que investiga delitos contra la vida silvestre: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Suelen ser suficientes en número <input type="checkbox"/> A veces tienen la capacitación necesaria* <input type="checkbox"/> No tienen la autoridad ni las facultades necesarias 	Personal que investiga delitos contra la vida silvestre: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Son suficientes en número <input type="checkbox"/> Suelen tener la capacitación necesaria* <input type="checkbox"/> A veces tienen la autoridad y las facultades necesarias 	Personal que investiga delitos contra la vida silvestre: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Son suficientes en número <input type="checkbox"/> Tienen la capacitación necesaria* <input type="checkbox"/> Tienen la autoridad y las facultades adecuadas
* Por ejemplo, capacitación en investigación del lugar del delito, recopilación de información y pruebas, identificación de sospechosos y técnicas de interrogatorio.			
Comentarios:			

19A.

Gestión de la información (EE)



El alcance de los procedimientos y sistemas nacionales para recopilar información sobre delitos contra la vida silvestre.

Pregunta: ¿Se han establecido procedimientos y sistemas nacionales para consolidar la información* sobre delitos contra la vida silvestre?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Procedimientos y sistemas nacionales para consolidar la información sobre delitos contra la vida silvestre: ☐ No existen	Procedimientos y sistemas nacionales para consolidar la información sobre delitos contra la vida silvestre: ☐ Se han establecido ☐ Son obsoletos o inadecuados	Procedimientos y sistemas nacionales para consolidar la información sobre delitos contra la vida silvestre: ☐ Se han establecido ☐ Se utilizan y aplican con poca frecuencia ☐ No recaban todos los datos pertinentes sobre delitos contra la vida silvestre ☐ A veces prevén el envío de datos a bases de datos internacionales	Procedimientos y sistemas nacionales para consolidar la información sobre delitos contra la vida silvestre: ☐ Se han establecido ☐ Se están implementando de forma efectiva y generalizada ☐ Recaban todos los datos pertinentes sobre delitos contra la vida silvestre ☐ Incluyen la recopilación de datos en una base de datos nacional segura ☐ Suelen prever el envío de datos a bases de datos internacionales
* Por ejemplo, información sobre incidentes de caza furtiva, incautaciones, procesamientos y condenas.			
Comentarios:			

19B.

Gestión de la información (EE)



El alcance de los procedimientos y sistemas nacionales para recopilar información sobre delitos forestales.

Pregunta: ¿Se han establecido procedimientos y sistemas nacionales para consolidar la información* sobre delitos forestales?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Procedimientos y sistemas nacionales para consolidar la información sobre delitos contra la vida silvestre: ☐ No existen	Procedimientos y sistemas nacionales para consolidar la información sobre delitos contra la vida silvestre: ☐ Se han establecido ☐ Son obsoletos o inadecuados	Procedimientos y sistemas nacionales para consolidar la información sobre delitos contra la vida silvestre: ☐ Se han establecido ☐ Se utilizan y aplican con poca frecuencia ☐ No recaban todos los datos pertinentes sobre delitos contra la vida silvestre ☐ A veces prevén el envío de datos a bases de datos internacionales	Procedimientos y sistemas nacionales para consolidar la información sobre delitos contra la vida silvestre: ☐ Se han establecido ☐ Se están implementando de forma efectiva y generalizada ☐ Recaban todos los datos pertinentes sobre delitos contra la vida silvestre ☐ Incluyen la recopilación de datos en una base de datos nacional segura ☐ Suelen prever el envío de datos a bases de datos internacionales
* Por ejemplo, información sobre incidentes de caza furtiva, incautaciones, procesamientos y condenas.			
Comentarios:			

20A.

Análisis de inteligencia (EE)



La medida en que la información sobre los delitos contra la vida silvestre se verifica y analiza para generar inteligencia.

Pregunta: ¿Se verifica y analiza la información sobre delitos contra la vida silvestre para generar inteligencia delictiva?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Análisis de la información sobre delitos contra la vida silvestre: ☐ Rara vez se realiza*	Análisis de la información sobre delitos contra la vida silvestre: ☐ A veces se realiza ☐ Se dificulta por la falta de acceso a bases de datos ☐ Se dificulta por la falta de personal capacitado en análisis de inteligencia	Análisis de la información sobre delitos contra la vida silvestre: ☐ Se realiza periódicamente ☐ A veces se dificulta por la falta de acceso a bases de datos ☐ A veces se dificulta por la falta de personal capacitado en análisis de inteligencia	Análisis de la información sobre delitos contra la vida silvestre: ☐ Se realiza periódicamente ☐ Lo realiza personal capacitado en análisis de inteligencia ☐ Se recopila habitualmente en informes de inteligencia que se comparten según proceda
* La inteligencia delictiva es la información recopilada y analizada en un esfuerzo por anticipar, prevenir o vigilar la actividad delictiva. La inteligencia delictiva se difunde para dirigir y apoyar una acción eficaz de aplicación de la ley. † Por ejemplo, entre las posibles razones se encuentran la falta de información consolidada [n.º 19], el acceso insuficiente a bases de datos pertinentes o la falta de personal capacitado para analizar los datos.			
Comentarios:			

20B.

Análisis de inteligencia (EE)



La medida en que la información sobre los delitos forestales se verifica y analiza para generar inteligencia.

Pregunta: ¿Se verifica y analiza la información sobre delitos forestales para generar inteligencia delictiva?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Análisis de la información sobre delitos contra la vida silvestre: ☐ Rara vez se realiza*	Análisis de la información sobre delitos contra la vida silvestre: ☐ A veces se realiza ☐ Se dificulta por la falta de acceso a bases de datos ☐ Se dificulta por la falta de personal capacitado en análisis de inteligencia	Análisis de la información sobre delitos contra la vida silvestre: ☐ Se realiza periódicamente ☐ A veces se dificulta por la falta de acceso a bases de datos ☐ A veces se dificulta por la falta de personal capacitado en análisis de inteligencia	Análisis de la información sobre delitos contra la vida silvestre: ☐ Se realiza periódicamente ☐ Lo realiza personal capacitado en análisis de inteligencia ☐ Se recopila habitualmente en informes de inteligencia que se comparten según proceda
* La inteligencia delictiva es la información recopilada y analizada en un esfuerzo por anticipar, prevenir o vigilar la actividad delictiva. La inteligencia delictiva se difunde para dirigir y apoyar una acción eficaz de aplicación de la ley. † Por ejemplo, entre las posibles razones se encuentran la falta de información consolidada [n.º 19], el acceso insuficiente a bases de datos pertinentes o la falta de personal capacitado para analizar los datos.			
Comentarios:			

21A.

Investigaciones basadas en inteligencia (EE)



La medida en que se utiliza la inteligencia delictiva para apoyar las investigaciones sobre delitos contra la vida silvestre.

Pregunta: ¿Se utiliza la inteligencia delictiva* generada a través de análisis para apoyar las investigaciones sobre delitos contra la vida silvestre?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Inteligencia delictiva: ☐ No se genera	Inteligencia delictiva: ☐ Rara vez se utiliza para apoyar investigaciones ☐ Rara vez se comparte, cuando procede, con las autoridades de los países de origen, tránsito y destino	Inteligencia delictiva: ☐ A veces se utiliza para apoyar investigaciones ☐ A veces se comparte, cuando procede, con las autoridades de los países de origen, tránsito y destino	Inteligencia delictiva: ☐ Siempre se utiliza para apoyar las investigaciones cuando está disponible ☐ Se comparte, cuando procede, con las autoridades de los países de origen, tránsito y destino
* La inteligencia delictiva es la información recopilada y analizada en un esfuerzo por anticipar, prevenir o vigilar la actividad delictiva. La inteligencia delictiva se difunde para dirigir y apoyar una acción eficaz de aplicación de la ley. † Por ejemplo, entre las posibles razones se encuentran la falta de información consolidada [n.º 19], el acceso insuficiente a bases de datos pertinentes o la falta de personal capacitado para analizar los datos.			
Comentarios:			

21B.

Investigaciones basadas en inteligencia (EE)



La medida en que se utiliza la inteligencia delictiva para apoyar las investigaciones sobre delitos forestales.

Pregunta: ¿Se utiliza la inteligencia delictiva* generada a través de análisis para apoyar las investigaciones sobre delitos forestales?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Inteligencia delictiva: ☐ No se genera	Inteligencia delictiva: ☐ Rara vez se utiliza para apoyar investigaciones ☐ Rara vez se comparte, cuando procede, con las autoridades de los países de origen, tránsito y destino	Inteligencia delictiva: ☐ A veces se utiliza para apoyar investigaciones ☐ A veces se comparte, cuando procede, con las autoridades de los países de origen, tránsito y destino	Inteligencia delictiva: ☐ Siempre se utiliza para apoyar las investigaciones cuando está disponible ☐ Se comparte, cuando procede, con las autoridades de los países de origen, tránsito y destino
* La inteligencia delictiva es la información recopilada y analizada en un esfuerzo por anticipar, prevenir o vigilar la actividad delictiva. La inteligencia delictiva se difunde para dirigir y apoyar una acción eficaz de aplicación de la ley. † Por ejemplo, entre las posibles razones se encuentran la falta de información consolidada [n.º 19], el acceso insuficiente a bases de datos pertinentes o la falta de personal capacitado para analizar los datos.			
Comentarios:			

22A.

Investigaciones de seguimiento (EE)



La medida en que se realizan investigaciones de seguimiento de los casos de delitos contra la vida silvestre.

Pregunta: ¿Se llevan a cabo investigaciones de seguimiento* de los casos de delitos contra la vida silvestre a escala nacional e internacional?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Investigaciones de seguimiento* de casos de delitos contra la vida silvestre: ☐ Rara vez se realizan	Investigaciones de seguimiento* de casos de delitos contra la vida silvestre: ☐ A veces se llevan a cabo a escala nacional ☐ Rara vez se llevan a cabo a escala internacional	Investigaciones de seguimiento* de casos de delitos contra la vida silvestre: ☐ Suelen llevarse a cabo a escala nacional ☐ A veces se llevan a cabo a escala internacional	Investigaciones de seguimiento* de casos de delitos contra la vida silvestre: ☐ Suelen llevarse a cabo a escala nacional ☐ Suelen llevarse a cabo a escala internacional
* Por ejemplo, las investigaciones de seguimiento podrían incluir el seguimiento de la información y las pruebas encontradas en computadoras, teléfonos móviles y documentos incautados. Incluyen la colaboración con las autoridades de los países de origen, tránsito y destino, cuando proceda, para compartir o solicitar información.			
Comentarios:			

22B.

Investigaciones de seguimiento (EE)



La medida en que se realizan investigaciones de seguimiento de los casos de delitos forestales.

Pregunta: ¿Se llevan a cabo investigaciones de seguimiento* de los casos de delitos forestales a escala nacional e internacional?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Investigaciones de seguimiento* de casos de delitos contra la vida silvestre: ☐ Rara vez se realizan	Investigaciones de seguimiento* de casos de delitos contra la vida silvestre: ☐ A veces se llevan a cabo a escala nacional ☐ Rara vez se llevan a cabo a escala internacional	Investigaciones de seguimiento* de casos de delitos contra la vida silvestre: ☐ Suelen llevarse a cabo a escala nacional ☐ A veces se llevan a cabo a escala internacional	Investigaciones de seguimiento* de casos de delitos contra la vida silvestre: ☐ Suelen llevarse a cabo a escala nacional ☐ Suelen llevarse a cabo a escala internacional
* Por ejemplo, las investigaciones de seguimiento podrían incluir el seguimiento de la información y las pruebas encontradas en computadoras, teléfonos móviles y documentos incautados. Incluyen la colaboración con las autoridades de los países de origen, tránsito y destino, cuando proceda, para compartir o solicitar información.			
Comentarios:			

23A.

Informes sobre delitos transnacionales contra la vida silvestre (ED)



Porcentaje de casos de delitos contra la vida silvestre de carácter transnacional que se comunicaron a bases de datos de organizaciones intergubernamentales encargadas de recibir y mantener esos datos.

Medición:

Porcentaje de casos de delitos contra la vida silvestre de carácter transnacional que se notificaron* a:

- a) INTERPOL
- b) la Organización Mundial de Aduanas (OMA)
- c) el Sistema de Información sobre el Comercio de Elefantes (ETIS) [solo incautaciones de marfil].

Cálculo: ["número de casos de delitos transnacionales contra la vida silvestre notificados a la base de datos" dividido por el "número total de casos de delitos transnacionales contra la vida silvestre"], multiplicado por 100. Calcule un porcentaje distinto para a), b) y c).

<p>* Dependiendo de las características específicas de las incautaciones de flora y fauna silvestres, también puede ser conveniente desglosar los datos por tipo de incautación para obtener información útil sobre cualquier tendencia en el volumen de determinados tipos de incautaciones. Por ejemplo, podría ser deseable, cuando los datos lo permitan, desglosar por especie o grupo de especies, sector del comercio de flora y fauna silvestres (por ejemplo, productos medicinales, productos de lujo), lugar de incautación y modo de transporte.</p>
<p>Comentarios:</p>

23B.

Informes sobre delitos transnacionales contra la vida silvestre (ED)



Porcentaje de casos de delitos forestales de carácter transnacional que se comunicaron a bases de datos de organizaciones intergubernamentales encargadas de recibir y mantener esos datos.

Medición:

Porcentaje de casos de delitos forestales de carácter transnacional que se notificaron* a:

- a) INTERPOL
- b) la Organización Mundial de Aduanas (OMA)

Cálculo: ["número de casos de delitos forestales transnacionales notificados a la base de datos" dividido por el "número total de casos de delitos forestales transnacionales"], multiplicado por 100. Calcule un porcentaje distinto para a) y b).

<p>* Dependiendo de las características específicas de las incautaciones de especímenes forestales, también puede ser conveniente desglosar los datos por tipo de incautación para obtener información útil sobre cualquier tendencia en el volumen de determinados tipos de incautaciones. Por ejemplo, podría ser conveniente, cuando los datos lo permitan, desglosar por especie o grupo de especies, sector comercial (por ejemplo, productos medicinales, madera en rollo, madera aserrada, chapa, etc.), lugar de incautación y modo de transporte.</p>
<p>Comentarios:</p>

IV

Resultado 4

Se utilizan técnicas de investigación especializada para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques, según sea necesario



24A. Autoridad legal para utilizar técnicas de investigación especializadas (EP)



La existencia de disposiciones en la legislación nacional para utilizar técnicas de investigación especializadas en la investigación de delitos contra la vida silvestre.

Pregunta:
¿Prevé la legislación nacional el uso de técnicas de investigación especializadas* contra los delitos contra la vida silvestre?

Medición:

0 <input type="checkbox"/>	-	-	3 <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No	-	-	<input type="checkbox"/> Sí

* Las técnicas de investigación especializadas son aquellas que se despliegan contra la delincuencia grave u organizada cuando las técnicas convencionales de aplicación de la ley no logran abordar adecuadamente las actividades de los grupos delictivos. Algunos ejemplos son las entregas controladas, el uso de dispositivos de seguimiento o las operaciones encubiertas.

Comentarios:

24B. Autoridad legal para utilizar técnicas de investigación especializadas (EP)



La existencia de disposiciones en la legislación nacional para utilizar técnicas de investigación especializadas en la investigación de delitos forestales.

Pregunta:
¿Prevé la legislación nacional el uso de técnicas de investigación especializadas* contra los delitos forestales?

Medición:

0 <input type="checkbox"/>	-	-	3 <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No	-	-	<input type="checkbox"/> Sí

* Las técnicas de investigación especializadas son aquellas que se despliegan contra la delincuencia grave u organizada cuando las técnicas convencionales de aplicación de la ley no logran abordar adecuadamente las actividades de los grupos delictivos. Algunos ejemplos son las entregas controladas, el uso de dispositivos de seguimiento o las operaciones encubiertas.

Comentarios:

25A. Utilización de técnicas de investigación especializadas (EP)



El uso de técnicas de investigación especializadas por parte de los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley para combatir los delitos contra la vida silvestre.

Pregunta:
¿Han utilizado los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley alguna técnica de investigación especializada para combatir los delitos contra la vida silvestre?

Medición:

0 <input type="checkbox"/>	-	-	3 <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No	-	-	<input type="checkbox"/> Sí

* Las técnicas de investigación especializadas son aquellas que se despliegan contra la delincuencia grave u organizada cuando las técnicas convencionales de aplicación de la ley no logran abordar adecuadamente las actividades de los grupos delictivos. Algunos ejemplos son las entregas controladas, el uso de dispositivos de seguimiento o las operaciones encubiertas.

Comentarios:

25B. Utilización de técnicas de investigación especializadas (EP)



El uso de técnicas de investigación especializadas por parte de los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley para combatir los delitos forestales.

Pregunta:
¿Han utilizado los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley alguna técnica de investigación especializada para combatir los delitos forestales?

Medición:

0 <input type="checkbox"/>	-	-	3 <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No	-	-	<input type="checkbox"/> Sí

* Las técnicas de investigación especializadas son aquellas que se despliegan contra la delincuencia grave u organizada cuando las técnicas convencionales de aplicación de la ley no logran abordar adecuadamente las actividades de los grupos delictivos. Algunos ejemplos son las entregas controladas, el uso de dispositivos de seguimiento o las operaciones encubiertas.

Comentarios:

26A. Tecnología forense (EE)



La capacidad de los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley para utilizar la tecnología forense en apoyo de las investigaciones sobre delitos contra la vida silvestre.

Pregunta: ¿Tienen los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley capacidad para utilizar la tecnología forense* en apoyo de la investigación de los delitos contra la vida silvestre?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> ▣ No tienen capacidad forense ▣ Rara vez pueden acceder al apoyo forense de otras instituciones o países 	Organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> ▣ Tienen una capacidad forense limitada* ▣ Rara vez tienen acceso al equipo básico ▣ Rara vez cuentan con personal que haya recibido capacitación básica en la recolección y el tratamiento de muestras ▣ A veces pueden acceder al apoyo forense de otras instituciones o países 	Organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> ▣ Tienen cierta capacidad forense* ▣ Suelen contar con personal que haya recibido capacitación básica en la recolección y el tratamiento de muestras ▣ Suelen tener acceso al equipo básico ▣ Normalmente puede acceder al apoyo forense de otras instituciones o países 	Organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> ▣ Tienen capacidad forense* adecuada ▣ Suelen contar con personal que ha recibido capacitación básica y, en caso necesario, avanzada en la recolección y el tratamiento de muestras ▣ Suelen tener acceso al equipo adecuado ▣ Pueden acceder al apoyo forense de otras instituciones o países en caso necesario
* Por "capacidad para utilizar tecnología forense" se entiende la aptitud para recolectar, manipular y enviar muestras procedentes de los lugares de los delitos contra la vida silvestre a un centro de análisis forense adecuado situada en el país o en otro país.			
Comentarios:			

26B. Tecnología forense (EE)



La capacidad de los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley para utilizar la tecnología forense en apoyo de las investigaciones sobre delitos forestales.

Pregunta: ¿Tienen los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley capacidad para utilizar tecnología forense* en apoyo de la investigación de los delitos forestales?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> ▣ No tienen capacidad forense ▣ Rara vez pueden acceder al apoyo forense de otras instituciones o países 	Organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> ▣ Tienen una capacidad forense limitada* ▣ Rara vez tienen acceso al equipo básico ▣ Rara vez cuentan con personal que haya recibido capacitación básica en la recolección y el tratamiento de muestras ▣ A veces pueden acceder al apoyo forense de otras instituciones o países 	Organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> ▣ Tienen cierta capacidad forense* ▣ Suelen contar con personal que haya recibido capacitación básica en la recolección y el tratamiento de muestras ▣ Suelen tener acceso al equipo básico ▣ Normalmente puede acceder al apoyo forense de otras instituciones o países 	Organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> ▣ Tienen capacidad forense* adecuada ▣ Suelen contar con personal que ha recibido capacitación básica y, en caso necesario, avanzada en la recolección y el tratamiento de muestras ▣ Suelen tener acceso al equipo adecuado ▣ Pueden acceder al apoyo forense de otras instituciones o países en caso necesario
* Por "capacidad para utilizar tecnología forense" se entiende la aptitud para recolectar, manipular y enviar muestras procedentes de los lugares de los delitos contra la vida silvestre a un centro de análisis forense adecuado situada en el país o en otro país.			
Comentarios:			

27A. Investigación financiera (EE)



La capacidad de los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley para llevar a cabo investigaciones financieras en apoyo de la investigación y el procesamiento de los delitos contra la vida silvestre.

Pregunta: ¿Tienen los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley capacidad para llevar a cabo investigaciones financieras* en la investigación y el procesamiento de delitos contra la vida silvestre?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> No tienen autoridad legal para utilizar investigaciones financieras* en la investigación de casos de delitos contra la vida silvestre 	Organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> Tienen autoridad legal para utilizar investigaciones financieras* contra los delitos contra la vida silvestre No han recibido capacitación formal o tienen conocimientos y capacidad limitados para llevar a cabo investigaciones financieras Requieren más capacitación y apoyo especializado 	Organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> Tienen autoridad legal para utilizar investigaciones financieras* contra los delitos contra la vida silvestre Han recibido una capacitación básica o tienen ciertos conocimientos y capacidad para llevar a cabo investigaciones financieras Requieren más capacitación y apoyo especializado 	Organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> Tienen autoridad legal para utilizar investigaciones financieras* contra los delitos contra la vida silvestre Están bien capacitados y tienen buenos conocimientos y capacidad para llevar a cabo investigaciones financieras
<p>* Una investigación financiera es cualquier investigación sobre los asuntos financieros de una persona o personas. También podría implicar la investigación de las finanzas de una empresa o de una sociedad de responsabilidad limitada. Una investigación financiera puede determinar de dónde procede el dinero, cómo se mueve y cómo se utiliza.</p>			
Comentarios:			

27B. Investigación financiera (EE)



La capacidad de los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley para llevar a cabo investigaciones financieras en apoyo de la investigación y el procesamiento de los delitos forestales.

Pregunta: ¿Tienen los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley capacidad para llevar a cabo investigaciones financieras* en la investigación y el procesamiento de delitos forestales?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> No tienen autoridad legal para utilizar investigaciones financieras* en la investigación de casos de delitos contra la vida silvestre 	Organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> Tienen autoridad legal para utilizar investigaciones financieras* contra los delitos contra la vida silvestre No han recibido capacitación formal o tienen conocimientos y capacidad limitados para llevar a cabo investigaciones financieras Requieren más capacitación y apoyo especializado 	Organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> Tienen autoridad legal para utilizar investigaciones financieras* contra los delitos contra la vida silvestre Han recibido una capacitación básica o tienen ciertos conocimientos y capacidad para llevar a cabo investigaciones financieras Requieren más capacitación y apoyo especializado 	Organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> Tienen autoridad legal para utilizar investigaciones financieras* contra los delitos contra la vida silvestre Están bien capacitados y tienen buenos conocimientos y capacidad para llevar a cabo investigaciones financieras
<p>* Una investigación financiera es cualquier investigación sobre los asuntos financieros de una persona o personas. También podría implicar la investigación de las finanzas de una empresa o de una sociedad de responsabilidad limitada. Una investigación financiera puede determinar de dónde procede el dinero, cómo se mueve y cómo se utiliza.</p>			
Comentarios:			



Resultado 5

Existe una base jurídica sólida para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques



28A. Legislación nacional sobre vida silvestre (EE)



La exhaustividad de las disposiciones legislativas nacionales para la conservación, la gestión y el uso de la flora y fauna silvestres, incluido el comercio internacional de especies protegidas de flora y fauna silvestres.

Pregunta: ¿Existe una legislación nacional* exhaustiva para la conservación, la gestión y el uso de la flora y fauna silvestres que incluya disposiciones para la regulación del comercio internacional de la flora y fauna silvestres o productos derivados?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Legislación nacional sobre la vida silvestre: ☐ No se ha promulgado	Legislación nacional sobre la vida silvestre: ☐ No cuenta con disposiciones adecuadas para regular el comercio internacional de flora y fauna silvestres y para disuadir y combatir los delitos contra la vida silvestre ☐ No está respaldada por una legislación o reglamentación subsidiaria adecuada	Legislación nacional sobre flora y fauna silvestres: ☐ Cuenta con disposiciones adecuadas para regular el comercio internacional de flora y fauna silvestres y para disuadir y combatir los delitos contra la vida silvestre ☐ No está respaldada por una legislación o reglamentación subsidiaria adecuada	Legislación nacional sobre la vida silvestre: ☐ Cuenta con disposiciones adecuadas para regular el comercio internacional de flora y fauna silvestres y para disuadir y combatir los delitos contra la vida silvestre ☐ Está respaldada por una legislación o reglamentación subsidiaria adecuada
* Al responder a esta pregunta debe tenerse en cuenta la exhaustividad de las disposiciones de todos los actos legislativos nacionales pertinentes.			
Comentarios:			

28B. Legislación nacional sobre vida silvestre (EE)



La exhaustividad de las disposiciones legislativas nacionales para la conservación, la gestión y el uso de los bosques, incluido el comercio internacional de especies protegidas de flora y fauna silvestres.

Pregunta: ¿Existe una legislación nacional* exhaustiva para la conservación, la gestión y el uso de los bosques que incluya disposiciones para la regulación del comercio internacional de la flora y fauna silvestres o productos derivados?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Legislación nacional sobre la vida silvestre: ☐ No se ha promulgado	Legislación nacional sobre la vida silvestre: ☐ No cuenta con disposiciones adecuadas para regular el comercio internacional de flora y fauna silvestres y para disuadir y combatir los delitos contra la vida silvestre ☐ No está respaldada por una legislación o reglamentación subsidiaria adecuada	Legislación nacional sobre flora y fauna silvestres: ☐ Cuenta con disposiciones adecuadas para regular el comercio internacional de flora y fauna silvestres y para disuadir y combatir los delitos contra la vida silvestre ☐ No está respaldada por una legislación o reglamentación subsidiaria adecuada	Legislación nacional sobre la vida silvestre: ☐ Cuenta con disposiciones adecuadas para regular el comercio internacional de flora y fauna silvestres y para disuadir y combatir los delitos contra la vida silvestre ☐ Está respaldada por una legislación o reglamentación subsidiaria adecuada
* Al responder a esta pregunta debe tenerse en cuenta la exhaustividad de las disposiciones de todos los actos legislativos nacionales pertinentes.			
Comentarios:			

29A.

Evaluación de la legislación para la CITES (EE)



La categoría en la que se ha incluido la legislación de implementación de la CITES en el marco del Proyecto de Legislación Nacional de la CITES.

Pregunta: ¿En qué categoría se ha incluido la legislación de implementación de la CITES en el marco del Proyecto de Legislación Nacional de la CITES?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Legislación nacional para la CITES: ☐ No se ha promulgado ☐ La CITES no la ha evaluado*	Legislación nacional para la CITES: ☐ La CITES la ha evaluado como <i>Categoría 3: legislación que se considera que, en general, no cumple los requisitos para la aplicación de la CITES</i>	Legislación nacional para la CITES: ☐ La CITES la ha evaluado como <i>Categoría 2: legislación que se considera que, en general, no cumple todos los requisitos para la aplicación de la CITES</i>	Legislación nacional para la CITES: ☐ La CITES la ha evaluado como <i>Categoría 1: legislación que se considera que, en general, cumple los requisitos para la aplicación de la CITES</i>
* Si dispone de legislación para la aplicación de la CITES que no se haya evaluado en el marco del Proyecto de Legislación Nacional (PLN) de la CITES, se recomienda que envíe una copia de esta a la Secretaría de la CITES (info@cites.org) para que se pueda completar una evaluación. Más información en: https://cites.org/esp/legislation .			
Comentarios:			

29B.

Evaluación de la legislación para la CITES (EE)



La categoría en la que se ha incluido la legislación de implementación de la CITES en el marco del Proyecto de Legislación Nacional de la CITES.

Pregunta: ¿En qué categoría se ha incluido la legislación de implementación de la CITES en el marco del Proyecto de Legislación Nacional de la CITES?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Legislación nacional para la CITES: ☐ No se ha promulgado ☐ La CITES no la ha evaluado*	Legislación nacional para la CITES: ☐ La CITES la ha evaluado como <i>Categoría 3: legislación que se considera que, en general, no cumple los requisitos para la aplicación de la CITES</i>	Legislación nacional para la CITES: ☐ La CITES la ha evaluado como <i>Categoría 2: legislación que se considera que, en general, no cumple todos los requisitos para la aplicación de la CITES</i>	Legislación nacional para la CITES: ☐ La CITES la ha evaluado como <i>Categoría 1: legislación que se considera que, en general, cumple los requisitos para la aplicación de la CITES</i>
* Si dispone de legislación para la aplicación de la CITES que no se haya evaluado en el marco del Proyecto de Legislación Nacional (PLN) de la CITES, se recomienda que envíe una copia de esta a la Secretaría de la CITES (info@cites.org) para que se pueda completar una evaluación. Más información en: https://cites.org/esp/legislation .			
Comentarios:			

30A.

Disposiciones jurídicas para la cooperación internacional (EE)



La medida en que las disposiciones nacionales para la cooperación internacional en materia penal se aplican a los delitos contra la vida silvestre.

Pregunta: ¿Se utilizan las disposiciones legislativas o los tratados bilaterales de cooperación internacional en materia penal* para apoyar la investigación y el procesamiento de los delitos contra la vida silvestre?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Disposiciones nacionales o tratados bilaterales para facilitar la cooperación internacional en materia penal*: □ No existen	Disposiciones nacionales o tratados bilaterales para facilitar la cooperación internacional en materia penal*: □ Existen, pero no abarcan las infracciones relacionadas con delitos contra la vida silvestre	Disposiciones nacionales o tratados bilaterales para facilitar la cooperación internacional en materia penal*: □ Abarcan las infracciones relacionadas con delitos contra la vida silvestre □ A veces se aplican contra los delitos contra la vida silvestre □ A veces son objeto de denegaciones o retrasos	Disposiciones nacionales o tratados bilaterales para facilitar la cooperación internacional en materia penal*: □ Abarcan las infracciones relacionadas con delitos contra la vida silvestre □ Se aplican contra los delitos contra la vida silvestre □ Suelen tramitarse con eficacia y puntualidad
* La cooperación internacional en materia penal incluye legislación a través de la cual se puede remitir a otro país una solicitud formal de asistencia jurídica mutua o extradición de una persona para su procesamiento penal.			
Comentarios:			

30B.

Disposiciones jurídicas para la cooperación internacional (EE)



La medida en que las disposiciones nacionales para la cooperación internacional en materia penal se aplican a los delitos forestales.

Pregunta: ¿Se utilizan las disposiciones legislativas o los tratados bilaterales de cooperación internacional en materia penal* para apoyar la investigación y el procesamiento de los delitos forestales?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Disposiciones nacionales o tratados bilaterales para facilitar la cooperación internacional en materia penal*: □ No existen	Disposiciones nacionales o tratados bilaterales para facilitar la cooperación internacional en materia penal*: □ Existen, pero no abarcan las infracciones relacionadas con delitos contra la vida silvestre	Disposiciones nacionales o tratados bilaterales para facilitar la cooperación internacional en materia penal*: □ Abarcan las infracciones relacionadas con delitos contra la vida silvestre □ A veces se aplican contra los delitos contra la vida silvestre □ A veces son objeto de denegaciones o retrasos	Disposiciones nacionales o tratados bilaterales para facilitar la cooperación internacional en materia penal*: □ Abarcan las infracciones relacionadas con delitos contra la vida silvestre □ Se aplican contra los delitos contra la vida silvestre □ Suelen tramitarse con eficacia y puntualidad
* La cooperación internacional en materia penal incluye legislación a través de la cual se puede remitir a otro país una solicitud formal de asistencia jurídica mutua o extradición de una persona para su procesamiento penal.			
Comentarios:			

31A.

Disposiciones legales para combatir la corrupción (EP)



La existencia de disposiciones contra la corrupción en la legislación nacional que pueden utilizarse en la investigación y el procesamiento de los delitos contra la vida silvestre.

Pregunta:
 ¿Existen disposiciones legislativas contra la corrupción* en la legislación nacional que puedan utilizarse en la investigación y el procesamiento de los delitos contra la vida silvestre?

Medición:

0 <input type="checkbox"/>	-	-	3 <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No			<input type="checkbox"/> Sí

* Las disposiciones contra la corrupción incluyen leyes nacionales para implementar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que abarcan infracciones como el soborno de funcionarios, la malversación o el desvío de fondos públicos.

Comentarios:

31B.

Disposiciones legales para combatir la corrupción (EP)



La existencia de disposiciones contra la corrupción en la legislación nacional que pueden utilizarse en la investigación y el procesamiento de los delitos forestales.

Pregunta:
 ¿Existen disposiciones legislativas contra la corrupción* en la legislación nacional que puedan utilizarse en la investigación y el procesamiento de los delitos forestales?

Medición:

0 <input type="checkbox"/>	-	-	3 <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No			<input type="checkbox"/> Sí

* Las disposiciones contra la corrupción incluyen leyes nacionales para implementar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que abarcan infracciones como el soborno de funcionarios, la malversación o el desvío de fondos públicos.

Comentarios:

32A.

Disposiciones legales para hacer frente a la delincuencia organizada (EP)



La existencia de legislación nacional para la delincuencia organizada que pueda utilizarse en la investigación y el procesamiento de los delitos contra la vida silvestre.

Pregunta:
 ¿Existe legislación nacional específica para hacer frente a la delincuencia organizada* que pueda utilizarse en la investigación y el procesamiento de los delitos contra la vida silvestre?

Medición:

0 <input type="checkbox"/>	-	-	3 <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No			<input type="checkbox"/> Sí

* La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional define un grupo delictivo organizado como un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados conforme a la Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

Comentarios:

32B.

Disposiciones legales para hacer frente a la delincuencia organizada (EP)



La existencia de disposiciones contra la corrupción en la legislación nacional que pueden utilizarse en la investigación y el procesamiento de los delitos forestales.

Pregunta:
 ¿Existe legislación nacional específica para hacer frente a la delincuencia organizada* que pueda utilizarse en la investigación y el procesamiento de los delitos forestales?

Medición:

0 <input type="checkbox"/>	-	-	3 <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No			<input type="checkbox"/> Sí

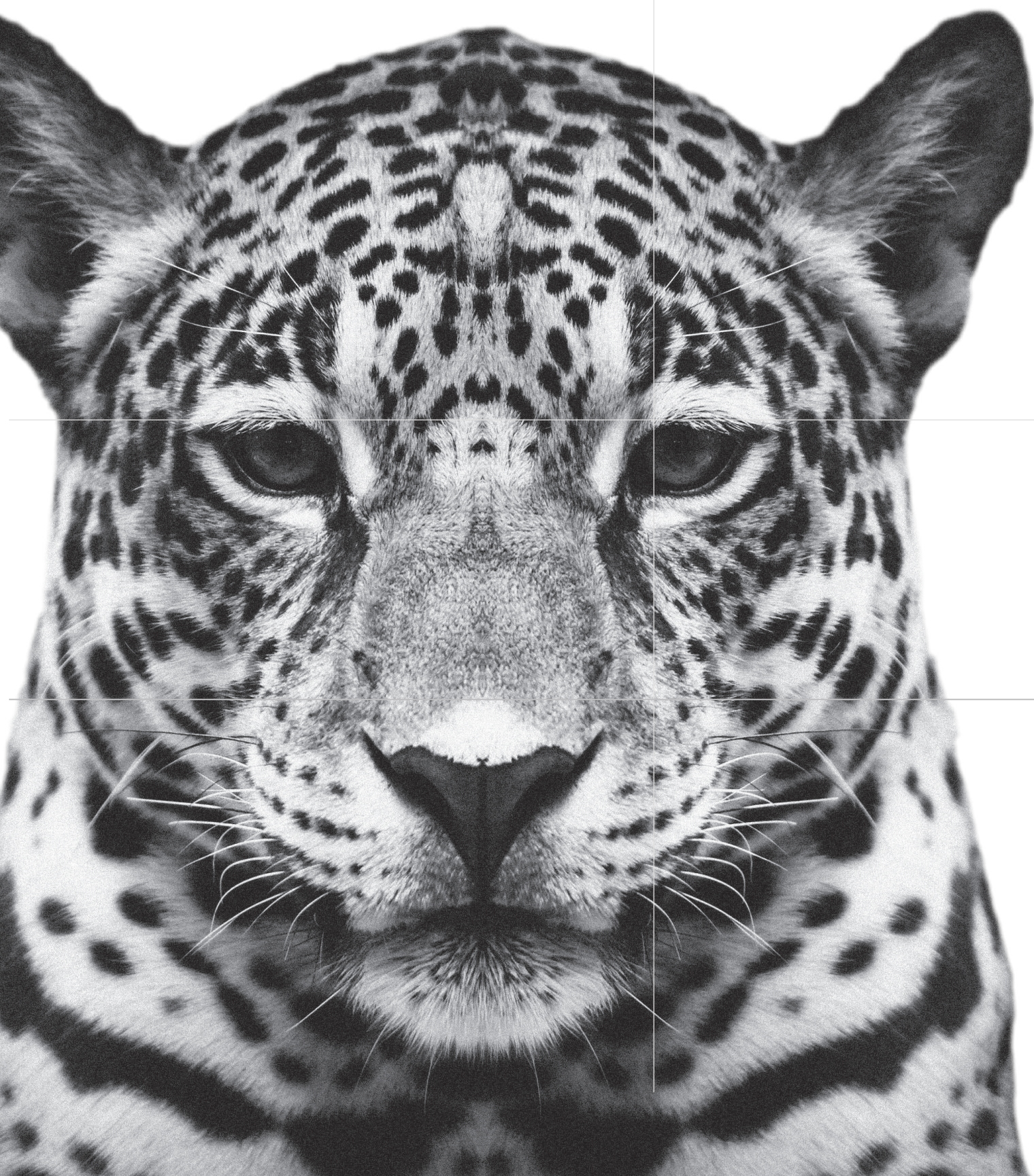
* La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional define un grupo delictivo organizado como un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados conforme a la Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

Comentarios:

VI

Resultado 6

Existe una base jurídica sólida para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques



33A.

Recurso al derecho penal (EE)



La medida en que se utiliza una combinación de legislación nacional y derecho penal pertinente para procesar el delito contra la vida silvestre en apoyo de la legislación promulgada para combatir los delitos contra la vida silvestre.

Pregunta:
 ¿Se procesan los casos de delitos contra la vida silvestre conforme a una combinación de la legislación nacional pertinente* y el derecho penal en apoyo de la legislación promulgada para combatir los delitos contra la vida silvestre, a fin de garantizar que, siempre que sea posible y apropiado, los delincuentes sean acusados y juzgados conforme a las leyes pertinentes que conllevan las penas más elevadas?

Medición:

0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Derecho penal pertinente: ☒ No puede aplicarse a los delitos contra la vida silvestre	Derecho penal pertinente: ☒ Rara vez se aplica en casos de delitos contra la vida silvestre	Derecho penal pertinente: ☒ A veces se aplica en casos de delitos contra la vida silvestre	Derecho penal pertinente: ☒ Suele aplicarse en casos de delitos contra la vida silvestre, según se requiera ☒ Se apoya en mecanismos que armonizan la legislación sobre flora y fauna silvestres y otras legislaciones nacionales clave, como el derecho penal
<small>* Debido al alto valor de algunos especímenes de flora y fauna silvestres comercializados ilegalmente y a la implicación de grupos de delincuencia organizada en los delitos contra la vida silvestre, las multas máximas impuestas por la legislación promulgada para combatirlos a menudo guardan poca relación con el valor de los especímenes de flora y fauna silvestres objeto de delito o con la gravedad de la infracción. Por lo tanto, es importante que las personas detenidas por su implicación en delitos contra la vida silvestre, siempre que sea posible y apropiado, sean acusadas y juzgadas en virtud de una combinación de leyes pertinentes que conlleven las penas más elevadas. Incluye disposiciones legislativas para la cooperación internacional [n.º 30], la lucha contra la corrupción [n.º 31] y la lucha contra la delincuencia organizada [n.º 32]. También incluye el uso de leyes penales generales relacionadas con infracciones como el fraude, la conspiración, la posesión de armas y otros asuntos recogidos en el código penal nacional.</small>			
Comentarios:			

33B.

Recurso al derecho penal (EE)



La medida en que se utiliza una combinación de legislación nacional y derecho penal pertinente para procesar los delitos forestales en apoyo de la legislación promulgada para combatir estos delitos.

Pregunta:
 ¿Se procesan los casos de delitos forestales conforme a una combinación de la legislación nacional pertinente* y el derecho penal en apoyo de la legislación promulgada para combatir los delitos forestales, a fin de garantizar que, siempre que sea posible y apropiado, los delincuentes sean acusados y juzgados conforme a las leyes pertinentes que conllevan las penas más elevadas?

Medición:

0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Derecho penal pertinente: ☒ No puede aplicarse a los delitos contra la vida silvestre	Derecho penal pertinente: ☒ Rara vez se aplica en casos de delitos contra la vida silvestre	Derecho penal pertinente: ☒ A veces se aplica en casos de delitos contra la vida silvestre	Derecho penal pertinente: ☒ Suele aplicarse en casos de delitos contra la vida silvestre, según se requiera ☒ Se apoya en mecanismos que armonizan la legislación sobre flora y fauna silvestres y otras legislaciones nacionales clave, como el derecho penal
<small>* Debido al alto valor de algunos especímenes de flora y fauna silvestres comercializados ilegalmente y a la implicación de grupos de delincuencia organizada en los delitos contra la vida silvestre, las multas máximas impuestas por la legislación promulgada para combatirlos a menudo guardan poca relación con el valor de los especímenes de flora y fauna silvestres objeto de delito o con la gravedad de la infracción. Por lo tanto, es importante que las personas detenidas por su implicación en delitos contra la vida silvestre, siempre que sea posible y apropiado, sean acusadas y juzgadas en virtud de una combinación de leyes pertinentes que conlleven las penas más elevadas. Incluye disposiciones legislativas para la cooperación internacional [n.º 30], la lucha contra la corrupción [n.º 31] y la lucha contra la delincuencia organizada [n.º 32]. También incluye el uso de leyes penales generales relacionadas con infracciones como el fraude, la conspiración, la posesión de armas y otros asuntos recogidos en el código penal nacional.</small>			
Comentarios:			

34A.

Preparación de expedientes (EE)



La capacidad de los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley para preparar expedientes de casos de delitos contra la vida silvestre y presentar pruebas ante los tribunales.

Pregunta:
¿El personal de los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley, responsable de la investigación de los delitos contra la vida silvestre, está capacitado en la preparación de expedientes para los tribunales, los procedimientos judiciales y la presentación de pruebas ante los tribunales?

Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> ❑ No han recibido capacitación* sobre la preparación de expedientes y la presentación de pruebas ante los tribunales ❑ Tienen una capacidad limitada para preparar expedientes y presentar pruebas ante los tribunales 	Organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Algunos miembros de su personal han recibido capacitación básica* sobre la preparación de expedientes y la presentación de pruebas ante los tribunales ❑ Requieren más capacitación y más intensiva para desarrollar sus habilidades y capacidades 	Organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Algunos miembros de su personal han recibido capacitación intensiva* sobre la preparación de expedientes y la presentación de pruebas ante los tribunales ❑ Requieren un mayor número de personal capacitado para gestionar la carga de trabajo normal 	Organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Algunos miembros de su personal han recibido capacitación intensiva* sobre la preparación de expedientes y la presentación de pruebas ante los tribunales ❑ Disponen de suficiente personal capacitado para gestionar la carga de trabajo normal
* Capacitación formal impartida por un instructor capacitado de forma sistemática e intencionada en una academia, colegio o instituto.			
Comentarios:			

34B.

Preparación de expedientes (EE)



La capacidad de los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley para preparar expedientes de casos de delitos forestales y presentar pruebas ante los tribunales.

Pregunta:
¿El personal de los organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley, responsable de la investigación de los delitos forestales, está capacitado en la preparación de expedientes para los tribunales, los procedimientos judiciales y la presentación de pruebas ante los tribunales?

Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> ❑ No han recibido capacitación* sobre la preparación de expedientes y la presentación de pruebas ante los tribunales ❑ Tienen una capacidad limitada para preparar expedientes y presentar pruebas ante los tribunales 	Organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Algunos miembros de su personal han recibido capacitación básica* sobre la preparación de expedientes y la presentación de pruebas ante los tribunales ❑ Requieren más capacitación y más intensiva para desarrollar sus habilidades y capacidades 	Organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Algunos miembros de su personal han recibido capacitación intensiva* sobre la preparación de expedientes y la presentación de pruebas ante los tribunales ❑ Requieren un mayor número de personal capacitado para gestionar la carga de trabajo normal 	Organismos nacionales encargados de la aplicación de la ley: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Algunos miembros de su personal han recibido capacitación intensiva* sobre la preparación de expedientes y la presentación de pruebas ante los tribunales ❑ Disponen de suficiente personal capacitado para gestionar la carga de trabajo normal
* Capacitación formal impartida por un instructor capacitado de forma sistemática e intencionada en una academia, colegio o instituto.			
Comentarios:			

35A.

Tasa de resolución de casos (ED)



Porcentaje de casos de delitos contra la vida silvestre que se procesaron ante los tribunales.

Medición:

Porcentaje de casos de delitos contra la vida silvestre que se procesaron ante los tribunales.

Cálculo: ["el número de casos de delitos contra la vida silvestre presentados a las autoridades judiciales para su procesamiento y archivados en los tribunales" dividido por "el número total de casos de delitos contra la vida silvestre denunciados"], multiplicado por 100.

--

Comentarios:

--

35B.

Tasa de resolución de casos (ED)



Porcentaje de casos de delitos forestales que se procesaron ante los tribunales.

Medición:

Porcentaje de casos de delitos forestales que se procesaron ante los tribunales.

Cálculo: ["el número de casos de delitos contra la vida silvestre presentados a las autoridades judiciales para su procesamiento y archivados en los tribunales" dividido por "el número total de casos de delitos contra la vida silvestre denunciados"], multiplicado por 100.

--

Comentarios:

--

36A. Sanciones administrativas (ED)



Porcentaje de casos de delitos contra la vida silvestre que se resolvieron con sanciones administrativas.

Medición:
Porcentaje de casos de delitos contra la vida silvestre que se resolvieron con sanciones administrativas*.

Cálculo: ["el número de casos de delitos contra la vida silvestre resueltos con sanciones administrativas" dividido por "el número total de casos de delitos contra la vida silvestre denunciados"], multiplicado por 100.

* Por ejemplo, multas, prohibiciones y suspensiones.

Comentarios:

36B. Sanciones administrativas (ED)



Porcentaje de casos de delitos forestales que se resolvieron con sanciones administrativas.

Medición:
Porcentaje de casos de delitos forestales que se resolvieron con sanciones administrativas*.

Cálculo: ["el número de casos de delitos contra la vida silvestre resueltos con sanciones administrativas" dividido por "el número total de casos de delitos contra la vida silvestre denunciados"], multiplicado por 100.

* Por ejemplo, multas, prohibiciones y suspensiones.

Comentarios:

La capacidad de los fiscales para gestionar los casos de delitos contra la vida silvestre.

37A. Capacidad procesal (EE)



Pregunta: ¿Tienen los fiscales capacidad para gestionar los casos de delitos contra la vida silvestre?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Fiscales: <input type="checkbox"/> No conocen suficientemente los entresijos de la delincuencia relacionada con la vida silvestre <input type="checkbox"/> No han recibido ningún tipo de capacitación o sensibilización sobre los delitos contra la vida silvestre o el procesamiento de casos	Fiscales: <input type="checkbox"/> Han recibido una capacitación limitada sobre el procesamiento de casos de delitos contra la vida silvestre <input type="checkbox"/> Suelen requerir más capacitación <input type="checkbox"/> Son insuficientes para hacer frente a la carga de trabajo	Fiscales: <input type="checkbox"/> Han recibido alguna capacitación limitada sobre el procesamiento de casos de delitos contra la vida silvestre <input type="checkbox"/> A veces requieren más capacitación <input type="checkbox"/> Son insuficientes para hacer frente a la carga de trabajo de los casos de delitos contra la vida silvestre	Fiscales: <input type="checkbox"/> Tienen capacitación y conocimientos suficientes sobre el procesamiento de casos de delitos contra la vida silvestre* <input type="checkbox"/> Son suficientes en número para gestionar la carga de trabajo normal de los casos de delitos contra la vida silvestre
* Lo que puede incluir el nombramiento de fiscales especializados en delitos contra la vida silvestre, según proceda.			
Comentarios:			

La capacidad de los fiscales para gestionar los casos de delitos forestales.

37B. Capacidad procesal (EE)



Pregunta: ¿Tienen los fiscales capacidad para gestionar los casos de delitos forestales?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Fiscales: <input type="checkbox"/> No conocen suficientemente los entresijos de la delincuencia relacionada con la vida silvestre <input type="checkbox"/> No han recibido ningún tipo de capacitación o sensibilización sobre los delitos contra la vida silvestre o el procesamiento de casos	Fiscales: <input type="checkbox"/> Han recibido una capacitación limitada sobre el procesamiento de casos de delitos contra la vida silvestre <input type="checkbox"/> Suelen requerir más capacitación <input type="checkbox"/> Son insuficientes para hacer frente a la carga de trabajo	Fiscales: <input type="checkbox"/> Han recibido alguna capacitación limitada sobre el procesamiento de casos de delitos contra la vida silvestre <input type="checkbox"/> A veces requieren más capacitación <input type="checkbox"/> Son insuficientes para hacer frente a la carga de trabajo de los casos de delitos contra la vida silvestre	Fiscales: <input type="checkbox"/> Tienen capacitación y conocimientos suficientes sobre el procesamiento de casos de delitos contra la vida silvestre* <input type="checkbox"/> Son suficientes en número para gestionar la carga de trabajo normal de los casos de delitos contra la vida silvestre
* Lo que puede incluir el nombramiento de fiscales especializados en delitos contra la vida silvestre, según proceda.			
Comentarios:			

38A.

Directrices de procesamiento (EP)



La existencia de directrices nacionales para el procesamiento de los delitos contra la vida silvestre.

Pregunta: ¿Existen directrices nacionales claramente definidas* para el procesamiento de los delitos contra la vida silvestre?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	-	-	3 <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No			<input type="checkbox"/> Sí
<p>* Por ejemplo, las directrices pueden utilizarse para ayudar a garantizar que las medidas administrativas solo se apliquen a las infracciones más leves y que todos los delitos graves sean objeto de procesamiento. En algunos casos, puede ser más adecuado que las directrices se elaboren e implementen a nivel subnacional.</p>			
Comentarios:			

38B.

Directrices de procesamiento (EP)



La existencia de directrices nacionales para el procesamiento de los delitos forestales.

Pregunta: ¿Existen directrices nacionales claramente definidas* para el procesamiento de los delitos forestales?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	-	-	3 <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No			<input type="checkbox"/> Sí
<p>* Por ejemplo, las directrices pueden utilizarse para ayudar a garantizar que las medidas administrativas solo se apliquen a las infracciones más leves y que todos los delitos graves sean objeto de procesamiento. En algunos casos, puede ser más adecuado que las directrices se elaboren e implementen a nivel subnacional.</p>			
Comentarios:			

39A. Tasa de condenas (ED)



Porcentaje de casos de delitos contra la vida silvestre que se llevaron a juicio y terminaron en condenas.

Medición:

Porcentaje de casos de delitos contra la vida silvestre que se llevaron a juicio y terminaron en condenas.

Cálculo: ["el número de casos de delitos contra la vida silvestre con condena" dividido por "el número total de casos de delitos contra la vida silvestre llevados a juicio"], multiplicado por 100.

--

Comentarios:

--

39B. Tasa de condenas (ED)



Porcentaje de casos de delitos forestales que se llevaron a juicio y terminaron en condenas.

Medición:

Porcentaje de casos de delitos forestales que se llevaron a juicio y terminaron en condenas.

Cálculo: ["el número de casos de delitos forestales con condena" dividido por "el número total de casos de delitos forestales llevados a juicio"], multiplicado por 100.

--

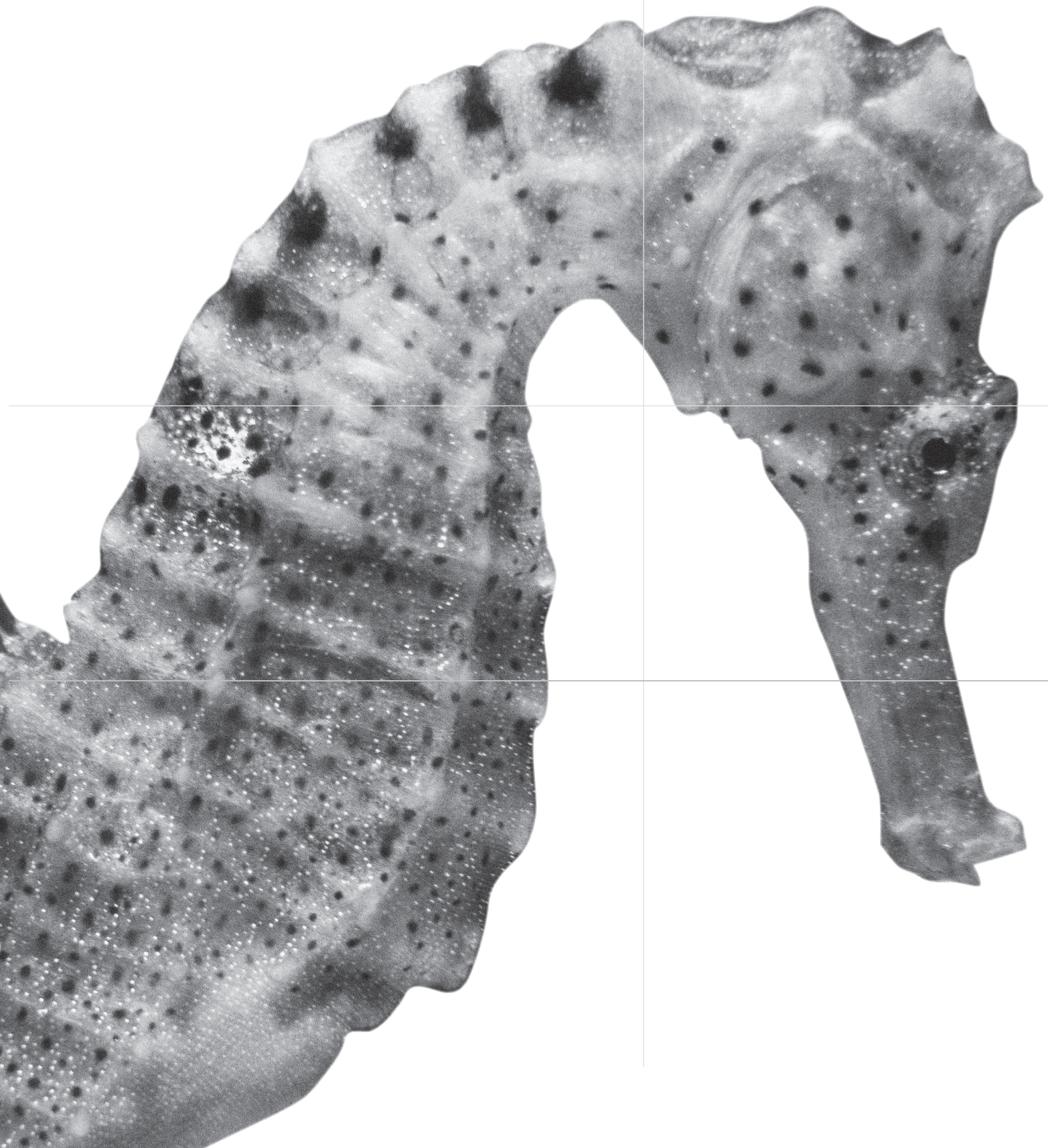
Comentarios:

--

VII

Resultado 7

Se sanciona de manera apropiada a los autores de delitos contra la vida silvestre y los bosques



40A.

Recurso al derecho penal (EE)



La medida en que la legislación nacional sanciona los delitos contra la vida silvestre de manera que se refleje la naturaleza y gravedad del delito.

Pregunta: ¿Sanciona adecuadamente la legislación nacional los delitos contra la vida silvestre?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Sanciones por delitos contra la vida silvestre: <ul style="list-style-type: none"> Preven únicamente sanciones administrativas (multas, prohibiciones, suspensiones, etc.) 	Sanciones por delitos contra la vida silvestre: <ul style="list-style-type: none"> Están prescritas en la legislación y prevén acciones penales No son proporcionales a la naturaleza y gravedad de los delitos contra la vida silvestre Son inadecuadas, ya que no constituyen un elemento disuasorio eficaz 	Sanciones por delitos contra la vida silvestre: <ul style="list-style-type: none"> Están prescritas en la legislación y prevén acciones penales Suelen ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de los delitos contra la vida silvestre Son razonablemente adecuadas 	Sanciones por delitos contra la vida silvestre: <ul style="list-style-type: none"> Están prescritas en la legislación y prevén acciones penales Son proporcionales a la naturaleza y gravedad de los delitos contra la vida silvestre Son adecuadas Tratan los delitos contra la vida silvestre en los que están implicados grupos delictivos organizados como delitos graves* que se castigan con una pena mínima de cuatro años de prisión
<small>* La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional define el delito grave como una conducta constitutiva de delito punible con pena de prisión de al menos cuatro años o con una pena más grave.</small>			
Comentarios:			

40B.

Recurso al derecho penal (EE)



La medida en que la legislación nacional sanciona los delitos forestales de manera que se refleje la naturaleza y gravedad del delito.

Pregunta: ¿Sanciona adecuadamente la legislación nacional los delitos forestales?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Sanciones por delitos contra la vida silvestre: <ul style="list-style-type: none"> Preven únicamente sanciones administrativas (multas, prohibiciones, suspensiones, etc.) 	Sanciones por delitos contra la vida silvestre: <ul style="list-style-type: none"> Están prescritas en la legislación y prevén acciones penales No son proporcionales a la naturaleza y gravedad de los delitos contra la vida silvestre Son inadecuadas, ya que no constituyen un elemento disuasorio eficaz 	Sanciones por delitos contra la vida silvestre: <ul style="list-style-type: none"> Están prescritas en la legislación y prevén acciones penales Suelen ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de los delitos contra la vida silvestre Son razonablemente adecuadas 	Sanciones por delitos contra la vida silvestre: <ul style="list-style-type: none"> Están prescritas en la legislación y prevén acciones penales Son proporcionales a la naturaleza y gravedad de los delitos contra la vida silvestre Son adecuadas Tratan los delitos contra la vida silvestre en los que están implicados grupos delictivos organizados como delitos graves* que se castigan con una pena mínima de cuatro años de prisión
<small>* La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional define el delito grave como una conducta constitutiva de delito punible con pena de prisión de al menos cuatro años o con una pena más grave.</small>			
Comentarios:			

41A.

Directrices para la imposición de penas (EP)



La existencia de directrices nacionales para la imposición de penas a los delincuentes condenados por delitos contra la vida silvestre.

Pregunta:
¿Existen directrices nacionales* claramente definidas para la imposición de penas a los delincuentes condenados por delitos contra la vida silvestre?

Medición:

0 <input type="checkbox"/>	-	-	3 <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No			<input type="checkbox"/> Sí

* En algunos casos, puede ser más adecuado que las directrices se elaboren e implementen a nivel subnacional.

Comentarios:

41B.

Directrices para la imposición de penas (EP)



La existencia de directrices nacionales para la imposición de penas a los delincuentes condenados por delitos forestales.

Pregunta:
¿Existen directrices nacionales* claramente definidas para la imposición de penas a los delincuentes condenados por delitos forestales?

Medición:

0 <input type="checkbox"/>	-	-	3 <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No			<input type="checkbox"/> Sí

* En algunos casos, puede ser más adecuado que las directrices se elaboren e implementen a nivel subnacional.

Comentarios:

42A.

Sensibilización judicial (EE)



El grado de sensibilización sobre los delitos contra la vida silvestre entre la judicatura y la idoneidad de las sentencias dictadas.

Pregunta: ¿Es consciente el poder judicial de la gravedad de los delitos contra la vida silvestre y dicta sentencias adecuadas?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
El poder judicial: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Desconoce la naturaleza y la prevalencia de los delitos contra la vida silvestre, así como su impacto y las posibles ganancias que se obtienen de ellos ❑ Desconoce los cargos relacionados con los delitos contra la vida silvestre ❑ Suele tratar los delitos contra la vida silvestre como infracciones leves ❑ No se adhiere a las directrices de imposición de penas cuando existen 	El poder judicial: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Tiene conocimiento limitado de la naturaleza y la prevalencia de los delitos contra la vida silvestre, así como de su impacto y las posibles ganancias que se obtienen de ellos ❑ Tiene conocimiento limitado de los cargos relacionados con los delitos contra la vida silvestre ❑ Dicta sentencias que a veces son adecuadas a la naturaleza y gravedad del delito ❑ Rara vez se adhiere a las directrices de imposición de penas cuando existen 	El poder judicial: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Tiene cierto conocimiento de la naturaleza y la prevalencia de los delitos contra la vida silvestre, así como de su impacto y las posibles ganancias que se obtienen de ellos ❑ Tiene cierto conocimiento de los cargos relacionados con los delitos contra la vida silvestre ❑ Dicta sentencias que suelen ser adecuadas a la naturaleza y gravedad del delito ❑ A veces se adhiere a las directrices de imposición de penas cuando existen 	El poder judicial: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Conoce la naturaleza y la prevalencia de los delitos contra la vida silvestre, así como su impacto y las posibles ganancias que se obtienen de ellos ❑ Tiene un alto nivel de sensibilización sobre los delitos contra la vida silvestre ❑ Dicta sentencias adecuadas a la naturaleza y gravedad del delito y que se corresponden con las leyes pertinentes y con otros delitos graves ❑ Se adhiere habitualmente a las directrices de imposición de penas cuando existen
* La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional define el delito grave como una conducta constitutiva de delito punible con pena de prisión de al menos cuatro años o con una pena más grave.			
Comentarios:			

42B.

Sensibilización judicial (EE)



El grado de sensibilización sobre los delitos forestales entre la judicatura y la idoneidad de las sentencias dictadas.

Pregunta: ¿Es consciente el poder judicial de la gravedad de los delitos forestales y dicta sentencias adecuadas?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
El poder judicial: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Desconoce la naturaleza y la prevalencia de los delitos contra la vida silvestre, así como su impacto y las posibles ganancias que se obtienen de ellos ❑ Desconoce los cargos relacionados con los delitos contra la vida silvestre ❑ Suele tratar los delitos contra la vida silvestre como infracciones leves ❑ No se adhiere a las directrices de imposición de penas cuando existen 	El poder judicial: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Tiene conocimiento limitado de la naturaleza y la prevalencia de los delitos contra la vida silvestre, así como de su impacto y las posibles ganancias que se obtienen de ellos ❑ Tiene conocimiento limitado de los cargos relacionados con los delitos contra la vida silvestre ❑ Dicta sentencias que a veces son adecuadas a la naturaleza y gravedad del delito ❑ Rara vez se adhiere a las directrices de imposición de penas cuando existen 	El poder judicial: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Tiene cierto conocimiento de la naturaleza y la prevalencia de los delitos contra la vida silvestre, así como de su impacto y las posibles ganancias que se obtienen de ellos ❑ Tiene cierto conocimiento de los cargos relacionados con los delitos contra la vida silvestre ❑ Dicta sentencias que suelen ser adecuadas a la naturaleza y gravedad del delito ❑ A veces se adhiere a las directrices de imposición de penas cuando existen 	El poder judicial: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Conoce la naturaleza y la prevalencia de los delitos contra la vida silvestre, así como su impacto y las posibles ganancias que se obtienen de ellos ❑ Tiene un alto nivel de sensibilización sobre los delitos contra la vida silvestre ❑ Dicta sentencias adecuadas a la naturaleza y gravedad del delito y que se corresponden con las leyes pertinentes y con otros delitos graves ❑ Se adhiere habitualmente a las directrices de imposición de penas cuando existen
* La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional define el delito grave como una conducta constitutiva de delito punible con pena de prisión de al menos cuatro años o con una pena más grave.			
Comentarios:			

43A.

Disposiciones legales sobre el decomiso de bienes (EP)



La existencia de disposiciones sobre decomiso y recuperación de bienes en la legislación nacional que puedan aplicarse a los delitos contra la vida silvestre.

Pregunta:
 ¿Existen disposiciones legales para el decomiso* y la recuperación de bienes en la legislación nacional que puedan aplicarse a los casos de delitos contra la vida silvestre?

Medición:

0 <input type="checkbox"/>	-	-	3 <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No			<input type="checkbox"/> Sí

* El decomiso de bienes es la incautación y confiscación de bienes adquiridos mediante actividades delictivas para garantizar que los delincuentes no se beneficien del producto de sus delitos.

Comentarios:

43B.

Disposiciones legales sobre el decomiso de bienes (EP)



La existencia de disposiciones sobre decomiso y recuperación de bienes en la legislación nacional que puedan aplicarse a los delitos forestales.

Pregunta:
 ¿Existen disposiciones legales sobre decomiso* y recuperación de bienes en la legislación nacional que puedan aplicarse a los casos de delitos forestales?

Medición:

0 <input type="checkbox"/>	-	-	3 <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No			<input type="checkbox"/> Sí

* El decomiso de bienes es la incautación y confiscación de bienes adquiridos mediante actividades delictivas para garantizar que los delincuentes no se beneficien del producto de sus delitos.

Comentarios:

44A.

Uso de la legislación sobre decomiso de bienes (EP)



El uso de la legislación sobre decomiso y recuperación de bienes en casos de delitos contra la vida silvestre.

Pregunta:
¿Se aplican las disposiciones legales sobre decomiso* y recuperación de bienes a los casos de delitos contra la vida silvestre?

Medición:

0 <input type="checkbox"/>	-	-	3 <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No			<input type="checkbox"/> Sí

* El decomiso de bienes es la incautación y confiscación de bienes adquiridos mediante actividades delictivas para garantizar que los delincuentes no se beneficien del producto de sus delitos.

Comentarios:

44B.

Uso de la legislación sobre decomiso de bienes (EP)



El uso de la legislación sobre decomiso y recuperación de bienes en casos de delitos forestales.

Pregunta:
¿Se aplican las disposiciones legales sobre decomiso* y recuperación de bienes a los casos de delitos forestales?

Medición:

0 <input type="checkbox"/>	-	-	3 <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No			<input type="checkbox"/> Sí

* El decomiso de bienes es la incautación y confiscación de bienes adquiridos mediante actividades delictivas para garantizar que los delincuentes no se beneficien del producto de sus delitos.

Comentarios:

VIII

Resultado 8

Se aplica un enfoque integral para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques



45A.

Factores que impulsan los delitos contra la vida silvestre (EE)



La medida en que se conocen y comprenden los factores que impulsan los delitos contra la vida silvestre en el país

Pregunta: ¿Existe sensibilización de los factores que impulsan* los delitos contra la vida silvestre en su país, incluidos los factores que impulsan tanto la oferta de productos/especímenes ilícitos como la demanda de los consumidores?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Conocimiento de los factores que impulsan los delitos contra la vida silvestre: ☐ Es limitado, ya que se dispone de muy poca información	Conocimiento de los factores que impulsan los delitos contra la vida silvestre: ☐ Es básico ☐ Suele ser anecdótico ☐ Se basa en información limitada	Conocimiento de los factores que impulsan los delitos contra la vida silvestre: ☐ Es razonable ☐ Implica lagunas de conocimiento ☐ Se basa en información procedente de múltiples fuentes	Conocimiento de los factores que impulsan los delitos contra la vida silvestre: ☐ Es adecuado ☐ Es razonablemente completo ☐ Se basa en información procedente de diversas fuentes, incluida la investigación científica
** Los factores impulsores son aquellos que subyacen tras los delitos contra la vida silvestre. Los delitos contra la flora y fauna silvestres pueden estar motivados por múltiples factores, como la pobreza rural, la inseguridad alimentaria, la distribución desigual de las tierras agrícolas disponibles, los intereses económicos, los mercados legales de productos/especímenes de flora y fauna silvestres, así como las convulsiones sociales, como la guerra y la hambruna.			
Comentarios:			

45B.

Factores que impulsan los delitos contra la vida silvestre (EE)



La medida en que se conocen y comprenden los factores que impulsan los delitos forestales en el país

Pregunta: ¿Existe sensibilización de los factores que impulsan* los delitos forestales en su país, incluidos los factores que impulsan tanto la oferta de productos/especímenes ilícitos como la demanda de los consumidores?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Conocimiento de los factores que impulsan los delitos contra la vida silvestre: ☐ Es limitado, ya que se dispone de muy poca información	Conocimiento de los factores que impulsan los delitos contra la vida silvestre: ☐ Es básico ☐ Suele ser anecdótico ☐ Se basa en información limitada	Conocimiento de los factores que impulsan los delitos contra la vida silvestre: ☐ Es razonable ☐ Implica lagunas de conocimiento ☐ Se basa en información procedente de múltiples fuentes	Conocimiento de los factores que impulsan los delitos contra la vida silvestre: ☐ Es adecuado ☐ Es razonablemente completo ☐ Se basa en información procedente de diversas fuentes, incluida la investigación científica
** Los factores impulsores son aquellos que subyacen tras los delitos contra la vida silvestre. Los delitos contra la flora y fauna silvestres pueden estar motivados por múltiples factores, como la pobreza rural, la inseguridad alimentaria, la distribución desigual de las tierras agrícolas disponibles, los intereses económicos, los mercados legales de productos/especímenes de flora y fauna silvestres, así como las convulsiones sociales, como la guerra y la hambruna.			
Comentarios:			

46A.

Actividades relacionadas con la demanda (EE)



La medida en que se implementan actividades para abordar la demanda de productos/especímenes ilícitos de flora y fauna silvestres.

Pregunta: ¿Se llevan a cabo actividades para hacer frente a la demanda* de productos/especímenes ilícitos de flora y fauna silvestres?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Actividades relacionadas con la demanda: <ul style="list-style-type: none"> ❑ No se han desarrollado ni implementado ❑ No se dispone de información sobre la demanda de productos/especímenes ilícitos de flora y fauna silvestres en el país 	Actividades relacionadas con la demanda: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Se han desarrollado ❑ Rara vez se implementan en su totalidad debido a la falta de recursos disponibles (técnicos, humanos, financieros, etc.) ❑ Se basan en información que confirma la demanda de productos/especímenes ilícitos de flora y fauna silvestres en el país 	Actividades relacionadas con la demanda: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Se han desarrollado e implementado ❑ Rara vez se revisan para determinar los resultados obtenidos ❑ Se basan en información que confirma la demanda de productos/especímenes ilícitos de flora y fauna silvestres en el país 	Actividades relacionadas con la demanda: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Se han desarrollado e implementado ❑ Suelen revisarse para determinar los resultados obtenidos ❑ No son necesarias, ya que los datos confirman que hay muy poca demanda de productos/especímenes ilícitos de flora y fauna silvestres en el país[‡]
<p>* Las "actividades relacionadas con la demanda" son aquellas desarrolladas e implementadas para reducir la demanda de un determinado producto/ espécimen de flora y fauna silvestres comercializado ilegalmente o de flora y fauna silvestres en general comercializadas ilegalmente. En muchos casos, pueden estar estrechamente asociadas a actividades de sensibilización [n.º 50] para crear conciencia pública sobre los requisitos legales que se aplican al comercio de flora y fauna silvestres. Al responder a esta pregunta, tenga en cuenta las actividades que el gobierno ha llevado a cabo o en las que ha participado, incluidas las actividades que pueden haberse desarrollado o implementado en asociación con otros países u organizaciones no gubernamentales.</p> <p>‡ El propósito de este indicador es medir la realización de esfuerzos de reducción de la demanda dentro del país, aunque cabe señalar que los países que han confirmado que no existe demanda de productos/especímenes ilícitos de flora y fauna silvestres en su país (por ejemplo, a través de investigaciones específicas) también pueden apoyar los esfuerzos de reducción de la demanda en otros países.</p>			
Comentarios:			

46B.

Actividades relacionadas con la demanda (EE)



La medida en que se implementan actividades para abordar la demanda de productos/especímenes forestales ilícitos.

Pregunta: ¿Se llevan a cabo actividades para hacer frente a la demanda* de productos/especímenes forestales ilícitos?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Actividades relacionadas con la demanda: <ul style="list-style-type: none"> ❑ No se han desarrollado ni implementado ❑ No se dispone de información sobre la demanda de productos/especímenes ilícitos de flora y fauna silvestres en el país 	Actividades relacionadas con la demanda: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Se han desarrollado ❑ Rara vez se implementan en su totalidad debido a la falta de recursos disponibles (técnicos, humanos, financieros, etc.) ❑ Se basan en información que confirma la demanda de productos/especímenes ilícitos de flora y fauna silvestres en el país 	Actividades relacionadas con la demanda: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Se han desarrollado e implementado ❑ Rara vez se revisan para determinar los resultados obtenidos ❑ Se basan en información que confirma la demanda de productos/especímenes ilícitos de flora y fauna silvestres en el país 	Actividades relacionadas con la demanda: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Se han desarrollado e implementado ❑ Suelen revisarse para determinar los resultados obtenidos ❑ No son necesarias, ya que los datos confirman que hay muy poca demanda de productos/especímenes ilícitos de flora y fauna silvestres en el país[‡]
<p>* Las "actividades relacionadas con la demanda" son aquellas desarrolladas e implementadas para reducir la demanda de un determinado producto/ espécimen de flora y fauna silvestres comercializado ilegalmente o de flora y fauna silvestres en general comercializadas ilegalmente. En muchos casos, pueden estar estrechamente asociadas a actividades de sensibilización [n.º 50] para crear conciencia pública sobre los requisitos legales que se aplican al comercio de flora y fauna silvestres. Al responder a esta pregunta, tenga en cuenta las actividades que el gobierno ha llevado a cabo o en las que ha participado, incluidas las actividades que pueden haberse desarrollado o implementado en asociación con otros países u organizaciones no gubernamentales.</p> <p>‡ El propósito de este indicador es medir la realización de esfuerzos de reducción de la demanda dentro del país, aunque cabe señalar que los países que han confirmado que no existe demanda de productos/especímenes ilícitos de flora y fauna silvestres en su país (por ejemplo, a través de investigaciones específicas) también pueden apoyar los esfuerzos de reducción de la demanda en otros países.</p>			
Comentarios:			

47A. Comunidad regulada (EE)



El alcance de los materiales y programas de sensibilización existentes para aumentar la conciencia de la comunidad regulada sobre las leyes que se aplican al uso sostenible de la vida silvestre.

Pregunta: ¿Se realizan esfuerzos para aumentar la sensibilización de la comunidad regulada* sobre los requisitos de la legislación relacionada con el uso sostenible de la flora y fauna silvestres y las sanciones por incumplimiento?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Esfuerzos para aumentar la sensibilización de la comunidad regulada: ☐ No se llevan a cabo	Esfuerzos para aumentar la sensibilización de la comunidad regulada: ☐ Suelen ser informales y reactivos ☐ No son exhaustivos ni generalizados	Esfuerzos para aumentar la sensibilización de la comunidad regulada: ☐ Se basan en los materiales de sensibilización que se han elaborado ☐ A veces están al día ☐ A veces son exhaustivos o generalizados	Esfuerzos para aumentar la sensibilización de la comunidad regulada: ☐ Se basan en materiales de sensibilización bien elaborados y actualizados ☐ Se dirigen de forma exhaustiva a los distintos tipos de usuarios y titulares de permisos
* La comunidad regulada podría incluir a recolectores, vendedores, comerciantes (incluidos los comerciantes en línea) o cualquier individuo o grupo al que se le expide un permiso o licencia para capturar, utilizar o comerciar flora y fauna silvestres y productos derivados, o que lleva a cabo actividades comerciales relacionadas con el comercio de flora y fauna silvestres y productos derivados.			
Comentarios:			

47B. Comunidad regulada (EE)



El alcance de los materiales y programas de sensibilización existentes para aumentar la conciencia de la comunidad regulada sobre las leyes que se aplican al uso sostenible de los bosques.

Pregunta: ¿Se realizan esfuerzos para aumentar la sensibilización de la comunidad regulada* sobre los requisitos de la legislación relacionada con el uso sostenible de los bosques y las sanciones por incumplimiento?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Esfuerzos para aumentar la sensibilización de la comunidad regulada: ☐ No se llevan a cabo	Esfuerzos para aumentar la sensibilización de la comunidad regulada: ☐ Suelen ser informales y reactivos ☐ No son exhaustivos ni generalizados	Esfuerzos para aumentar la sensibilización de la comunidad regulada: ☐ Se basan en los materiales de sensibilización que se han elaborado ☐ A veces están al día ☐ A veces son exhaustivos o generalizados	Esfuerzos para aumentar la sensibilización de la comunidad regulada: ☐ Se basan en materiales de sensibilización bien elaborados y actualizados ☐ Se dirigen de forma exhaustiva a los distintos tipos de usuarios y titulares de permisos
* La comunidad regulada podría incluir a recolectores, vendedores, comerciantes (incluidos los comerciantes en línea) o cualquier individuo o grupo al que se le expide un permiso o licencia para capturar, utilizar o comerciar flora y fauna silvestres y productos derivados, o que lleva a cabo actividades comerciales relacionadas con el comercio de flora y fauna silvestres y productos derivados.			
Comentarios:			

48A.

Comunidad regulada (EE)



La medida en que las comunidades locales participan en actividades de aplicación de la ley para combatir los delitos contra la vida silvestre.

Pregunta: ¿Participan las comunidades locales en la lucha contra los delitos contra la vida silvestre?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Participación de las comunidades locales: ☐ No ocurre	Participación de las comunidades locales: ☐ A veces ocurre ☐ Suele ser <i>ad hoc</i> e informal ☐ No está respaldada por ningún mecanismo formal* de consulta o participación	Participación de las comunidades locales: ☐ A veces ocurre ☐ Está respaldada por uno o varios mecanismos formales* de consulta o participación	Participación de las comunidades locales: ☐ Ocurre habitualmente ☐ Está respaldada por uno o varios mecanismos formales* de consulta o participación ☐ A veces se apoya en intervenciones a nivel comunitario para combatir los delitos contra la vida silvestre
* Los mecanismos y estructuras formales de participación incluyen el uso de foros de policía comunitaria, líneas directas de notificación de delitos (por ejemplo, Crimestoppers), el desarrollo de redes de informadores o el uso de incentivos, según proceda.			
Comentarios:			

48B.

Comunidad regulada (EE)



La medida en que las comunidades locales participan en actividades de aplicación de la ley para combatir los delitos forestales y contra la vida silvestre.

Pregunta: ¿Se realizan esfuerzos para aumentar la sensibilización de la comunidad regulada* sobre los requisitos de la legislación relacionada con el uso sostenible de los bosques y las sanciones por incumplimiento?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Esfuerzos para aumentar la sensibilización de la comunidad regulada: ☐ No se llevan a cabo	Esfuerzos para aumentar la sensibilización de la comunidad regulada: ☐ Suelen ser informales y reactivos ☐ No son exhaustivos ni generalizados	Esfuerzos para aumentar la sensibilización de la comunidad regulada: ☐ Se basan en los materiales de sensibilización que se han elaborado ☐ A veces están al día ☐ A veces son exhaustivos o generalizados	Esfuerzos para aumentar la sensibilización de la comunidad regulada: ☐ Se basan en materiales de sensibilización bien elaborados y actualizados ☐ Se dirigen de forma exhaustiva a los distintos tipos de usuarios y titulares de permisos
* La comunidad regulada podría incluir a recolectores, vendedores, comerciantes (incluidos los comerciantes en línea) o cualquier individuo o grupo al que se le expide un permiso o licencia para capturar, utilizar o comerciar flora y fauna silvestres y productos derivados, o que lleva a cabo actividades comerciales relacionadas con el comercio de flora y fauna silvestres y productos derivados.			
Comentarios:			

49A.

Medios de subsistencia (EE)



La medida en que se tienen en cuenta los medios de subsistencia y la creación de capacidades sociales en las actividades para combatir los delitos contra la vida silvestre.

Pregunta: ¿Se tienen en cuenta los medios de subsistencia y los factores sociales relacionados con el uso de productos derivados de la fauna y la flora silvestres a la hora de desarrollar e implementar actividades para combatir los delitos contra la vida silvestre?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Medios de subsistencia y factores sociales: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Se desconocen en gran parte ❑ No se tienen en cuenta en el desarrollo y la implementación de actividades para combatir los delitos contra la vida silvestre 	Medios de subsistencia y factores sociales: <ul style="list-style-type: none"> ❑ A veces se han identificado ❑ Rara vez se tienen en cuenta en el desarrollo y la implementación de actividades para combatir los delitos contra la vida silvestre debido a la falta de recursos (por ejemplo, técnicos, humanos, financieros) 	Medios de subsistencia y factores sociales: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Normalmente se han identificado ❑ A veces se tienen en cuenta en el desarrollo y la implementación de actividades para combatir los delitos contra la vida silvestre 	Medios de subsistencia y factores sociales: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Normalmente se han identificado ❑ Se tienen en cuenta habitualmente en el desarrollo y la implementación de las actividades de lucha contra los delitos contra la vida silvestre ❑ Suelen contar con el apoyo de programas de capacitación social y promoción de medios de subsistencia alternativos sostenibles
<small>* La comunidad regulada podría incluir a recolectores, vendedores, comerciantes (incluidos los comerciantes en línea) o cualquier individuo o grupo al que se le expide un permiso o licencia para capturar, utilizar o comerciar flora y fauna silvestres y productos derivados, o que lleva a cabo actividades comerciales relacionadas con el comercio de flora y fauna silvestres y productos derivados.</small>			
Comentarios:			

49B.

Medios de subsistencia (EE)



La medida en que se tienen en cuenta los medios de subsistencia y la creación de capacidades sociales en las actividades para combatir los delitos forestales.

Pregunta: ¿Se tienen en cuenta los medios de subsistencia y los factores sociales relacionados con el uso de productos forestales a la hora de desarrollar e implementar actividades para combatir los delitos forestales?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Medios de subsistencia y factores sociales: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Se desconocen en gran parte ❑ No se tienen en cuenta en el desarrollo y la implementación de actividades para combatir los delitos contra la vida silvestre 	Medios de subsistencia y factores sociales: <ul style="list-style-type: none"> ❑ A veces se han identificado ❑ Rara vez se tienen en cuenta en el desarrollo y la implementación de actividades para combatir los delitos contra la vida silvestre debido a la falta de recursos (por ejemplo, técnicos, humanos, financieros) 	Medios de subsistencia y factores sociales: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Normalmente se han identificado ❑ A veces se tienen en cuenta en el desarrollo y la implementación de actividades para combatir los delitos contra la vida silvestre 	Medios de subsistencia y factores sociales: <ul style="list-style-type: none"> ❑ Normalmente se han identificado ❑ Se tienen en cuenta habitualmente en el desarrollo y la implementación de las actividades de lucha contra los delitos contra la vida silvestre ❑ Suelen contar con el apoyo de programas de capacitación social y promoción de medios de subsistencia alternativos sostenibles
<small>* La comunidad regulada podría incluir a recolectores, vendedores, comerciantes (incluidos los comerciantes en línea) o cualquier individuo o grupo al que se le expide un permiso o licencia para capturar, utilizar o comerciar flora y fauna silvestres y productos derivados, o que lleva a cabo actividades comerciales relacionadas con el comercio de flora y fauna silvestres y productos derivados.</small>			
Comentarios:			

50A.

Sensibilización pública (EE)



El alcance de los materiales o programas de sensibilización existentes para aumentar la conciencia pública sobre los delitos contra la vida silvestre.

Pregunta: ¿Se realizan esfuerzos para aumentar la sensibilización pública* sobre los delitos contra la vida silvestre y sus repercusiones medioambientales, sociales y económicas?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Esfuerzos para aumentar la sensibilización*: ☐ No se llevan a cabo	Esfuerzos para aumentar la sensibilización*: ☐ Suelen ser informales y reactivos ☐ Rara vez son exhaustivos o generalizados	Esfuerzos para aumentar la sensibilización*: ☐ Se basan en los materiales o las campañas de sensibilización que se han elaborado ☐ Por lo general, no se han revisado o actualizado recientemente ☐ A veces son exhaustivos o generalizados	Esfuerzos para aumentar la sensibilización*: ☐ Se basan en materiales o campañas de sensibilización bien elaborados y actualizados ☐ Suelen ser generalizados ☐ Incluyen información sobre la gravedad y las repercusiones de los delitos contra la vida silvestre
* Las actividades de sensibilización pueden incluir campañas públicas, material de sensibilización en lugares clave como aeropuertos internacionales, reuniones públicas o la promoción de líneas directas de notificación de delitos. Al responder a esta pregunta, incluya las actividades que el gobierno ha llevado a cabo o en las que ha participado, incluidas las actividades que pueden haberse desarrollado o implementado en asociación con otros países u organizaciones no gubernamentales.			
Comentarios:			

50B.

Sensibilización pública (EE)



El alcance de los materiales o programas de sensibilización existentes para aumentar la conciencia pública sobre los delitos forestales.

Pregunta: ¿Se realizan esfuerzos para aumentar la sensibilización pública* sobre los delitos forestales y sus repercusiones medioambientales, sociales y económicas?			
Medición:			
0 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Esfuerzos para aumentar la sensibilización*: ☐ No se llevan a cabo	Esfuerzos para aumentar la sensibilización*: ☐ Suelen ser informales y reactivos ☐ Rara vez son exhaustivos o generalizados	Esfuerzos para aumentar la sensibilización*: ☐ Se basan en los materiales o las campañas de sensibilización que se han elaborado ☐ Por lo general, no se han revisado o actualizado recientemente ☐ A veces son exhaustivos o generalizados	Esfuerzos para aumentar la sensibilización*: ☐ Se basan en materiales o campañas de sensibilización bien elaborados y actualizados ☐ Suelen ser generalizados ☐ Incluyen información sobre la gravedad y las repercusiones de los delitos contra la vida silvestre
* Las actividades de sensibilización pueden incluir campañas públicas, material de sensibilización en lugares clave como aeropuertos internacionales, reuniones públicas o la promoción de líneas directas de notificación de delitos. Al responder a esta pregunta, incluya las actividades que el gobierno ha llevado a cabo o en las que ha participado, incluidas las actividades que pueden haberse desarrollado o implementado en asociación con otros países u organizaciones no gubernamentales.			
Comentarios:			

